

# GACETA JURÍDICA

Boletín oficial de normas legales de El Peruano

Lima, martes 12 de diciembre de 2006

Año XXIII - Nº 9677

334315

## Sumario

### PODER LEGISLATIVO

#### CONGRESO DE LA REPUBLICA

**Ley Nº 28927.-** Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 **334317**

**Ley Nº 28928.-** Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2007 **334328**

**Ley Nº 28929.-** Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 **334330**

### PODER EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**D.S. Nº 087-2006-PCM.-** Prorrogan el Estado de Emergencia declarado en la provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque **334335**

**R.S. Nº 359-2006-PCM.-** Designan Vicepresidente de la Comisión Nacional de la Juventud - CNJ **334335**

**Fe de Erratas R.S.Nº 356-2006-PCM** **334336**

#### AGRICULTURA

**R.M. Nº 1463-2006-AG.-** Declaran concluido Proceso de Efectivización de la Transferencia de las Funciones Específicas en Materia Agraria y facultades a los Gobiernos Regionales de Ancash, Junín, Lima y Tacna **334336**

#### DEFENSA

**R.S. Nº 511-2006-DE/EP.-** Modifican las RR.SS. Nºs. 500 y 501-DE/EP, sobre ascensos de oficiales y asignación de empleos **334338**

**R.S. Nº 512-2006-DE/EP.-** Nombran a Oficiales Generales en diversos empleos en las Regiones Militares del Norte, Sur y Oriente **334338**

**R.M. Nº 1244-2006 DE/SG.-** Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Ministerio, a favor de las Unidades Ejecutoras Ejército Peruano y Fuerza Aérea del Perú, Año Fiscal 2007 **334338**

**R.M. Nº 1245-2006 DE/SG.-** Designan a representante de los pensionistas de las Fuerzas Armadas como miembro del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar Policial para el período 2006-2008 **334339**

**R.M. Nº 1249-2006 DE/SG.-** Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU. para sostener reuniones de coordinación con personal de la FAP previas a la realización del Ejercicio Combinado "Cóndor 2007" **334340**

#### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. Nº 195-2006-EF.-** Modifican el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal **334340**

**D.S. Nº 196-2006-EF.-** Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 **334341**

**D.S. Nº 197-2006-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 **334342**

**R.S. Nº 100-2006-EF.-** Ratifican acuerdo de PROINVERSION referido a las acciones de titularidad del Estado en la empresa Cemento Andino S.A. **334343**

**R.M. Nº 669-2006-EF/10.-** Modifican conformación de la Comisión de Transferencia del Sector Economía y Finanzas **334344**

**R.M. Nº 670-2006-EF/75.-** Delegan facultades para la suscripción de documentación y realización de actos necesarios a fin de efectuar trámite de registro de bonos soberanos de la República del Perú ante la Securities and Exchange Commission - SEC - de los Estados Unidos de América **334344**

**R.D. Nº 010-2006-EF/68.01.-** Aprueban Guía Metodológica para Proyectos de Protección y/o Control de Inundaciones en Áreas Agrícolas o Urbanas **334345**

#### ENERGIA Y MINAS

**D.S. Nº 070-2006-EM.-** Modifican el D.S. Nº 030-2002-EM, sobre vigencia de la Defensoría para el Proyecto Camisea **334345**

**R.M. Nº 584-2006-MEM/DM.-** Otorgan autorización a Duke Energy Egenor S. en C. por A., para desarrollar actividades de generación de energía eléctrica en las instalaciones de la Central Hidroeléctrica Carhuaquero IV **334346**

#### INTERIOR

**R.M. Nº 2476-2006-IN-1501.-** Dan por concluida designación de Director de la Oficina de Administración de la Dirección General de Gobierno Interior **334346**

#### JUSTICIA

**R.M. Nº 587-2006-JUS.-** Designan representantes titular y alternativo del Ministerio ante el Comité Multisectorial de la APCI **334347**

**MUJER Y DESARROLLO SOCIAL**

**R.M. N° 882-2006-MIMDES.-** Designan Jefe Zonal Apurímac de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del PRONAA **334347**

**RELACIONES EXTERIORES**

**D.S. N° 076-2006-RE.-** Ratifican el "Acuerdo de Asistencia Judicial en Material Penal entre la República del Perú y la República Dominicana" **334347**

**D.S. N° 077-2006-RE.-** Ratifican el Acuerdo Complementario al Acuerdo Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa de Brasil para la Implementación del Proyecto "Programa de Desarrollo Rural y Apoyo al Plan Meriss Inka" **334348**

**D.S. N° 078-2006-RE.-** Ratifican el "Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa de Brasil en el Área de Capacitación en Gerenciamiento de Riesgos Químicos : Prevención de la Exposición a Metales Pesados y Solventes" **334348**

**D.S. N° 079-2006-RE.-** Ratifican el Acuerdo Complementario al Acuerdo Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa de Brasil para la Implementación del Proyecto "Control de Rabia Silvestre" **334348**

**R.S. N° 446-2006-RE.-** Dan por terminadas funciones de Representante Permanente del Perú ante el MERCOSUR **334349**

**R.S. N° 447-2006-RE.-** Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Dominicana **334349**

**RR.SS. N°s. 448 y 449-2006-RE.-** Nombran Representante Permanente del Perú ante el Fondo Internacional para el Desarrollo Rural (FIDA) y el Programa Mundial de Alimentos (PMA) **334349**

**R.M. N° 1480/RE.-** Autorizan viaje de funcionario diplomático a Brasil para participar en la XLVI Reunión Ordinaria del FCCP **334350**

**R.M. N° 1497/RE.-** Convocan a Concurso Público de Admisión a la Academia Diplomática del Perú para el Año Lectivo 2007 **334351**

**SALUD**

**R.M. N° 1149-2006/MINSA.-** Designan representante de la Alta Dirección del Ministerio ante la Comisión encargada de evaluar la gestión de los Directores de los Institutos Nacionales y Hospitales **334351**

**VIVIENDA**

**RR.MM. N°s. 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463 y 464-2006-VIVIENDA.-** Aprueban donaciones de maquinarias a favor de las Municipalidades Distritales de Yauli, Pacaycasa, Río Negro, Curicaca El Rosario, Pichacani, Ayapata, San Juan de Salinas y Salcahuasi **334352**

**R.M. N° 475-2006-VIVIENDA.-** Aceptan renuncia de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio **334357**

**R.M. N° 476-2006-VIVIENDA.-** Designan Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio **334358**

**PODER JUDICIAL**
**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

**R.Adm. N° 164-2006-P-CSJCL/PJ.-** Asignan y reasignan magistrados como Vocales de la Tercera y Cuarta Salas Superiores Penales y Primera Sala Mixta Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Callao **334358**

**R.Adm. N° 165-2006-P-CSJCL/PJ.-** Asignan a magistrado como Juez Titular del Décimo Primer Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao **334359**

**ORGANISMOS AUTONOMOS**
**REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

**RR.JJ. N°s. 1054, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061 y 1062-2006-JEF/RENIEC.-** Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública **334359**

**MINISTERIO PUBLICO**

**Res. N° 1526-2006-MP-FN.-** Designan representantes ante la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal y Presidenta del Equipo Técnico de Implementación del Ministerio Público **334365**

**Res. N° 1529-2006-MP-FN.-** Declaran infundado recurso de reconsideración interpuesto contra la Res. N° 1499-2006-MP-FN **334365**

**Res. N° 1530-2006-MP-FN.-** Nombran y designan magistradas en despachos de la Quinta Fiscalía Penal Supraprovincial y de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima **334366**

**Res. N° 1531-2006-MP-FN.-** Convierten fiscalías en Quincuagésima Tercera y Quincuagésima Cuarta Fiscalías Provinciales Penales de Lima **334366**

**Fe de Erratas Res. N° 055-2006-MP-FN-JFS** **334367**

**Fe de Erratas Res. N° 1514-2006-MP-FN** **334367**

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**
**COMISION NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES**

**Res. N° 068-2006-EF/94.45.-** Aprueban trámite anticipado y disponen inscripción del "Tercer Programa de Bonos Corporativos del Banco Continental" y el prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores **334367**

**INSTITUTO NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO**

**R.J. N° 289-JI-INABEC/2006.-** Designan Jefe de la Oficina de Asesoramiento Institucional del INABEC **334368**

**INSTITUTO NACIONAL**
**PENITENCIARIO**

**Res. N° 697-2006-INPE/P.-** Precisan plazo contractual del servicio de telefonía autorizado mediante Res. N° 646-2006-INPE/P **334368**

**Res. N° 705-2006-INPE/P.-** Exoneran de proceso de selección la adquisición de alimentos preparados para diversos establecimientos penitenciarios y sede regional de la Dirección Regional Centro Huancayo **334369**

**Res. N° 708-2006-INPE/P.-** Designan Secretaria del Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios **334370**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**LEY Nº 28927**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2007**

**CAPÍTULO I**

**APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO**

**Artículo 1º.- El Presupuesto Anual de Gastos**

1.1 Apruébase el Presupuesto de Gastos para el Año Fiscal 2007 por el monto de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 61 626 985 652,00), que comprenden los Créditos Presupuestarios máximos correspondientes a los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e Instancias Descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú y de acuerdo al detalle siguiente:

SECCIONES	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Servicio de la Deuda	TOTAL
Gobierno Central	26 223 266 312	5 159 855 867	11 257 005 063	42 640 127 242
Correspondiente al Gobierno Nacional	26 223 266 312	5 159 855 867	11 257 005 063	42 640 127 242
Instancias Descentralizadas	12 485 404 689	6 277 782 881	223 670 840	18 986 858 410
Correspondiente a los Gobiernos Regionales	8 440 413 508	1 927 803 702		10 368 217 210
Correspondiente a los Gobiernos Locales	4 044 991 181	4 349 979 179	223 670 840	8 618 641 200
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>38 708 671 001</b>	<b>11 437 638 748</b>	<b>11 480 675 903</b>	<b>61 626 985 652</b>

1.2 Los Créditos Presupuestarios correspondientes al Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales se detallan en los anexos que forman parte de la presente Ley, de acuerdo a lo siguiente:

Descripción	Anexo
- Distribución del Gasto consolidado del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local	1
- Distribución del Gasto por Niveles de Gobierno, Fuentes de Financiamiento y Grupo Genérico de Gasto	1A-1C
- Distribución del Gasto del Gobierno Nacional por Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico de Gasto	2
- Distribución del Gasto de los Gobiernos Regionales por Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico de Gasto	3

- Distribución del Gasto de los Gobiernos Locales por Pliego, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico de Gasto	4
- Distribución del Gasto por Pliego y Fuentes de Financiamiento (Gasto Total)	5
- Distribución del Gasto por Pliego y Fuentes de Financiamiento Gasto Corriente/ Gasto de Capital/ Servicio de la Deuda	5A-5C

**Artículo 2º.- Recursos que financian los gastos del Presupuesto del Sector Público**

Los recursos que financian el Presupuesto del Sector Público aprobado en el artículo precedente se estiman por fuentes de financiamiento, por el monto total de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 61 626 985 652,00), conforme al detalle siguiente:

Fuentes de Financiamiento	Nuevos Soles
Recursos Ordinarios	40 639 912 444,00
Recursos Directamente Recaudados	6 279 512 102,00
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	5 272 990 479,00
Donaciones y Transferencias	320 776 341,00
Recursos Determinados	9 113 794 286,00
<b>TOTAL S/.</b>	<b>61 626 985 652,00</b>

**CAPÍTULO II**

**NORMAS SOBRE EJECUCIÓN DE LOS GASTOS PÚBLICOS**

**Artículo 3º.- Alcance**

- 3.1 Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo son de obligatorio cumplimiento por los organismos y entidades integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Consejo Nacional de la Magistratura, Defensoría del Pueblo, Contraloría General de la República, Tribunal Constitucional, las universidades públicas y demás entidades que cuenten con un Crédito Presupuestario aprobado en la presente Ley. Igualmente, es aplicable, sin excepción, a los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y a sus organismos públicos descentralizados.
- 3.2 Las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria a aplicarse durante el Año Fiscal 2007 para las empresas públicas y entidades mencionadas a continuación, se aprueban y dictan conforme a lo siguiente:

- Las empresas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.
- El Banco Central de Reserva del Perú y Petróleos del Perú S.A. – PETROPERU, mediante Acuerdo de Directorio.
- La Superintendencia Nacional de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y el Seguro Social de Salud – ESSALUD, mediante resolución de la máxima autoridad.
- Las empresas de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante Acuerdo de Directorio y ratificado por Acuerdo del Consejo Regional o Acuerdo de Consejo Municipal, respectivamente. En el caso de que no exista directorios en dichas empresas, se requiere la aprobación del consejo regional y concejo municipal respectivo.

Dichas medidas deben publicarse en el Diario Oficial "El Peruano" antes del 1 de enero de 2007 y regir a partir

de esa fecha. En el caso de las empresas municipales de los gobiernos locales deben ser publicadas en su página web o, en su defecto, remitidas al Ministerio de Economía y Finanzas para su publicación en su portal de transparencia.

#### **Artículo 4º.- Austeridad**

Establécense las siguientes medidas de austeridad:

1. En ingresos personales  
 En las entidades públicas, incluyendo el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la empresa Petróleos del Perú S.A. – PETROPERU, quedan prohibidos el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, el monto total de incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, retribuciones y beneficios de toda índole.  
 Dicha prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudieran efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las respectivas escalas remunerativas, y de aquellos incrementos que se han autorizado dentro de dicho rango y que no se hubieran hecho efectivos a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley.
2. En acciones de personal  
 Queda prohibido el ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento, salvo los casos siguientes:
  - i) El reemplazo por cese del personal o para suplencia temporal de los servidores del Sector Público, siempre y cuando se cuente con la plaza presupuestada. En este caso, el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos. En el caso de la suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.
  - ii) La designación o nombramiento, según corresponda de hasta: 100 inspectores del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, 4 620 graduados –oficiales y suboficiales– de la escuela de la Policía Nacional del Perú, 1 140 graduados –oficiales y suboficiales– de las escuelas de las Fuerzas Armadas, 30 graduados de la Academia Diplomática del Perú, 5 profesionales para la Unidad Ejecutora 004: Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, 8 servidores para la Dirección de Juegos de Casino y Tragamonedas de la Dirección Nacional de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, 20 servidores para los Consulados, 10 plazas para la Defensoría del Pueblo, el nombramiento y contratación de personal docente en las universidades públicas con cargo a las plazas y presupuestos de dichas entidades, 5 Vocales y un 1 Secretario Relator en el Tribunal Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, 100 Oficiales y Especialistas de Aduanas y 100 profesionales para el control de las obligaciones tributarias en la SUNAT, 15 servidores (profesionales) para la Unidad de Prevención de Conflictos de la Presidencia del Consejo de Ministros, 13 (plazas) servidores para la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, y 71 plazas para la Oficina de Normalización Previsional. Dichas acciones de personal cuentan con el Crédito Presupuestario

aprobado en el artículo 1º de la presente Ley para financiar las plazas que correspondan a las contrataciones o nombramientos antes señalados.

- iv) La reincorporación o reubicación a que se refiere el numeral 1) del artículo 3º de la Ley N° 27803.
  - v) El concurso público para profesores, autorizado por la Ley N° 28649, en plazas vacantes y presupuestadas.
  - vi) La cobertura de plazas vacantes ya existentes y presupuestadas en los Cuadros de Asignación de Personal y Presupuestos Analíticos de Personal aprobados del OSITRAN (9 plazas), del OSIPTEL (11 plazas) y del INDECOPI (42 plazas), con el objeto de garantizar el cabal cumplimiento de las funciones que les asigna la ley, atendiendo al incremento de su carga laboral, producido dentro del marco de sus funciones. Estos Organismos financian la cobertura autorizada con recursos directamente recaudados, sin comprometer recursos del Tesoro Público y deben remitir informe sobre las acciones realizadas al Congreso de la República, a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.
  - vii) Las entidades públicas, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras. En los supuestos que se requiera mantener personal en el centro de labores, se deben establecer turnos u otros mecanismos que permitan el adecuado cumplimiento de las funciones de la entidad.
3. En bienes y servicios
    - a) Establécense, como tope máximo por concepto de honorarios mensuales, el monto de Quince Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 15 000,00) para la contratación por locación de servicios que se celebren con personas naturales de manera directa o indirecta. Mediante resolución suprema refrendada por el Ministro del sector respectivo, las entidades se podrán exceptuar del tope máximo fijado en el párrafo precedente. Dicha norma debe ser fundamentada y publicada en cada caso. Los Organismos Constitucionalmente Autónomos canalizan las excepciones a través de la Presidencia del Consejo de Ministros. Los gobiernos regionales y los gobiernos locales tramitan dicha excepción a través del Consejo Nacional de Descentralización.
    - b) Quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, excepto los que se efectúen en el marco de los acuerdos de negociación de tratados comerciales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, así como los viajes que realicen los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley N° 28212. Todos los viajes se realizan en categoría económica.  
 Las excepciones al párrafo precedente se autorizan mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.
    - c) Queda prohibida la adquisición de automóviles, camionetas y station wagons salvo para la reposición en caso de pérdida total. Mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que canalizará las solicitudes de exoneración, se podrán agregar nuevas exoneraciones, para lo cual

- se debe acompañar la certificación de que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para atender tal gasto.
- d) Sólo mediante resolución suprema refrendada por el Ministro del Interior, y con informe previo de la Dirección de Seguridad del Estado de la Policía Nacional del Perú, se determina, caso por caso, los ex funcionarios a quienes se les asignará un automóvil y seguridad personal.
  - e) Restrínjese el gasto en combustible a un máximo de cuarenta (40) galones mensuales, por vehículo, para automóviles, camionetas y station wagons asignados para actividades administrativas, excluidos aquellos destinados para la alta dirección y actividades operativas.
  - f) Por los servicios de telefonía móvil y comunicación por radiocelular (función de radio troncalizado digital), sólo se podrá asumir un gasto total que en promedio sea equivalente a CIENTO CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 150,00) mensuales. La diferencia de consumo en la facturación es abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo. Se encuentran exceptuados los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley N° 28212 y Titulares de entidades. En ningún caso puede asignarse más de un (1) equipo por persona.

#### **Artículo 5º.- Racionalidad y disciplina**

Establécense las siguientes medidas de racionalidad y disciplina:

- a) A nivel de Pliegos, el Grupo Genérico de Gasto 1. "Personal y Obligaciones Sociales" no es objeto de Habilitaciones con cargo a Anulaciones Presupuestarias de otros Grupos Genéricos de Gasto.  
Lo antes indicado no comprende los casos de creación, desactivación, fusión o reestructuración de entidades, traspaso de competencias de las funciones del Gobierno Nacional a los gobiernos regionales y los gobiernos locales, según corresponda, atención de sentencias judiciales, deudas por beneficios sociales, compensación por tiempo de servicios y las modificaciones en el nivel funcional programático que se realicen durante el mes de enero. En dichos supuestos se requiere el informe favorable de la Dirección Nacional de Presupuesto Público.
- b) El Grupo Genérico de Gasto 2. "Obligaciones Previsionales" no podrá ser habilitador salvo para las habilitaciones que se realicen dentro del mismo Grupo Genérico de Gasto entre las diferentes Unidades Ejecutoras del Pliego.
- c) No pueden ser objeto de Anulaciones Presupuestarias los Créditos Presupuestarios asignados a: las prestaciones del Seguro Integral de Salud (SIS), los Programas Sociales y de Lucha contra la Pobreza y los programas presupuestarios de salud individual, salud colectiva, educación inicial, educación primaria y educación secundaria. Excepcionalmente, dichos Créditos Presupuestarios pueden ser objeto de modificaciones cuando éstas se produzcan entre y dentro de los indicados programas.  
De igual forma, en el marco del cumplimiento de las prioridades establecidas en el Acuerdo Nacional, Objetivos de Desarrollo del Milenio y en el Decreto Supremo N° 009-2004-PCM, publicado el 6 de febrero de 2004, no pueden ser objeto de anulaciones presupuestarias los Créditos Presupuestarios asignados a las actividades Atención de la Mujer Gestante, Atención de Niño Sano Menor de Cinco Años, Atención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Enfermedades Respiratorias Agudas, Atención de Neonato Menor de 29 días, Supervisión, Monitoreo, Asesoría Pedagógica y Capacitación a Docentes; y Atención a Infraestructura Escolar

en Condiciones de Riesgo, control de asistencia de profesores y alumnos, atención educativa prioritaria a niños y niñas de cinco (5) a siete (7) años, formación matemática y comprensión de lectura al final del primer ciclo de primaria (2do. año de primaria), registro de nacimientos y de identidad, así como, el componente vigilancia y control de la calidad del agua para consumo humano.

Excepcionalmente, los Créditos Presupuestarios a que se refiere el párrafo precedente pueden ser objeto de modificaciones cuando éstas se produzcan entre y dentro de las actividades y componentes señalados. Cada una de las actividades y componentes protegidos debe contar con códigos únicos de actividad y componente, según corresponda, en el clasificador funcional programático. Dichos códigos serán de uso obligatorio por todas las instituciones responsables de la ejecución de las actividades señaladas. El procedimiento de adecuación es aprobado mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Salud y el Ministro de Educación, según sea el caso.

- Adicionalmente, al interior del SIS los recursos destinados a la ejecución de prestaciones del primer y segundo nivel de atención no podrán ser objeto de anulaciones presupuestarias en favor de prestaciones de mayor nivel de complejidad.
- d) Los actos o resoluciones administrativas que reconozcan beneficios sociales y pensiones, son de exclusiva responsabilidad del Pliego emisor y sujetan su aplicación a la debida programación de su gasto, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, de conformidad con el artículo 7º de la Ley N° 28411. Los actos administrativos o resoluciones que se aprueben sin contar con el crédito presupuestario suficiente para atender gastos son nulos de pleno derecho.
  - e) No se pueden efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a los recursos asignados al mantenimiento de carreteras.
  - f) Los recursos destinados a proyectos de Construcción y Mejoramiento de Carreteras, Infraestructura Educativa, Infraestructura de Saneamiento Básico y Electrificación Rural a cargo de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, no pueden ser objeto de anulaciones presupuestarias para programas distintos a los que comprende su previsión, bajo responsabilidad, excepto las que se realicen durante el mes de enero para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70º de la Ley N° 28411. Durante el mes de julio, el Ministerio de Economía y Finanzas efectúa una evaluación de la situación de los referidos proyectos a fin de que, previa solicitud del Pliego correspondiente, emita la opinión favorable con el objeto de que las entidades puedan efectuar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.
  - g) Cuando la ejecución de los proyectos se efectúa mediante transferencias del Gobierno Nacional a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto.  
Para el cumplimiento de lo señalado en el presente literal, el Gobierno Nacional suscribe, previamente, convenios con los gobiernos regionales, los gobiernos locales y empresas públicas, los mismos que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras.  
Cuando la ejecución de los proyectos a cargo de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, según su capacidad operativa, se realice por administración directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional.

- h) Prohíbese la adquisición y construcción de inmuebles para sedes administrativas, salvo para las entidades creadas en el presente Año Fiscal, el caso de turgurización o factores de riesgo similares declarado por Defensa Civil y siempre que no exista la disponibilidad de otros inmuebles de propiedad del Estado. Entiéndese por sede administrativa a todo espacio físico en donde se desempeñan las actividades administrativas de la entidad.

#### **Artículo 6º.- Responsabilidades**

- 6.1 El cumplimiento de lo establecido en el presente Capítulo es responsabilidad del Titular de la Entidad, del Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces, y del Jefe de la Oficina de Administración o el que haga sus veces, según corresponda.
- 6.2 La Contraloría General de la República, a través de las Oficinas de Control Interno, verifica el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Capítulo.

### **CAPÍTULO III**

#### **DISPOSICIONES ESPECIALES DE GASTO PÚBLICO**

#### **Artículo 7º.- Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de capital y personal**

- 7.1 Establécese que cuando se trate de gastos de capital, la realización de la etapa del compromiso durante la ejecución del gasto público es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente orientado a la atención del gasto en el Año Fiscal 2007.
- 7.2 En el caso de gastos orientados a la contratación o nombramiento de personal, cuando se cuente con autorización legal, se debe certificar la existencia de la plaza correspondiente y el crédito presupuestario que garantice la disponibilidad de recursos desde la fecha de ingreso del trabajador a la entidad hasta el 31 de diciembre de 2007.
- 7.3 Cuando en dichos casos el gasto comprometa años fiscales subsiguientes, se debe garantizar que su programación presupuestaria se encuentra debidamente prevista en la escala de prioridades del año fiscal respectivo.
- 7.4 Es responsabilidad de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, la previsión de los Créditos Presupuestarios para la atención de las obligaciones que se contraigan para el presente Año Fiscal así como, para los años fiscales subsiguientes.

#### **Artículo 8º.- Aguinaldos y Escolaridad**

Los funcionarios y servidores nombrados y contratados, obreros permanentes y eventuales del Sector Público, el personal de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú y los pensionistas a cargo del Estado, comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, Decretos Leyes núms. 19846 y 20530, Decreto Supremo N° 051-88-PCM, publicado el 12 de abril de 1988, y la Ley N° 28091, percibirán los siguientes conceptos en el Año Fiscal 2007:

- a) Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, los cuales se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a los meses de julio y diciembre, respectivamente, ascendiendo cada uno hasta la suma de DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 200,00). Las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, que por disposición legal vienen entregando montos distintos por estos conceptos, continuarán otorgándolos durante el Año Fiscal 2007.
- b) Bonificación por Escolaridad, se incluye en la planilla de pagos correspondiente a febrero y

asciende hasta la suma de TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 300,00). Las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, que por disposición legal vienen entregando montos distintos por estos conceptos, continuarán otorgándolos durante el Año Fiscal 2007.

#### **Artículo 9º.- Montos para la determinación de los Procesos de Selección**

- 9.1 La determinación de los Procesos de Selección para efectuar las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas, en todas las entidades del Sector Público comprendidas en el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, publicado el 29 de noviembre de 2004, se sujeta a los montos siguientes:

- a) La Contratación de Obras, de acuerdo a:

- Licitación Pública, si el valor referencial es igual o superior a 340 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- Adjudicación Directa, si el valor referencial es inferior a 340 UIT.

Cuando el monto del valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a 1 192 UIT, el organismo ejecutor debe contratar, obligatoriamente, la supervisión y control de obras.

- b) La Adquisición de Bienes y de Suministros, de acuerdo a:

- Licitación Pública, si el valor referencial es igual o superior a 134 UIT.
- Adjudicación Directa, si el valor referencial es inferior a 134 UIT.

Asimismo, lo dispuesto en el presente inciso se aplica a los contratos de arrendamiento financiero.

- c) La Contratación de Servicios y de Consultoría, tales como prestaciones de empresas de servicios, compañías de seguros, contratos de arrendamiento no financieros y del personal contratado directamente por locación de servicios, así como investigaciones, proyectos, estudios, diseños, supervisiones, inspecciones, gerencias, gestiones, auditorías, asesorías y peritajes, de acuerdo a:

- Concurso Público, si el valor referencial es igual o superior a 60 UIT.
- Adjudicación Directa, si el valor referencial es inferior a 60 UIT.

La contratación de auditorías externas se realiza de conformidad con las normas que rigen el Sistema Nacional de Control.

- 9.2 La aplicación del presente artículo se realiza en concordancia con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, publicados el 29 de noviembre de 2004, y demás normas modificatorias y complementarias.

- 9.3 El Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE aprueba, mediante Acuerdo de Directorio, los montos a partir de los cuales se rigen los Procesos de Selección, regulados por las normas de contrataciones y adquisiciones del Estado, aplicables a las empresas bajo su ámbito. El mismo mecanismo de aprobación de los montos

es aplicable al Banco Central de Reserva del Perú, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, el Seguro Social de Salud – ESSALUD y Petróleos del Perú S.A. – PETROPERU, y se aprueban según sus normas legales.

Dichos montos deben publicarse antes del 1 de enero de 2007 en el Diario Oficial El Peruano.

#### CAPÍTULO IV

### IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS

#### **Artículo 10º.- De la Implementación del Presupuesto por Resultados**

Establécese la aplicación de la gestión presupuestaria basada en resultados, promoviendo en su etapa de incorporación, instrumentos tales como la programación presupuestaria estratégica, metas físicas, indicadores de resultados y el desarrollo de pruebas piloto de evaluación.

#### **Artículo 11º.- Programación Estratégica y la medición de resultados**

11.1 La Programación Presupuestaria Estratégica se efectuará a través de los Pliegos Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Gobiernos Regionales y RENIEC, en el presupuesto aprobado para el Año Fiscal 2007. Los lineamientos y las metodologías son desarrollados por la Dirección Nacional de Presupuesto Público – DNPP.

11.2 Se priorizará a favor de la infancia, la implementación de la Mejora de Calidad de Gasto y la Gestión por Resultados, para las siguientes actividades:

- a) Registro de nacimientos y de identidad.
- b) Atención de la mujer gestante.
- c) Atención del niño menor de cinco años.
- d) Atención de enfermedades diarreicas agudas y enfermedades respiratorias agudas.
- e) Atención de neonato menor de veintinueve días.
- f) Control de asistencia de profesores y alumnos.
- g) Atención educativa prioritaria a niños y niñas de 5 a 7 años.
- h) Formación matemática y comprensión de lectura al final del primer ciclo de primaria.
- i) Supervisión, Monitoreo, Asesoría Pedagógica y Capacitación a Docentes.
- j) Atención a infraestructura escolar en condiciones de riesgo.
- k) Abastecimiento de agua segura y vigilancia y control de la calidad de agua para consumo.

11.3 Para efecto del párrafo anterior la DNPP en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros, establecerán las metas físicas nacionales, regionales y locales a ser alcanzadas para las actividades prioritarias a que se refiere el párrafo anterior, en función de las atribuciones que le otorga el artículo 3º de la Ley N° 28411, establecerá los programas piloto y los respectivos indicadores de resultados conjuntamente con los ministerios señalados en el párrafo 11.1 a ser evaluados durante el Año Fiscal 2007. Con tal objeto, los Pliegos presupuestarios están obligados a sustentar las modificaciones de sus presupuestos institucionales sobre la base de la información generada por los indicadores de desempeño y los nuevos programas.

#### **Artículo 12º.- Sistema de evaluación**

12.1 A partir del año 2007, se introduce en la fase de Evaluación Presupuestal nuevos instrumentos de aplicación a la evaluación de los programas

piloto sobre la gestión por resultados. Las evaluaciones son utilizadas para realizar correctivos en los procesos o en la gestión de los programas seleccionados. Los documentos de evaluación, conforme a la Directiva de Evaluación emitida por la DNPP, serán remitidos a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República a través del Ministerio de Economía y Finanzas.

12.2 El Congreso de la República, a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, podrá establecer la lista de programas e instituciones a ser evaluados en forma independiente con la participación de las universidades y del Sector Privado.

12.3 Los gobiernos regionales y los gobiernos locales deberán iniciar el desarrollo de la Programación Estratégica y los indicadores de desempeño, a fin de aportar información para la gestión basada en resultados. Para este fin, la DNPP brindará la asistencia que corresponde a fin de dar cumplimiento al presente objetivo.

#### **Artículo 13º.- Evaluación por Monitoreo Participativo del Gasto**

Establécese de manera experimental, los instrumentos para el Monitoreo Participativo del Gasto en el nivel descentralizado en el Ejercicio Fiscal del 2007. La DNPP identifica la información necesaria y diseña los procedimientos a seguir y, como resultado de las pruebas piloto, de ser el caso, ampliará su aplicación progresiva.

#### **Artículo 14º.- Responsable de la implementación progresiva del presupuesto por resultados y la transparencia**

14.1 La DNPP del Ministerio de Economía y Finanzas es la responsable de diseñar e implementar la gestión presupuestaria por resultados. Para estos efectos, créase una unidad especial que en un plazo de dos (2) meses, elabore un Plan de Trabajo, el mismo que incluye los instrumentos a ser desarrollados, los plazos de implementación y los mecanismos a través de los cuales se evalúan los avances en dicha implementación. Dichos avances son informados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República.

14.2 La DNPP desarrolla los mecanismos necesarios para la transparencia de toda la información relacionada a los instrumentos de una gestión presupuestaria por resultados. Para estos efectos, queda facultada a desarrollar en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF un sitio específico que contenga todo lo relacionado a la gestión del proceso presupuestario del Sector Público.

#### **Artículo 15º.- Implementación del presupuesto por resultados y las fases del presupuesto público**

La Programación Presupuestaria Estratégica se introduce en todo el Sector Público en el proceso de programación del presupuesto de 2008, como instrumento específico orientado a la articulación de los planes estratégicos sectoriales e institucionales con la programación presupuestal. Los lineamientos y las metodologías son desarrollados por la DNPP en un plazo de ciento veinte (120) días calendario.

Los indicadores de resultados son de uso obligatorio para las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y para los gobiernos locales. La DNPP desarrolla la difusión de la información sobre los indicadores de desempeño formulados por los diferentes Pliegos en el marco del proceso presupuestario 2007.

Asimismo, los Pliegos presupuestarios están obligados a sustentar sus proyectos de presupuesto y ejecución sobre la base de la información generada por los indicadores de resultados y las evaluaciones específicas.

#### **Artículo 16º.- Rol del Instituto Nacional de Estadística e Informática**

El Instituto Nacional de Estadística e Informática coordina con el Ministerio de Economía y Finanzas y las entidades del Gobierno Nacional, la recolección de

información estadística necesaria para el reporte de los valores de los indicadores de desempeño principales, cuya información no pudiera ser generada por los sistemas estadísticos propios de dichas entidades.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Las entidades pueden prorrogar, directamente, los contratos de locación de servicios o servicios no personales suscritos con personas naturales, que venzan al 31 de diciembre de 2006, previa evaluación. La ampliación del plazo del contrato puede prorrogarse sucesivamente hasta el 31 de diciembre del Año Fiscal 2007, entendiéndose por prórroga la ampliación del plazo del contrato que debe realizarse antes de su vencimiento para ser válida. Asimismo, se pueden celebrar nuevos contratos de locación de servicios o servicios no personales siempre y cuando sea para el reemplazo de aquel que venía prestando servicios y cuya relación contractual haya culminado. En lo no establecido en la presente Disposición, dichos contratos se sujetan a las normas de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

**SEGUNDA.-** Las transferencias de recursos que el Gobierno Nacional efectúe a través del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, a favor de las gobiernos locales, en el marco de las Bases para la Estrategia de Superación de la Pobreza y Oportunidades Económicas para los Pobres y de sus Planes de Desarrollo Municipal Concertado, se realizan conforme a los Convenios que para tal efecto suscriba el MIMDES con los respectivos gobiernos locales. Dichos Convenios deben precisar, entre otros aspectos, las metas e indicadores de desempeño a alcanzar y su concordancia con la ejecución de los planes nacionales respectivos.

Autorízase al MIMDES a efectuar, mediante resolución del Titular del Pliego, las Transferencias Financieras a que se refiere el párrafo precedente a favor de las municipalidades provinciales y distritales que culminen el proceso de acreditación, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, Ley N° 28273.

La ejecución del Programa de Complementación Alimentaria de aquellas municipalidades que aún no han sido verificadas por ser de reciente creación, se efectuará a través de las municipalidades provinciales más cercanas de su ámbito geográfico. Para ello los municipios comprendidos dentro del ámbito jurisdiccional de la municipalidad no acreditada, transfieren los recursos financieros de los fondos de dichos programas sociales a las municipalidades antes indicadas.

**TERCERA.-** Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a aperturar en el Presupuesto del Sector Público para el 2007 el Pliego presupuestario Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como organismo adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, según lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 28522, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).

**CUARTA.-** Establécese, como prioridad dentro del proceso de reforma del Estado y en compatibilidad con la descentralización en curso, la ejecución de las acciones dirigidas a la reforma del Poder Ejecutivo, la que debe comprender un marco normativo del empleo público.

**QUINTA.-** Los Titulares de PETROPERU, ESSALUD y del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), antes del 30 de marzo del año 2007, exponen ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, la Ejecución Presupuestal del Año Fiscal 2006 y el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2007, de sus respectivos Pliegos.

En el caso del FONAFE, la exposición abordará al conjunto de organismos que se encuentran bajo su ámbito.

**SEXTA.-** Los proyectos de inversión pública de los gobiernos regionales, incluidos en la presente Ley,

cualquiera sea su fuente de financiamiento, cuyo monto presupuestado sea inferior a UN MILLÓN Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 000 000,00), se delegan para su ejecución a los gobiernos locales del mismo departamento, mediante convenios de cooperación.

**SÉTIMA.-** Autorízase a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI a modificar los servicios no personales del personal que desempeña cargos de carácter permanente, en contratos de servicios personales, para lo cual el Ministerio de Economía y Finanzas aprobará, mediante decreto supremo, la Escala Remunerativa de la APCI, con cargo al presupuesto aprobado en la presente Ley, sin demandar recursos al Tesoro Público, quedando autorizado, asimismo, a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias del Grupo Genérico de Gastos 3. Bienes y Servicios al Grupo Genérico de Gastos 1. Personal y Beneficios Sociales.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Las subvenciones a ser otorgadas durante el Año Fiscal 2007 por los Pliegos presupuestarios están contenidas en el ANEXO DE SUBVENCIONES PARA PERSONAS JURÍDICAS – AÑO FISCAL 2007 de la presente Ley.

**SEGUNDA.-** Facúltase a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales a utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del Canon y Sobrecanon y Regalía Minera a que se refiere la Ley N° 28258, en gasto corriente para ser destinados al mantenimiento de la infraestructura generada por los proyectos de impacto regional y local y los gastos que demanden los Procesos de Selección para la ejecución de proyectos de inversión pública.

Asimismo, los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta el cinco por ciento (5%) de los recursos provenientes del Canon y Sobrecanon y la Regalía Minera a que se refiere la Ley N° 28258, para financiar la elaboración de perfiles de los proyectos de inversión pública que se enmarquen en los respectivos planes de desarrollo concertados.

Lo establecido en la presente disposición no es de aplicación a los gobiernos regionales o gobiernos locales a los que la normatividad haya otorgado la facultad del uso de un porcentaje de los recursos provenientes del Canon en gasto corriente. Igual facultad de uso de recursos, en los mismos porcentajes, se tiene respecto de los recursos en aplicación del Decreto Supremo N° 014-2002-PRES, publicado el 8 de junio de 2002.

Asimismo, los gobiernos regionales y los gobiernos locales utilizan los recursos provenientes del Canon y Sobrecanon y la Regalía Minera en el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública que comprendan intervenciones orientadas a brindar servicios públicos y que generen beneficios a la comunidad y se enmarquen en las competencias de su nivel de gobierno o en el cofinanciamiento de proyectos de inversión pública de competencia de otros niveles de gobierno que sean ejecutados por estos últimos. Estos proyectos no pueden considerar, en ningún caso, intervenciones con fines empresariales o que puedan ser realizados por el Sector Privado.

Para efecto de la aplicación de la presente disposición, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan exonerados de lo dispuesto en el artículo 41° párrafo 41.1 literal c) de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411.

**TERCERA.-** Al 31 de diciembre de 2006, el Poder Ejecutivo publicará el decreto supremo que contiene el reglamento de la Ley N° 27293, modificada por la Ley N° 28802. Dicho reglamento entrará en vigencia desde el 1 de enero de 2007, quedando derogado el Decreto de Urgencia N° 18-2006. Esta disposición entra en vigencia desde el día siguiente de la publicación de la presente Ley.

**CUARTA.-** Es requisito para la creación de nuevas unidades ejecutoras, que éstas cuenten con un presupuesto por toda fuente de financiamiento no inferior a DIEZ MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 000 000,00).

En las zonas de baja densidad poblacional, el Ministerio de Economía y Finanzas establecerá, a pedido de los gobiernos regionales, un procedimiento diferenciado para la creación de nuevas unidades ejecutoras.

**QUINTA.-** El valor del Bono de Productividad, a que hace referencia el artículo 63° párrafo 63.2 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, se financia íntegramente con cargo a los ahorros que se produzcan en la gestión del presupuesto institucional de la entidad.

El Ministerio de Economía y Finanzas queda autorizado a otorgar recursos para la adquisición de los bienes y equipos necesarios para el cumplimiento de las funciones de la entidad con que se firme el convenio para el Año Fiscal 2007.

Durante el Año Fiscal 2007 no se suscriben convenios de administración por resultados con entidades bajo el régimen laboral de la actividad privada, salvo el caso de las empresas municipales de agua potable y alcantarillado.

**SEXTA.-** A partir del Año Fiscal 2007, la distribución prevista en el segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, comprende los recursos provenientes de los nuevos procesos de privatización y concesiones, y también los recursos provenientes de subastas, concursos o licitaciones correspondientes a procesos iniciados con anterioridad a la referida Ley.

**SÉTIMA.-** Modifícase el artículo 75° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411 y modificatorias, sustituyéndose el literal h) e incluyéndose el literal k) conforme a lo siguiente:

“h) Del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para actividades y proyectos de inversión de saneamiento, vivienda y urbanismo, incluyendo las que se realicen a las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento Municipales – EPS, SENCICO, SEDAPAL y BANMAT.

(...)

k) Del Plan COPESCO Nacional a favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales, para la realización de proyectos de inversión que permitan el desarrollo de la actividad turística a nivel nacional.”

**OCTAVA.-** En la Evaluación Presupuestal de ejecución del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, las entidades públicas incorporan en el análisis la incidencia en políticas de equidad de género.

**NOVENA.-** Facúltase a las universidades nacionales para que con el aporte que reciben por Canon, Sobre canon y Regalías puedan realizar investigaciones que potencien el desarrollo económico y productivo de las regiones.

**DÉCIMA.-** Exceptúase al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, de las prohibiciones del inciso c), numeral 3, del artículo 4° de la presente Ley, para las labores de registrar a la población peruana indocumentada, con énfasis en las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad en el marco del Plan Nacional de Restitución de la Identidad; excepción que será atendida con Recursos Directamente Recaudados de la Entidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En el presente Ejercicio Fiscal, los Pliegos presupuestarios destinarán al cumplimiento de sentencias en calidad de cosa juzgada, de los adeudos por beneficios sociales, hasta el cinco por ciento (5%) y no menos del tres por ciento (3%) de la asignación presupuestal que le corresponda al Pliego por la fuente de Recursos Ordinarios (bienes y servicios), debiendo priorizarse el pago a cesantes y jubilados.

En las ampliaciones presupuestales que se aprueben durante el año 2007, se destina el cinco por ciento (5%) para la atención de lo establecido en el primer párrafo de la presente disposición.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Créase una Comisión Especial encargada de evaluar, cuantificar y proponer recomendaciones sobre los adeudos sociales de los Pliegos presupuestales generados por el Decreto de Urgencia N° 037-94. Encárgase a la Presidencia del Consejo de Ministros, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de la presente Ley, la conformación, instalación y presidencia de la Comisión Especial. Ésta emite un informe en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendario, debiendo remitir una copia al Congreso de la República.

**DÉCIMA TERCERA.-** Los recursos ahorrados en el Poder Judicial, producto de la aplicación de la Ley N° 28901, serán destinados al incremento de la asignación especial otorgada al personal auxiliar y jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial mediante el Decreto de Urgencia N° 017-2006.

**DÉCIMA CUARTA.-** Para la ejecución de las acciones y actividades de control gubernamental y fiscalización a las entidades públicas, la Contraloría General de la República se encuentra exceptuada de las restricciones presupuestarias, salvo lo referido a remuneraciones, asignaciones, retribuciones y beneficios de toda índole, sin demandar mayores recursos al Tesoro Público.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las entidades públicas, bajo responsabilidad de su Titular, deben cumplir con el pago de aportes mensuales, de conformidad con la normatividad vigente, a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y al Seguro Social de Salud – ESSALUD. La Contraloría General de la República verifica el cumplimiento de los antes indicado.

**DÉCIMA SEXTA.-** Autorízase a las entidades públicas a conciliar y, de ser el caso, compensar las deudas tributarias, especialmente las deudas por concepto de arbitrios, y las acreencias de toda índole con las municipalidades, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles. Como producto de dichas conciliaciones y compensaciones, según corresponda, se aprueban los cronogramas de pago, para su atención en el marco del Presupuesto Institucional del Pliego respectivo.

**DÉCIMA SÉTIMA.-** Prohíbese en el Sector Público la percepción simultánea de remuneración y pensión, o de remuneración y honorarios por servicios no personales o locación de servicios, asesorías o consultorías, salvo por función docente o la percepción de dietas por participación en uno de los directorios de entidades y empresas públicas.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Autorízase a la Presidencia del Consejo de Ministros a suscribir un convenio con la Autoridad Autónoma del Tren Eléctrico de Lima – AATE, Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con el objeto de establecer las mejores condiciones para el mantenimiento de su actual infraestructura y determinar la modalidad de ejecución del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao.

**DÉCIMA NOVENA.-** Mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se dictarán las normas para sanear y concluir durante el Ejercicio 2007, el ordenamiento de la bonificación por concepto de CAFAE para los servidores públicos que tengan suspendido este derecho en el ámbito de los gobiernos regionales, considerando las distintas fuentes de financiamiento que se requieran para tal efecto, y autorizando a los distintos Pliegos las transferencias presupuestales internas que sean necesarias para dicho fin, sin exceder el monto transferido en el Año Fiscal 2006.

**VIGÉSIMA.-** Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer la política remunerativa del Pliego 213: Ferrocarril Huancayo-Huancavelica, que será financiada con cargo a sus Recursos Directamente Recaudados. Para tal efecto, se exceptúa del artículo 4° numeral 1 de la presente Ley, quedando el Pliego

autorizado a efectuar transferencias internas para la aplicación de la presente disposición.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** En el marco del proceso de implementación del nuevo Código Procesal Penal e implementación de nuevas fiscalías a nivel nacional y sólo para el estricto cumplimiento de funciones de competencia jurisdiccional de los señores fiscales en el exterior, exonerase al Ministerio Público de las prohibiciones contenidas en los incisos b), con excepción de los viajes al exterior; y c) del numeral 3, del artículo 4° de la presente Ley. Esta exoneración no demandará mayor presupuesto que el asignado al Pliego en el presente año.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** La transferencia del canon minero (50% del Impuesto a la Renta) será efectuada por el Ministerio de Economía y Finanzas dentro de los sesenta (60) días calendario después de terminado el período de regularización del Impuesto a la Renta.

El monto correspondiente a cada gobierno regional o municipal se depositará en la cuenta existente para tal efecto en el Banco de la Nación. Los intereses generados en estas cuentas sólo podrán ser utilizados para los fines previstos por la Ley del Canon.

Para el año 2007, si existiese problemas de regularización, se propondría un cronograma para la cancelación de los montos correspondientes durante el año 2007.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Inclúyese en el Pliego del Ministerio de Relaciones Exteriores los aportes anuales del Estado peruano al Parlamento Andino, así como los recursos aprobados que conlleve la representación de los Parlamentarios Andinos ante dicho Parlamento y la implementación de las oficinas y personal de los Parlamentarios Andinos, de conformidad con el Protocolo Adicional al Tratado Constitutivo del Parlamento Andino aprobado por Resolución Legislativa N° 27525.

Las remuneraciones de los señores Parlamentarios Andinos continuarán abonándose por el Congreso de la República.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Exceptúase a las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, a las Cajas Municipales de Crédito Popular y a los Organismos Públicos Descentralizados de los gobiernos locales, encargados de la administración tributaria; de la aplicación de las normas de austeridad, racionalidad y disciplina comprendidas en la presente Ley. Para tal efecto, toda contratación de personal debe estar sustentada en un programa de recaudación con la opinión favorable del concejo municipal del gobierno local respectivo; el mismo procedimiento aplica para gastos en infraestructura.

Asimismo, autorízase a estas entidades a adecuar sus Cuadros de Asignación de Personal en función de las necesidades de su crecimiento.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** Modifícase la Séptima Disposición Final de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, por el texto siguiente:

**“SÉTIMA.-** Los contratos de locación de servicios que se celebren con personas naturales al amparo de Convenios de Cooperación Internacional autorizados por ley expresa, sólo podrán referirse al desarrollo de asesorías, consultorías, actividad profesional calificada y similares de carácter especializado. Asimismo, dicha contratación podrá efectuarse para el desempeño de cargos de confianza que se requieran, inclusive en los gobiernos regionales.”

**VIGÉSIMA SEXTA.-** A partir del año 2007 las Transferencias de Recursos de las Direcciones Regionales de Salud – DIRESA, en apoyo de las Asociaciones Comunitarias Locales de Salud – CLAS, serán realizadas a través de los Pliegos Gobiernos Regionales correspondientes, para cuyo efecto se ha previsto los recursos necesarios en sus respectivos Presupuestos. El Ministerio de Salud procederá a la actualización o adecuación de los instrumentos de gestión que complementen la transferencia presupuestal con las transferencias de las funciones que correspondan ser

asumidas por los gobiernos regionales, en un plazo no mayor de treinta (30) días de la vigencia de la norma.

**VIGÉSIMA SÉTIMA.-** Autorízase al Ministerio de Educación, a través del Círculo de Mejora de la Calidad del Gasto, a desarrollar durante el año 2007 acciones de evaluación de los requerimientos de plaza docente y administrativos en las Unidades de Gestión Educativa Local – UGEL del Sector Educación, a fin de garantizar la correcta ejecución del gasto y la atención del servicio educativo con disponibilidad de plazas estrictamente necesarias. Para tal efecto, el proceso de racionalización implica la autorización de traslado de plazas interregional en la orientación de mejorar la calidad de educación y la calidad del gasto público.

Asimismo, dispónese la evaluación de plazas estrictamente necesarias en las Instituciones de Educación Superior no Universitarias Públicas a nivel nacional, con la finalidad de mejorar el servicio educativo en dichas instituciones.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** Exceptúanse, de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 4° y 5° y disposiciones relacionadas a éstos de la presente Ley, así como de las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias, las contrataciones, las adquisiciones y toda otra actividad preparatoria que se realice durante el año 2007, que tengan por objeto el desarrollo de las actividades para la realización, programada para el año 2008, de la XVI Cumbre de Líderes del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) bajo la presidencia del Perú, incluyendo reuniones ministeriales, conferencias especializadas y otros eventos que se programen en ese marco; así como las contrataciones, las adquisiciones y toda otra actividad preparatoria que se realice durante el año 2007, que tengan por objeto el desarrollo de las actividades para la realización, programada para el año 2008, de la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y el Caribe – Unión Europea, siempre que sean realizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y por las entidades que conforman la Comisión Ejecutiva establecida por Resolución Suprema N° 133-2006-RE, e incluso de ser el caso, indirectamente mediante convenios de administración de recursos suscritos o por suscribirse.

**VIGÉSIMA NOVENA.-** Todos los organismos y entidades públicas deben brindar acceso directo, vía electrónica y en tiempo real, a la información contenida en sus bases de datos, al Congreso de la República y a la Contraloría General de la República.

Para tal fin se deberán implementar los mecanismos de transferencia electrónica y de información que se requieran, de acuerdo a los formatos y procedimientos que determine la Contraloría General de la República.

**TRIGÉSIMA.-** Exonerase de las normas de austeridad al Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres, por un período de seis (6) meses, con la finalidad de que logre la implementación y equipamiento necesario de las oficinas regionales de Junín, Cajamarca, La Libertad, Puno, Amazonas, Ancash, Loreto, Piura y Cerro de Pasco.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** Autorízase al Pliego Ministerio de Economía y Finanzas para que transfiera financieramente, con cargo a su Presupuesto Institucional vía resolución ministerial, al Pliego Oficina de Normalización Previsional – ONP, la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 251 300,00) para la atención del pago de pensiones de los pensionistas del Decreto Ley N° 20530, pertenecientes a empresas que hayan sido privatizadas, liquidadas, desactivadas o disueltas, y cuyas pensiones estuvieron a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas hasta el año 2006.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** Las cifras y anexos aprobados en el artículo 1° de la presente Ley, contienen los recursos autorizados al Instituto Peruano del Deporte – IPD a y la Unidad Ejecutora Instituto Nacional de Salud

del Niño – Unidad de Quemados, del Pliego Ministerio de Salud, por las sumas de VEINTE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20 000 000,00) y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 975 287,00) respectivamente, procedentes del ahorro del Presupuesto de Gastos del Congreso de la República, en aplicación de las medidas de austeridad y racionalidad en el gasto.

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas a reestructurarse orgánicamente y modificar sus documentos de gestión para el mejor cumplimiento de sus funciones y facilitar la gestión de los gobiernos subnacionales en materia de la administración financiera, programación multianual y programación de inversión pública, para lo cual aprueba documentos de gestión. Para tal efecto, autorízase, de manera excepcional, a la Oficina General de Administración del citado Ministerio para que, a propuesta de sus dependencias, contrate directamente al personal que estas dependencias propongan para el cumplimiento de sus funciones. Para la mejor aplicación de la presente disposición, suspéndese las normas que se opongan o limiten la aplicación de esta disposición, incluidas las relativas al trámite de documentos de gestión.

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** De conformidad con el artículo 85° de la Constitución Política, el Banco Central de Reserva del Perú requiere autorización por ley a fin de efectuar operaciones y celebrar convenios de crédito para cubrir desequilibrios transitorios en la posición de las reservas internacionales, cuando el monto de las mismas supere una suma equivalente al cuatrocientos por ciento (400%) de la cuota del Perú en el Fondo Monetario Internacional.

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** No se encuentran comprendidos en el artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 020-2006 los pensionistas beneficiarios del Decreto Supremo N° 051-88-PCM.

**TRIGÉSIMA SEXTA.-** El Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la Ley N° 28411, dicta de ser

necesario, a través de la DNPP, las disposiciones para la implementación de la presente Ley.

**TRIGÉSIMA SÉTIMA.-** La presente Ley entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2007, salvo el numeral 9.3 del artículo 9° y la Primera Disposición Transitoria que rigen a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA.-** Deróganse o déjense en suspenso, en su caso, las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido por la presente Ley o limiten su aplicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil seis.

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE  
Presidenta del Congreso de la República

JOSÉ VEGA ANTONIO  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

# El Peruano

DIARIO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos, Organismos Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para publicar sus respectivos TUPA en la separata de Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Los cuadros de los TUPA deben venir trabajados en Excel, una línea por celda, sin justificar.
- 2.- Los TUPA deben ser entregados al Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de ser publicados.
- 3.- El TUPA además, debe ser remitido en disquete o al correo electrónico: ***normaslegales@editoraperu.com.pe***.

LA DIRECCIÓN

MEF / DNPP

**ANEXO DE SUBVENCIONES PARA PERSONAS JURIDICAS  
AÑO FISCAL 2007**

FPR64A2A

28/11/2006  
19:15:33

PAGINA : 1

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO :** TODA FUENTE  
( EN NUEVOS SOLES )

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO	PERSONA JURIDICA
<b>JUSTICIA</b>	<b>2 602 850</b>	
006 M. DE JUSTICIA	<b>2 602 850</b>	
	2 602 850	IGLESIA CATOLICA
<b>INTERIOR</b>	<b>1 605 260</b>	
007 M. DEL INTERIOR	<b>1 605 260</b>	
	3 000	ASOCIACION DE CORONELES EN RETIRO (ASCOREFA)
	4 000	ASOCIACION DE OFICIALES GENERALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y PNP (ADOGEN)
	5 000	ASOCIACION DE OFICIALES GENERALES PNP ( ADOGPOL)
	4 000	ASOCIACION VENCEDORES DE CAMPAÑA MILITAR 1941
	20 000	BENEMERITA SOCIEDAD FUNDADORES DE INDEPENDENCIA 2 DE MAYO Y DEFENS. CALIFICADOS DE LA PATRIA
	82 188	BENEMERITA SOCIEDAD FUNDADORES DE LA INDEPENDENCIA , VENCEDORES EL 2 DE MAYO DE 1866 Y DEFENSORES CALIFICADOS DE LA PATRIA
	85 188	CENTRO DE ESTUDIOS HISTORICOS MILITARES DEL PERU
	87 000	CENTROS EDUCATIVOS PNP
	1 200 000	COMITE DE DAMAS PNP
	57 384	INSTITUTO LIBERTADOR RAMON CASTILLA
	2 000	INSTITUTO SANMARTINIANO
	37 500	OBISPADO CASTRENCE
	18 000	ZONAS JUDICIALES DE LA PNP
<b>RELACIONES EXTERIORES</b>	<b>247 064</b>	
008 M. DE RELACIONES EXTERIORES	<b>247 064</b>	
	219 780	AYUDA HUMANITARIA A CONNACIONALES EN EL EXTERIOR
	27 284	SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO INTERNACIONAL
<b>ECONOMIA Y FINANZAS</b>	<b>1 300 000</b>	
009 M. DE ECONOMIA Y FINANZAS	<b>1 300 000</b>	
	1 300 000	CANILLITAS Y CAJAPATRAC
<b>EDUCACION</b>	<b>9 933 108</b>	
010 M. DE EDUCACION	<b>2 903 875</b>	
	55 275	ACADEMIA PERUANA DE LA LENGUA
	1 000 000	ASOCIACION FE Y ALEGRIA
	17 400	CEIP MIXTO GRATUITO " SANTA MARIA MADRE DE DIOS"
	30 000	CENTRO DE REHABILITACION DE CIEGOS DE LIMA - CERCIL
	800 000	CONSEJO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA - CONACINE
	197 000	CONVENIO ANDRES BELLO - ITACAB
	45 000	ESCUELA HOGAR DE NIÑAS " NUESTRA SEÑORA DE LA MISERICORDIA"
	24 000	HUERFANOS DEL INCENDIO DEL BANCO DE LA NACION
	102 900	HUERFANOS DEL INCENDIO EN LA CIUDAD DE LIMA (MESA REDONDA)
	80 000	INSTITUTO LIBERTADOR RAMON CASTILLA
	17 300	OFICINA NACIONAL DE EDUCACION CATOLICA - ONDEC
	35 000	PREMIO NACIONAL DE LA JUVENTUD "YEHURI CHIHUARA CRUZ"
	500 000	SOCIEDAD GEOGRAFICA DE LIMA
342 INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE	<b>7 029 233</b>	
	7 029 233	FEDERACIONES DEPORTIVAS NACIONALES
<b>SALUD</b>	<b>8 578 707</b>	
011 M. DE SALUD	<b>8 578 707</b>	
	60 000	ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

**MEF / DNPP**

**ANEXO DE SUBVENCIONES PARA PERSONAS JURIDICAS  
AÑO FISCAL 2007**

**FPR64A2A**

28/11/2006  
19:15:33

**PAGINA : 2**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO :** TODA FUENTE  
( EN NUEVOS SOLES )

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO	PERSONA JURIDICA
<b>SALUD</b>	<b>8 578 707</b>	
011 M. DE SALUD	<b>8 578 707</b>	
	250 000	ASOCIACION DE DAMAS DEL MINSA -ADAVAMINSA
	50 000	CAJA DE PROTECCION Y ASISTENCIA SOCIAL
	25 000	CASA DIVINA PROVIDENCIA - ORFANATO ABANCAY
	40 000	CENTRO EDUCATIVO ESPECIAL FE Y ALEGRIA N° 42 CHIMBOTE
	994 207	CENTRO PANAM. ING. SANIT. "CEPIS" Y CIENCIA DEL AMBIENTE
	80 000	CENTRO REHABILITACION CIEGO DE LIMA CERCIL
	20 000	CENTRO REPOSO S.J. DIOS PIURA TUMBES "CRDPT"
	90 000	COMISION TECNICA MEDICA
	40 000	DIOCESIS DE ABANCAY - CENTRO STA TERESA
	80 000	HOGAR CLINICA SAN JUAN DE DIOS - IQUITOS
	120 000	HOGAR CLINICA SAN JUAN DE DIOS - AREQUIPA
	60 000	HOGAR CLINICA SAN JUAN DE DIOS - CHICLAYO
	180 000	HOGAR CLINICA SAN JUAN DE DIOS - CUSCO
	500 000	HOGAR CLINICA SAN JUAN DE DIOS - LIMA
	60 000	HOGAR CLINICA SAN JUAN DE DIOS - PIURA
	300 000	HOGAR DE CRISTO
	17 500	INSTITUTO SAN GABRIEL
	20 000	LIGA DE BIEN SOCIAL DE IQUITOS
	20 000	LIGA PERUANA DE LUCHA CONTRA EL CANCER
	1 162 000	ORG. MUNDIAL DE LA SALUD OF. SANIT. PAN. OPS/OMS
	40 000	PARROQUIA DE MONSERRAT
	20 000	PATRONATO DE LEPROSOS DPTO. DE LORETO
	40 000	PATRONATO PERUANO DE REHAB. Y EDUC. ESP. AYACUCHO
	30 000	PATRONATO PERUANO DE REHABILITACION
	4 280 000	UNION DE OBRAS Y ASISTENCIA SOCIAL
	<b>2 992 880</b>	
<b>DEFENSA</b>	<b>2 992 880</b>	
026 M. DE DEFENSA	<b>2 992 880</b>	
	44 800	ASOC. CAPITANES DE NAVIO, CORONELES FFAA RETIRO
	30 000	ASOC. COMANDANTES DE LAS FFAA. EN RETIRO
	60 000	ASOC. DE OFICIALES RETIRADOS DE LAS FFAA
	230 950	ASOC. OFICIALES GENERALES Y ALMIRANTES
	98 994	ASOCIACION DE OFICIALES DE LA FAP
	90 500	ASOCIACION IMPEDIDOS FISICOS
	72 000	ASOCIACION STELLA MARIS
	210 000	BENEM. SOC. FUND. DE LA INDEPENDENCIA
	106 313	CENTRO DE ESTUDIOS HISTORICOS MILITARES
	300 000	COLEGIO PEDRO RUIZ GALLO
	300 000	COMITE FEMENINO DE APOYO
	357 860	FEDERACION DEPORTIVA MILITAR DEL PERU
	36 000	FUNDACION GRAU
	79 890	INSTITUCIONES RELIGIOSAS
	153 496	INSTITUTO DE ESTUDIOS HISTORICOS MARITIMOS
	24 748	INSTITUTO ESTUDIOS HISTORICO AEROSPAZ. DEL PERU
	72 518	INSTITUTO LIBERTADOR RAMON CASTILLA
	30 000	INSTITUTO SANMARTINIANO
	514 811	JUNTA INTERAMERICANA DE DEFENSA
	20 000	LEGION MARISCAL CACERES
	130 000	OBISPADO CASTRENCE
	30 000	VENCEDORES CAMPAÑA MILITAR DE 1941
	<b>25 000</b>	
<b>CONGRESO DE LA REPUBLICA</b>	<b>25 000</b>	
028 CONGRESO DE LA REPUBLICA	<b>25 000</b>	
	25 000	ASISTENCIAL Y DE GRACIA
<b>COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO</b>	<b>1 486 532</b>	
035 MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	<b>1 486 532</b>	

MEF / DNPP

**ANEXO DE SUBVENCIONES PARA PERSONAS JURIDICAS  
AÑO FISCAL 2007**

FPR64A2A

28/11/2006

19:15:33

PAGINA : 3

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO :** TODA FUENTE  
( EN NUEVOS SOLES )

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO	PERSONA JURIDICA
<b>COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO</b>	<b>1 486 532</b>	
035 MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	1 486 532	
	1 486 532	CITE TEXTIL CAMELIDOS-HUANCAVELICA, CITE CAMELIDOS-PUNO, CITE JOYERIA CATACAOS-PIURA, CITE CERAMICA CHULUCANAS-PIURA, CITE PELETERIA SICUANI-CUSCO
<b>GOBIERNOS REGIONALES</b>	<b>36 000</b>	
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	36 000	
	36 000	HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS -HOGAR SAN JOSE DE TRUJILLO
<b>TOTAL FUENTE</b>	<b>28 807 401</b>	

6650-1

**LEY N° 28928**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República;  
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE ENDEUDAMIENTO DEL SECTOR  
PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2007**
**TÍTULO I****OBJETO DE LA LEY****Artículo 1º.- Ley General**

Para efectos de la presente Ley, cuando se menciona a la Ley General, se entiende referida a la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento y sus modificatorias.

**Artículo 2º.- Objeto de la Ley**

2.1 La presente Ley determina:

- El monto máximo y el destino general de las operaciones de endeudamiento externo e interno que puede acordar el Gobierno Nacional para el Sector Público durante el Año Fiscal 2007; y,
- El monto máximo de las garantías que el Gobierno Nacional puede otorgar o contratar en el mencionado Año para atender requerimientos derivados de los procesos de promoción de la inversión privada y concesiones.

2.2 En adición, esta norma regula otros aspectos contenidos en la Ley General y, de manera complementaria, diversos temas vinculados a ella.

**TÍTULO II  
DISPOSICIONES GENERALES**
**Artículo 3º.- Comisión**

La comisión anual, cuyo cobro se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas en el artículo 27º de la Ley General, es equivalente al 0,1% sobre el saldo adeudado de la operación correspondiente.

**Artículo 4º.- Informe Previo de la Contraloría General de la República**

En las operaciones de endeudamiento que acuerden las entidades y organismos públicos, el informe previo de la Contraloría General de la República, a que se refiere el literal l) del artículo 22º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, debe ser emitido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de recibido el expediente por dicho órgano de control, bajo responsabilidad del titular.

**Artículo 5º.- Constitución de fideicomisos como mecanismo de reembolso**

Las operaciones de endeudamiento del Gobierno Nacional que conlleven el compromiso de reembolso o de transferencia de recursos a este último, derivado de un traspaso de recursos, del otorgamiento de su garantía, entre otros, deben contemplar la constitución de un fideicomiso como mecanismo de devolución de los fondos respectivos.

**Artículo 6º.- Adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios**

Las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que se realicen en el marco de operaciones de endeudamiento externo y de donaciones ligadas a dichas operaciones se sujetan a lo establecido en los respectivos contratos de préstamo y de donación.

**TÍTULO III**
**MONTOS MÁXIMOS AUTORIZADOS DE  
CONCERTACIONES DE OPERACIONES DE  
ENDEUDAMIENTO EXTERNO E INTERNO**
**Artículo 7º.- Monto máximo de concertaciones**

7.1 Autorízase al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento externo hasta por un monto equivalente a la suma de US\$ 1 563 000 000,00 (MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) destinado a lo siguiente:

- Sectores económicos y sociales hasta US\$ 1 089 000 000,00
- Apoyo a la balanza de pagos hasta US\$ 474 000 000,00

7.2 Autorízase al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento interno hasta por un monto que no exceda la suma de S/. 2 655 817 000,00 (DOS MIL SEISCIENTOS

CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), que incluye la emisión de bonos hasta por la suma de S/. 2 555 817 000,00 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).

- 7.3 El Ministerio de Economía y Finanzas podrá reasignar los montos de endeudamiento previstos en el literal b) del párrafo 7.1 y el párrafo 7.2 de este artículo, sin exceder la suma total del monto máximo establecido por la presente Ley para el endeudamiento externo e interno.

## TÍTULO IV

### ENDEUDAMIENTO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES

#### **Artículo 8º.- Calificación crediticia**

La calificación crediticia favorable a que se refiere el artículo 50º de la Ley General, se requiere cuando el monto de las concertaciones, individuales o acumuladas, del respectivo gobierno regional o gobierno local, durante el Año Fiscal 2007, supere la suma de US\$ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) o su equivalente en moneda nacional.

#### **Artículo 9º.- Recursos para la constitución de fideicomisos**

- 9.1 Adicionalmente a lo dispuesto en la legislación relativa a las Regalías Mineras, FOCAM, FONCOR, Canon y Sobrecanon y en la Segunda Disposición Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, autorizase a los gobiernos regionales y gobiernos locales a utilizar estos recursos, según corresponda, en la constitución de fideicomisos destinados a atender:

- (i) El servicio de la deuda derivada de las operaciones de endeudamiento que tales gobiernos acuerden con el aval del Gobierno Nacional, o que este último haya acordado y trasladado mediante Convenio de Traspaso de Recursos, destinados a financiar proyectos de inversión pública;
- (ii) El pago de compromisos financieros, firmes y contingentes, acordados por los gobiernos regionales y gobiernos locales en el marco de procesos de promoción de la inversión privada y de concesiones y que cuenten con el aval del Gobierno Nacional; o,
- (iii) Los gastos administrativos derivados de la constitución de los fideicomisos.

- 9.2 La constitución de los referidos fideicomisos debe contar con la opinión previa favorable de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

#### **Artículo 10º.- Fideicomisos constituidos por los gobiernos regionales y locales**

Precisase que las operaciones de endeudamiento que acuerden los fideicomisos constituidos por los gobiernos regionales y locales se rigen por lo dispuesto en el Capítulo I del Título VII de la Ley General.

## TÍTULO V

### GARANTÍAS DEL GOBIERNO NACIONAL EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA Y CONCESIONES

#### **Artículo 11º.- Monto máximo**

Autorizase al Gobierno Nacional a otorgar o contratar garantías para respaldar las obligaciones derivadas de los procesos de promoción de la inversión privada y concesiones hasta por un monto que no exceda la cantidad de US\$ 550 000 000,00 (QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), en concordancia con lo que establece el párrafo 22.3 del artículo 22º de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Autorizase al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, a celebrar, con las empresas del Sector Privado, convenios de reprogramación de deudas provenientes de la garantía de la República o de una empresa estatal, incluidas en los convenios celebrados por el Estado peruano con los acreedores externos y que no hayan sido depositadas de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos Núms. 175-83-EFC, publicado el 15 de mayo de 1983, y 260-86-EF, publicado el 8 de agosto de 1986.

Los mencionados convenios de reprogramación serán aprobados por decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Las empresas a las cuales el Estado garantizó para que obtengan recursos del exterior y que por el no cumplimiento de dichas obligaciones, las mismas se han convertido en deuda pública, no podrán ser postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, hasta que culmine de honrar su deuda con el Estado.

**SEGUNDA.-** Durante el Ejercicio Fiscal 2007, las entidades públicas comprendidas en el artículo 2º de la Ley General, quedan prohibidas de concertar operaciones de endeudamiento para financiar proyectos de inversión pública, cuyo objetivo sea el fortalecimiento institucional.

**TERCERA.-** Al amparo de lo dispuesto por el artículo 33º del Decreto Supremo Nº 070-92-PCM, publicado el 17 de julio de 1992, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 033-93-PCM, publicado el 15 de mayo de 1993, los gastos imputables, directa o indirectamente al proceso de promoción de la inversión privada, incluyen a las obligaciones asumidas por el Estado para sanear las empresas privatizadas.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el párrafo precedente en el caso de los procesos de concesión efectuados dentro del marco del texto único ordenado de las normas con rango de ley, que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 059-96-PCM, publicado el 27 de diciembre de 1996.

**CUARTA.-** Las operaciones de endeudamiento que celebre la Empresa Petróleos del Perú – PETROPERU S.A., sin la garantía del Gobierno Nacional, se sujetarán a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General.

**QUINTA.-** Los préstamos de corto plazo celebrados por las entidades públicas indicadas en el artículo 2º de la Ley General, cuyos términos de repago hayan sido materia de renovaciones a plazos que individual o acumuladamente excedan de un año, deben ser informados a la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, en las fechas y condiciones que establezca dicha Dependencia.

**SEXTA.-** El registro previo a que se refiere el artículo 5º de la Ley Nº 28875, Ley que crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable, para el caso de los proyectos de inversión pública cuyos estudios de preinversión serán financiados con cargo a una Cooperación Internacional No Reembolsable, se efectuarán cuando se concluyan los citados estudios.

**SÉTIMA.-** El Gobierno Nacional podrá concertar operaciones de endeudamiento público para las universidades públicas para financiar la ejecución de proyectos de inversión y la adquisición de equipos de investigación y enseñanza, siempre que el reembolso respectivo sea efectuado con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Canon y Sobrecanon. Las referidas operaciones de endeudamiento deben sujetarse a los procedimientos y normas establecidas en la presente Ley y demás normatividad aplicable sobre la materia.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Modifícase el párrafo 16.1 del artículo 16° y el párrafo 54.2 del artículo 54° de la Ley General por los textos siguientes:

“16.1 Los contratos y convenios de las operaciones de endeudamiento y de administración de deuda del Gobierno Nacional son suscritos por el Ministro de Economía y Finanzas, el funcionario de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público que él designe o el funcionario del Servicio Diplomático de la República que se designe para tal fin, a requerimiento del Ministro de Economía y Finanzas.

54.2 El otorgamiento y la contratación de garantías pueden ser realizados a efectos de respaldar las obligaciones del concesionario derivadas de préstamos o bonos emitidos para financiar los proyectos contemplados en el respectivo contrato de concesión. La contratación de dichas garantías sólo podrá realizarse con organismos multilaterales de crédito. Adicionalmente, el otorgamiento de garantías puede ser realizado a efectos de respaldar obligaciones de pago a cargo del concedente, cuando este último sea un gobierno regional o gobierno local.”

**SEGUNDA.-** Modifícase el artículo 57° de la Ley General por el siguiente texto:

**“Artículo 57°.- Representación ante el BIRF y el BID**

57.1 El Ministro de Economía y Finanzas es el Gobernador Titular de la República del Perú ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID y el Vice Ministro de Hacienda es el Gobernador Alterno, en ambos casos.

57.2 El Director Suplente que representa a los tenedores del Sector Público del Perú de las Acciones de la Serie “B” en la Corporación Andina de Fomento – CAF, es el Vice Ministro de Hacienda.”

**TERCERA.-** La aprobación previa del Consejo de Ministros, a que se refiere el párrafo 19.2 del artículo 19° de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, se acredita mediante documento suscrito por el Secretario General del Consejo de Ministros, en donde certifique que en sesión del Consejo de Ministros se otorgó la aprobación para el inicio de gestiones de una operación de endeudamiento externo.

**CUARTA.-** La presente Ley entra en vigencia el 1 de enero de 2007.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil seis.

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE  
 Presidenta del Congreso de la República

JOSÉ VEGA ANTONIO  
 Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
 LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
 Presidente del Consejo de Ministros

6650-2

**LEY N° 28929**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República;  
 ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL  
 PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL  
 AÑO FISCAL 2007**

**CAPÍTULO I****DE LOS RECURSOS QUE FINANCIAN  
 EL PRESUPUESTO****Artículo 1°.- Recursos que financian los gastos del  
 Presupuesto del Sector Público**

Los recursos estimados que financian los créditos presupuestarios, aprobados en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, para los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, ascienden a la suma de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 61 626 985 652,00) y se establecen por las fuentes de financiamiento siguientes:

**I. Recursos Ordinarios**

Los Recursos Ordinarios hasta por el monto de CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 40 639 912 444,00), que comprende la recaudación de los ingresos corrientes e ingresos de capital, deducida la suma correspondiente a la comisión por recaudación. Dicha comisión constituye un recurso propio de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, y se debita automáticamente con cargo a la recaudación efectuada.

**II. Recursos Directamente Recaudados**

Los Recursos Directamente Recaudados hasta por el monto de SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CIENTO DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 279 512 102,00), que comprende, principalmente, las rentas de la propiedad, las tasas, la venta de bienes y la prestación de servicios y se distribuye de la siguiente manera:

- Para el Gobierno Nacional asciende a la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 344 654 025,00).
- Para los gobiernos regionales asciende a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 374 433 681,00).
- Para los gobiernos locales asciende a la suma de MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 560 424 396,00).

### **III. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito**

Los Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito hasta por el monto de CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 272 990 479,00), que comprende los recursos provenientes de créditos internos y externos y se distribuye de la siguiente manera:

- a) Para el Gobierno Nacional asciende a la suma de CINCO MIL CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 005 842 790,00).
- b) Para los gobiernos regionales asciende a la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 84 135 780,00).
- c) Para los gobiernos locales asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES ONCE MIL NOVECIENTOS NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 183 011 909,00).

### **IV. Donaciones y Transferencias**

Las Donaciones y Transferencias hasta por el monto de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 320 776 341,00), que comprende los recursos financieros no reembolsables recibidos por el Estado, provenientes de entidades públicas o privadas, personas jurídicas o naturales, domiciliadas o no en el país y se distribuye de la siguiente manera:

- a) Para el Gobierno Nacional asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 254 675 129,00).
- b) Para los gobiernos locales asciende a la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS DOCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 66 101 212,00).

### **V. Recursos Determinados**

Los Recursos Determinados hasta por el monto de NUEVE MIL CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 113 794 286,00), que comprende los rubros siguientes:

#### **V.1 Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones**

Los recursos por Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones hasta por el monto de CUATRO MIL CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 043 637 085,00), que comprende los ingresos por concepto de Canon Minero, Canon Gasífero, Canon y Sobre canon Petrolero, Canon Hidroenergético, Canon Pesquero y Canon Forestal; las Regalías; los recursos por Participación en Rentas de Aduanas provenientes de las rentas recaudadas por las aduanas marítimas, aéreas, postales, fluviales, lacústres y terrestres, en el marco de la regulación correspondiente, y los depósitos que efectúa la Dirección Nacional del Tesoro Público – DNTP, a nombre del Gobierno Regional

de San Martín, en la cuenta recaudadora del fideicomiso administrado por la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE como fiduciario, incluida su actualización sobre la base del índice Acumulado de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, por el monto de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 47 278 125,00).

#### **V.2 Contribuciones a Fondos**

Los recursos por Contribuciones a Fondos hasta por el monto de MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 810 544 668,00), que comprende, principalmente, los aportes obligatorios correspondientes al Decreto Ley N° 19990, las transferencias del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales y los aportes del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, así como las contribuciones para la asistencia previsional a que se refiere la Ley N° 28046.

#### **V.3 Fondo de Compensación Municipal**

Los recursos por Fondo de Compensación Municipal hasta por el monto de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 484 804 707,00), que comprende la recaudación neta del Impuesto de Promoción Municipal, del Impuesto al Rodaje y del Impuesto a las Embarcaciones de Recreo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 776 y demás normas modificatorias y complementarias.

#### **V.4 Impuestos Municipales**

Los recursos por Impuestos Municipales hasta por el monto de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 774 807 826,00), que comprende la recaudación del Impuesto Predial, Alcabala, al Patrimonio Vehicular, entre los principales.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

#### **Artículo 2º.- Marco normativo de la estabilidad presupuestaria**

La estabilidad de la ejecución del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 se sustenta en la observancia de las disposiciones previstas en la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, Ley N° 27245 y sus modificatorias, y la Ley de Descentralización Fiscal, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 955, modificado por la Ley N° 28572.

#### **Artículo 3º.- Reglas**

Establécense reglas a las que se sujeta la ejecución presupuestaria de todas las entidades señaladas en el artículo 2º numerales 1 y 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, para la consecución de la estabilidad presupuestaria:

- a) Se mantiene durante la ejecución del Presupuesto del Sector Público una situación de equilibrio, entendida en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con las estimaciones

- de recursos establecidos en el artículo 1º de la presente Ley.
- b) La Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 comprende los créditos presupuestarios máximos de gasto que sólo se pueden ejecutar si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciben efectivamente.
  - c) Las disposiciones que autorizan créditos presupuestarios, en función a porcentajes de variables macroeconómicas o patrones de referencia, se implementan progresivamente, de acuerdo a la real disponibilidad fiscal.
  - d) En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, se debe especificar la fuente de financiamiento bajo sanción de nulidad de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales.
  - e) Todo dispositivo legal que apruebe exoneraciones, incentivos tributarios y no tributarios debe contener el análisis del costo fiscal, especificando el ingreso alternativo respecto de la menor recaudación que se producirá por efecto del beneficio otorgado, con el objeto de no generar desequilibrio fiscal.
  - f) Durante la ejecución del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional de Presupuesto Público, de acuerdo a la normatividad vigente, efectúa los ajustes necesarios a fin de mantener el equilibrio efectivo entre los recursos públicos y los gastos públicos, en el marco de las reglas fiscales establecidas.

### CAPÍTULO III

#### DISPOSICIONES ESPECIALES

##### **Artículo 4º.- Uso de recursos de Operaciones de Endeudamiento destinados al cumplimiento de metas con financiamiento previsto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007**

- 4.1 Cuando los recursos provenientes de Operaciones de Endeudamiento estén destinados al cumplimiento de metas, cuyo financiamiento se encuentra previsto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y sus modificatorias, por la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios", el Poder Ejecutivo queda autorizado para que mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, autorice el uso de los mencionados recursos de endeudamiento en la citada fuente de financiamiento y dicte las disposiciones que permitan la adecuada administración de dichos fondos.
- 4.2 Lo señalado en el párrafo precedente también es aplicable cuando los citados recursos estén destinados a metas que tengan por fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito cuyos desembolsos no se hayan ejecutado.
- 4.3 Cuando de la evaluación periódica de los recursos previstos en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, contemplada en el artículo 1º de la presente Ley, resulta necesario realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional incluyendo, de ser el caso, las contrapartidas asociadas a las operaciones de endeudamiento contratadas y no ejecutadas, se aplica el procedimiento establecido en el párrafo 4.1 del presente artículo.

##### **Artículo 5º.- De la administración de recursos a cargo de la DNTF**

- 5.1 Durante el Año Fiscal 2007, las emisiones mensuales de Letras del Tesoro Público – LTP a que se contrae lo establecido en el Título III, Capítulo I de la Ley Nº 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, no pueden ser mayores a la

suma de CUATROCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 400 000 000,00).

El saldo adeudado por la emisión de LTP, al cierre del Año Fiscal 2007, no es mayor de DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 200 000 000,00).

- 5.2 Facúltase al Poder Ejecutivo para que, ante desfases respecto de la oportunidad prevista para efectos de la percepción u obtención de los fondos programados en el Presupuesto de Caja del Gobierno Nacional provenientes de Operaciones de Endeudamiento, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se autorice de manera transitoria y excepcional la utilización de recursos administrados por la Dirección Nacional del Tesoro Público en la atención de obligaciones contraídas y previstas en el Presupuesto del Sector Público, con cargo a ser restituidos automática e inmediatamente después de haberse percibido u obtenido, sin aplicación de intereses, en las fuentes correspondientes.
- 5.3 En concordancia con el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y los artículos 24º y 25º de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los recursos del Fondo Intergubernamental para la Descentralización – FIDE se registran en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y se depositan en las cuentas de la Dirección Nacional del Tesoro Público. Dichos recursos se incorporan en el presupuesto de las respectivas entidades a propuesta del Consejo Nacional de Descentralización mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y, de ser el caso, por el sector correspondiente.
- 5.4 Los recursos de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que la Dirección Nacional del Tesoro Público deposita directamente a nombre de una entidad pública en una cuenta de un fideicomiso de administración de recursos, no están sujetos a lo dispuesto en el artículo 42º párrafo 42.1 literal d) de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 28411.

##### **Artículo 6º.- Tasa del Impuesto General a las Ventas**

Hasta el 31 de diciembre de 2007, la tasa del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo Nº 055-99-EF y modificatorias, será de diecisiete por ciento (17%).

##### **Artículo 7º.- Del Impuesto a las Transacciones Financieras**

Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2007 la vigencia del Impuesto a las Transacciones Financieras, creado por la Ley Nº 28194 y normas modificatorias y reglamentarias, con la tasa de ocho centésimas por ciento (0,08%).

##### **Artículo 8º.- Del Impuesto Temporal a los Activos Netos**

Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2007 la vigencia del Impuesto Temporal a los Activos Netos, creado por la Ley Nº 28424 con sus correspondientes disposiciones reglamentarias y complementarias.

##### **Artículo 9º.- Presupuesto de FONDEPES, IMARPE e ITP**

El presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES considera la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 849 765,00), el presupuesto del Instituto del Mar del Perú – IMARPE considera la suma de UN MILLÓN DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 019 718,00), y el

presupuesto del Instituto Tecnológico Pesquero – ITP considera la suma de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 189 671,00) para los efectos a que se contrae el artículo 17° del Decreto Ley N° 25977 y el artículo 27° del Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley de Pesca, publicado el 14 de marzo de 2001; los mismos que provienen del pago de derechos por concesiones, autorizaciones, permisos y licencias al Ministerio de la Producción, dispuesto por el artículo 45° del Decreto Ley N° 25977.

#### **Artículo 10°.- De los gastos tributarios**

Los gastos tributarios ascienden a la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 475 565 000,00), monto a que se refiere el Marco Macroeconómico Multianual 2007-2009 Revisado.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Los recursos propios del Tribunal Fiscal a que se refiere el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 112-2000, son los siguientes:

- a) El 2,3% del monto total que percibe la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, proveniente del porcentaje de todos los tributos que recaude y/o administre, excepto los aranceles, en aplicación del literal siguiente.
- b) El 1,2% del monto total que percibe la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, proveniente del porcentaje de todos los tributos y aranceles correspondientes a las importaciones que recaude y/o administre, cuya recaudación sea ingreso del Tesoro Público, en aplicación del literal precedente.  
El depósito deberá hacerse efectivo en la misma oportunidad que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT capta sus recursos propios, mediante la transferencia a la cuenta correspondiente.

**SEGUNDA.-** Para el Año Fiscal 2007 constituyen recursos de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, los que tienen el carácter y naturaleza de ingreso propio:

- a) El 1,5% de todos los tributos y aranceles correspondientes a las importaciones que recaude y/o administre la SUNAT, cuya recaudación sea ingreso del Tesoro Público.
- b) El 1,75% de todos los tributos que recaude y/o administre la SUNAT, excepto los aranceles y el Impuesto a las Transacciones Financieras, con cargo a resultados y ampliación de base impositiva fijados por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- c) Ingresos generados por los servicios que presta y las publicaciones que realice.
- d) Los legados, donaciones, transferencias y los provenientes de cooperación internacional previamente aceptados.
- e) El 50% del producto de los remates que realice.
- f) El 0,2% de lo que se recaude respecto a los tributos cuya administración se le encargue y que no constituyen rentas del Tesoro Público.
- g) Otros aportes de carácter público o privado.
- h) El porcentaje anual que se determine mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe de la SUNAT, el Seguro Social de Salud – ESSALUD y de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, con un tope de 2% de todo concepto que administre y/o recaude respecto de las aportaciones a ESSALUD y a la ONP, así como de los que se recaude en función de los convenios que firme la SUNAT con estas instituciones.
- i) La renta generada por los depósitos de sus ingresos propios en el sistema financiero.

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT deposita en la Cuenta Principal del Tesoro Público, dentro de los quince (15) días siguientes de vencido el trimestre, la diferencia entre sus ingresos trimestrales y los gastos devengados en el mismo período, bajo responsabilidad del Titular de la entidad. La incorporación de dichos recursos al Presupuesto del Gobierno Central, se efectúa mediante resolución del Titular del Ministerio de Economía y Finanzas.

**TERCERA.-** Dispónese que el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con los Organismos Reguladores, Recaudadores y Supervisores, lleve a cabo los procesos y toda acción conducente a la incorporación de dichos Organismos en el Sistema Contable Gubernamental, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP); así como también su adecuación a todas las disposiciones que regulan la Administración Financiera del Sector Público, en el contexto de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28112, para el inicio de la fase de programación y formulación presupuestaria correspondiente al Año Fiscal 2008.

**CUARTA.-** Los recursos que provengan de la aplicación del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash – FIDA, se incorporan en los presupuestos de las entidades encargadas de ejecutar los proyectos y obras priorizados por el Consejo Directivo del FIDA en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector encargado, a propuesta del Consejo Nacional de Descentralización – CND.

Los recursos del Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente – FEDADOLI, se incorporan en el presupuesto institucional respectivo y en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas a propuesta del Ministro de Justicia.

**QUINTA.-** La Reserva de Contingencia incluye hasta la suma de TREINTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 30 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2007, a efectos de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente; así como rehabilitar la infraestructura pública recuperando los niveles que los servicios básicos tenían antes de la ocurrencia del desastre y aquella necesaria para atender a la población y recuperar la capacidad productiva de las zonas afectadas por desastres.

Los recursos señalados en el párrafo precedente no financian gastos por concepto de capacitación, asistencia técnica, seguimiento y control, adquisición de vehículos, maquinarias y equipos, remuneraciones o retribuciones, salvo, en este último caso, cuando se trate de consultorías especializadas vinculadas directamente con la atención del desastre.

El Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es responsable por el adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la presente disposición.

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, dicta los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de los recursos a que se refiere la presente disposición.

Asimismo, exceptúase de la declaración de viabilidad y autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a aplicar un procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad, como requisito previo a la ejecución de los proyectos de inversión pública que apruebe la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres, creada por el Decreto Supremo N° 081-2002-PCM, publicado el 17 de agosto de 2002, a propuesta de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Las intervenciones de prevención, mejoramiento, mantenimiento y reconstrucción de infraestructura pública,

por ocurrencia de desastres, se financiarán con recursos del presupuesto institucional de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno.

**SEXTA.-** El Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de las Leyes núms. 28411 y 28693, dicta de ser necesario, a través de la Dirección Nacional de Presupuesto Público y la Dirección Nacional del Tesoro Público, las disposiciones para la implementación de la presente Ley.

**SÉTIMA.-** Los gastos devengados y no pagados al 31 de Diciembre del Año Fiscal 2006, correspondientes al Bono Familiar Habitacional serán cancelados durante el Año Fiscal 2007, con cargo a la disponibilidad financiera existente en la fuente de financiamiento a la que fueron afectados.

**OCTAVA.-** En el marco del cumplimiento de las prioridades establecidas en el Acuerdo Nacional, Objetivos de Desarrollo del Milenio, Plan Nacional de Superación de la Pobreza 2004-2006 y en el Decreto Supremo N° 009-2004-PCM, se establecen los siguientes temas a ser asumidos como prioridad por las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y locales, con particular atención en la población rural, según sus competencias: registro de nacimientos y de identidad, atención de la mujer gestante, atención del niño menor de cinco (5) años, atención de enfermedades diarreicas agudas y enfermedades respiratorias agudas, atención de neonato menor de veintinueve (29) días, control de asistencia de profesores y alumnos, atención educativa prioritaria a niños y niñas de cinco (5) a siete (7) años, formación matemática y comprensión de lectura al final del primer ciclo de primaria (2do. año de primaria), supervisión, monitoreo, asesoría pedagógica y capacitación a docentes, atención a infraestructura escolar en condiciones de riesgo, vigilancia y control de la calidad del agua para consumo humano y del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres –“JUNTOS”. El procedimiento de seguimiento de estas prioridades será regulado mediante decretos supremos refrendados por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Salud y el Ministro de Educación, según corresponda.

Las ampliaciones presupuestales correspondientes a Recursos Ordinarios priorizarán la atención de los temas arriba indicados, bajo criterios de eficiencia y equidad, hasta cerrar los déficit de niveles de atención existentes al menor plazo posible. Asimismo, en caso de que los ingresos sean inferiores a lo proyectado, el Consejo de Ministros deberá establecer las previsiones que permitan proteger los recursos necesarios que aseguren la provisión de las acciones indicadas, sobre la base de los lineamientos que éste establezca, tomando en consideración criterios compensatorios.

**NOVENA.-** Modifícase el inciso b) del numeral 1 del artículo 4° de la Ley N° 27245 y su modificatoria, por el texto siguiente:

**“Artículo 4°.- Reglas fiscales**  
(...)

1. Reglas macrofiscales para el Sector Público No Financiero (...)
- b) El incremento anual real del Gasto Corriente No Financiero del Gobierno Central, deducido los gastos de mantenimiento, no podrá ser mayor al 3,0 por ciento real determinado utilizando el índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana promedio.”

**DÉCIMA.-** Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en base a la disponibilidad de caja y las prioridades intersectoriales, apruebe durante el año 2007 los recursos necesarios para completar el 35% del programa de homologación para la docencia universitaria establecido por la Ley N° 28603, en concordancia con el acta suscrita por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Asamblea Nacional de Rectores.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en función de la disponibilidad de caja, las prioridades intersectoriales y a las obligaciones de remediación ambiental que le asiste al Estado, que no hayan sido comprendidos en los contratos de concesión o privatización, se asigne recursos al Pliego 016 – Ministerio de Energía y Minas para ejecutar proyectos de inversión pública destinados al saneamiento ambiental y a la eliminación de los pasivos ambientales derivados de las actividades del Estado en el Sector Minero Energético.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Sustitúyese lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, Ley N° 27245, modificada por la Ley N° 27958, por el siguiente texto:

**“Artículo 7°.- Recursos del Fondo de Estabilización Fiscal (FEF)**

- 7.1 Constituyen recursos del FEF:
  - a) El saldo presupuestal de libre disponibilidad del Tesoro Público obtenido al final de cada año fiscal en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de ser éste positivo. Para este efecto, se entiende por saldo presupuestal a la diferencia entre los ingresos registrados en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y los gastos totales devengados por la referida fuente, incluyendo los relativos a las obligaciones requeridas para la atención del servicio de la deuda pública;
  - b) El 10,0 por ciento de los ingresos líquidos de cada operación de venta de activos por privatización; y,
  - c) El 10,0 por ciento de los ingresos líquidos del pago inicial por concesiones del Estado.
- 7.2 Cuando los recursos acumulados en el FEF sean mayores al 2,0 por ciento del PBI, el exceso resultante se destinará a reducir la deuda pública.”

**DÉCIMA TERCERA.-** La presente Ley entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2007, con excepción de la Tercera y Décima Segunda Disposiciones Finales que rigen a partir del día siguiente de su publicación.

**DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

**PRIMERA.-** Derógase o déjase en suspenso, en su caso, las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido por la presente Ley o limiten su aplicación.

**SEGUNDA.-** Deróganse la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Ley N° 19338, la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 442, el Decreto de Urgencia N° 092-96, y la Ley N° 28382.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil seis.

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE  
Presidenta del Congreso de la República

JOSÉ VEGA ANTONIO  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros



## PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS**Prorrogan el Estado de Emergencia  
declarado en la provincia de Chiclayo  
del departamento de Lambayeque****DECRETO SUPREMO  
N° 087-2006-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 067-2006-PCM, de fecha 12 de octubre de 2006, se declaró el Estado de Emergencia en la provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque, por el plazo de sesenta (60) días;

Que, dicho Estado de Emergencia fue declarado al haberse producido actos contrarios al orden interno que afectan el normal desenvolvimiento de las actividades de la población en la referida provincia del departamento de Lambayeque, siendo necesario restablecer el orden interno y procurar la defensa de los derechos de los ciudadanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2006-PCM, se modificó el artículo 2° del Decreto Supremo N° 067-2006-PCM, a efectos de establecer únicamente la suspensión de los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, comprendidos en el inciso 24), apartado f) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, mientras dure el Estado de Emergencia decretado;

Que, estando por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia referido, aún subsisten las condiciones que determinaron su declaratoria en la provincia indicada;

Que, el artículo 137° de la Constitución Política del Perú, establece en el numeral 1) que la prórroga del Estado de Emergencia requiere de nuevo decreto;

Que, la Convención Americana sobre Derechos Humanos permite en su Artículo 27°, numeral 1), que un Estado parte suspenda el ejercicio de determinados derechos humanos cuando exista un peligro público que amenace su seguridad; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

## DECRETA:

**Artículo 1°.- Prórroga de Estado de Emergencia**

Prorrogar, desde el 12 de diciembre de 2006, hasta el 31 de diciembre de 2006, el Estado de Emergencia en la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

**Artículo 2°.- Garantías a ser suspendidas**

Durante el Estado de Emergencia a que se refiere el artículo anterior, quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, comprendidos en el inciso 24), apartado f) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

**Artículo 3°.- De la Prefectura del departamento de Lambayeque**

El Prefecto del departamento de Lambayeque, en su calidad de representante del Poder Ejecutivo en el ámbito de su jurisdicción, velará por el orden interno, para lo cual recibirá de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas el apoyo que les demande. Asimismo, quedará encargado de garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales en la provincia declarada en Estado de Emergencia, debiendo facilitar un adecuado proceso de transferencia con el alcalde electo de la misma.

**Artículo 4°.- Refrendo y Vigencia**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de

Defensa y la Ministra del Interior, y entrará en vigencia el día de su publicación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ

Presidente del Consejo de Ministros

ALLAN WAGNER TIZÓN

Ministro de Defensa

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER

Ministra del Interior

6651-1

**Designan Vicepresidente de la Comisión  
Nacional de la Juventud - CNJ****RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 359-2006-PCM**

Lima, 11 de diciembre de 2006

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 18° y 21° del Reglamento de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, aprobado por Decreto Supremo N° 106-2002-PCM forman parte de la Alta Dirección de la Comisión Nacional de la Juventud - CNJ, el Presidente y el Vicepresidente debiendo este último ser designado mediante Resolución Suprema por el Presidente de la República entre los Viceministros de Estado, miembros del Comité de Coordinación del CONAJU;

Que, de otro lado, el Comité de Coordinación del CONAJU está integrado, entre otros, por el Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, el Viceministro de Promoción del Empleo y de la Micro y Pequeña Empresa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Viceministro de Salud del Ministerio de Salud y el Viceministro de Desarrollo Social del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

Que, mediante Resolución Suprema N° 116-2004-PCM se designó al señor Idel Vexler Talledo, Viceministro de Gestión Pedagógica, como Vicepresidente de la Comisión Nacional de la Juventud - CNJ;

Que, resulta pertinente dar por concluida dicha designación y designar al nuevo Vicepresidente de la Comisión Nacional de la Juventud;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27802 - Ley del Consejo Nacional de la Juventud - CONAJU y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 106-2002-PCM;

Estando a lo acordado;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluida la designación del señor Idel Vexler Talledo, Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, como Vicepresidente de la Comisión Nacional de la Juventud - CNJ, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar al señor Viceministro de Promoción del Empleo y de la Micro y Pequeña Empresa como Vicepresidente de la Comisión Nacional de la Juventud - CNJ.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ

Presidente del Consejo de Ministros

6650-12

**FE DE ERRATAS**
**RESOLUCIÓN SUPREMA  
 N° 356-2006-PCM**

Mediante Oficio N° 560-2006-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 356-2006-PCM, publicada en la edición del día 7 de diciembre de 2006.

En el Artículo 1°.-

**DICE:**

... del 13 al 14 de diciembre de 2006,

**DEBE DECIR:**

... del 12 al 13 de diciembre de 2006,

En el Artículo 4°.-

**DICE:**

..., a partir del 13 de diciembre de 2006

**DEBE DECIR:**

..., partir del 12 de diciembre de 2006

**6649-1**

## AGRICULTURA

### **Declaran concluido Proceso de Efectivización de la Transferencia de las Funciones Específicas en Materia Agraria y facultades a los Gobiernos Regionales de Ancash, Junín, Lima y Tacna**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 1463-2006-AG**

Lima, 6 de diciembre de 2006

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las funciones en materia agraria, entre otras, las que corresponden a los Gobiernos Regionales, se desarrollan en base a las políticas regionales y en concordancia con la política nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales para el año 2004, en el que se incluyeron cuatro (4) funciones específicas en materia agraria (incisos “a”, “d”, “h”, “i” del artículo 51° de la Ley N° 27867), a ser transferidas previo cumplimiento de las disposiciones que establece la Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, la Ley N° 28273 – Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, ha establecido el ciclo del proceso de acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, para efectivizar la transferencia de las funciones sectoriales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0665-2006-AG publicado el 3 de agosto del 2006, se declaró concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia de las Funciones Específicas en Materia Agraria y facultades a diversos Gobiernos Regionales; conforme al Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004 y al Ciclo del Proceso de Acreditación del mismo año, quedando pendiente la transferencia de algunas funciones específicas a los Gobiernos Regionales de los departamentos de Ancash, Junín, Lima y Tacna;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 033-CND-P-2005 se aprobó la Directiva N° 002-CND-P-2005 que estableció el procedimiento para efectivizar la transferencia de funciones específicas de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales incluidas en el Plan Anual de Transferencia, disponiendo que los sectores son responsables de dictar las Resoluciones Ministeriales y las normas pertinentes, necesarias para formalizar la transferencia del personal, bienes y acervo documentario vinculados a las funciones sectoriales;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 050-CND-P-2005 se aprobó la Directiva N° 003-CND-P-2005 “Normas para la ejecución de la transferencia del año 2005 a los Gobiernos Regionales y Locales de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza, Proyectos de Inversión en Infraestructura de alcance Regional y Funciones Sectoriales incluidos en el Decreto Supremo N° 052-2005-PCM, estableciéndose por Resolución Presidencial N° 026-CND-P-2006, la aplicación de la Resolución Presidencial N° 033-CND-P-2005 para la efectivización de transferencia de funciones específicas de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales;

Que, el Consejo Nacional de Descentralización mediante el Oficio Múltiple N° 252-2006-CND/ST de fecha 14 de febrero del 2006, comunicó los resultados del proceso de acreditación para la transferencia de funciones sectoriales a cada uno de los Gobiernos Regionales correspondientes al Plan Anual de Transferencia 2004, en la que están comprendidos los Gobiernos Regionales de Ancash, Junín, Lima y Tacna, que han sido acreditados según el detalle del Anexo N° 01 de la presente Resolución Ministerial;

Que, mediante Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s. 0223-2006-REGIÓN ANCASH/PRE, 247-2006-GR-JUNÍN/PR, 176-2006-PRES, 383-2005 y 048-2006-PR/G.R.TACNA de fechas 30 de marzo, 25, 19 de abril del 2006, 25 de octubre del 2005 y 3 de febrero de 2006, respectivamente, los Gobiernos Regionales de los departamentos de Ancash, Junín, Lima y Tacna, conformaron las Comisiones de Transferencia Regional;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 318-2006-AG-DVM de fecha 17 de mayo del 2006, se conformó la Subcomisión de Trabajo de la Comisión de Transferencia Sectorial del Ministerio de Agricultura, responsabilizándose de la implementación del procedimiento para efectivizar la Transferencia de Funciones Específicas de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales, incluidas en el Plan Anual de Transferencia;

Que, mediante Oficio N° 441-2006-AG-UCAD/CEN del 22 de noviembre de 2006, el Responsable de la Subcomisión de Trabajo, ha informado sobre la culminación del proceso de efectivización de la transferencia de las funciones específicas del Ministerio de Agricultura a cuatro (4) Gobiernos Regionales, cuyo producto son las facultades que corresponden a los Gobiernos Regionales y al Ministerio de Agricultura según detalle del Anexo N° 02;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 25902, Ley N° 27867, Ley N° 28273, Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, en concordancia al Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia de las Funciones Específicas en Materia Agraria y facultades, a los Gobiernos Regionales de los departamentos de Ancash, Junín, Lima y Tacna; conforme al Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004 y al Ciclo del Proceso de Acreditación del 2005, de acuerdo a los Anexos N°s. 01 y 02, respectivamente, que forman parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2°.-** De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Final del Reglamento de la Ley N° 28273, aprobada por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, la Oficina General de Planificación Agraria, la Dirección General de Promoción Agraria y los Gobiernos Regionales anteriormente señalados, deberán adecuar sus instrumentos institucionales y de gestión en virtud de la transferencia de las funciones específicas y facultades

correspondientes, según detalle de los Anexos N°s. 01 y 02.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA**  
Ministro de Agricultura

**ANEXO N° 01**

**CUADRO FUNCIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA AGRARIA, ACREDITADAS Y TRANSFERIDAS A LOS GOBIERNOS REGIONALES**

N°	GOBIERNO REGIONAL	FUNCIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE AGRARIA DEL ARTÍCULO 51° DE LA LOGR	
		ACREDITADAS	TRANSFERIDAS
1.	Ancash	a	a
2.	Junin	a, i	a, i
3.	Lima	a, h, i	a, h, i
4.	Tacna	a	a

**ANEXO N° 02**

**CUADRO DE FACULTADES RECEPCIONADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL Y LAS RETENIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA**

Función específica a) del artículo 51° de la LOGR: Formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales.	
FACULTADES	
RECEPCIONADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	RETENIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Formular la política sectorial agraria a nivel regional, orientado a incrementar la capacidad competitiva del sector, de manera concertada y participativa, y en concordancia con las prioridades regionales y las políticas sectoriales nacionales.	Formular y evaluar la política sectorial agraria a nivel nacional, orientado a incrementar la capacidad competitiva del sector, y en concordancia con los objetivos nacionales.
Analizar el desenvolvimiento de la competitividad agraria a nivel regional por efecto de la incidencia de las variables macroeconómicas.	Evaluar los efectos de la política macroeconómica sobre la competitividad del sector agrario nacional orientada a mejorar la competitividad del sector en concordancia con los objetivos y las políticas nacionales.
Analizar el desempeño del financiamiento para el sector agrario en el ámbito regional.	Efectuar el seguimiento y evaluación de la política de financiamiento en el Sector Agrario nacional, orientadas a promover la demanda de servicios financieros, ampliar y mejorar la eficiencia, cobertura y las condiciones de crédito de las instituciones financieras rurales en concordancia con los objetivos y las políticas nacionales.
Analizar la relación entre el financiamiento y las variables que inciden en la competitividad del sector agrario en el ámbito regional.	Efectuar el seguimiento y evaluación del desempeño y perspectivas del comercio exterior agrario en la región. Realizar estudios sobre las potencialidades de la región en materia de agroexportación.
Efectuar el seguimiento y evaluación del desempeño y perspectivas del comercio exterior agrario en la región. Realizar estudios sobre las potencialidades de la región en materia de agroexportación.	Realizar el planeamiento de la gestión agraria regional en base a resultados y en el marco de los planes estratégicos y operativos del sector a nivel nacional.
Realizar el planeamiento de la gestión agraria regional en base a resultados y en el marco de los planes estratégicos y operativos del sector a nivel nacional.	Realizar el seguimiento y evaluación de la gestión agraria sectorial nacional, a nivel estratégico y operativo, en base a resultados.
Realizar el seguimiento y evaluación de la gestión agraria regional en base a resultados y en el marco de los planes estratégicos y operativos del sector a nivel nacional.	Realizar el seguimiento y evaluación de la gestión agraria sectorial nacional, a nivel estratégico y operativo, en base a resultados.
Formular y Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal-CAP de las Direcciones Regionales de Agricultura.	Emitir directivas y dar conformidad al Cuadro para Asignación de Personal-CAP del Ministerio de Agricultura y de las Direcciones Regionales de Agricultura.

FACULTADES	
RECEPCIONADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	RETENIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Formular, programar, jerarquizar y hacer seguimiento y evaluación de los lineamientos de política de inversión pública agraria en el marco de la Ley N° 27293 en el ámbito regional.	Formular, programar, jerarquizar y hacer seguimiento y evaluación de los lineamientos de política de inversión pública agraria en el marco de la normalidad vigente.
Evaluar Proyectos de Inversión Pública del Sector Agrario en el ámbito regional de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.	Evaluar Proyectos de Inversión Pública en materia agraria de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
Seguimiento de Proyectos de Inversión Pública del Sector Agrario en el ámbito regional de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.	Seguimiento y evaluación de Proyectos de Inversión Pública en materia agraria de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
Organizar, operar y administrar el banco sectorial de proyectos de inversión pública del ámbito regional.	Organizar, operar y administrar el banco sectorial de proyectos de inversión pública.
Capacitación de funcionarios y profesionales involucrados en gestión de Proyectos de Inversión Pública agraria en el ámbito regional.	Capacitación de funcionarios y profesionales involucrados en gestión de Proyectos de Inversión Pública agraria en todos los niveles territoriales (local, regional y nacional).
Formular Proyectos de Inversión Pública en materia agraria en concordancia con las guías metodológicas y manuales técnicos aprobados.	Diseñar y/o elaborar guías metodológicas y manuales técnicos para: identificar, formular y evaluar proyectos de inversión pública en el Sector Agrario.

Función específica d) del artículo 51° de la LOGR: Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.

FACULTADES	
RECEPCIONADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	RETENIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Apoyar la comercialización en base a la información de mercado y tecnología.	Articular la producción agraria al mercado.
Promover el desarrollo de la agroindustria y la calidad, según términos de referencia de los estudios de comercialización.	
Implementar estrategias de promoción del consumo de productos agrarios regionales.	

Función específica h) del artículo 51° de la LOGR: Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en los micros, pequeñas y medianas empresas y las unidades productivas orientadas a la exportación.

RECEPCIONADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	RETENIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Promover mesas de diálogo y concertación Público - Privada para articular bienes y servicios.	Facilitar el acceso a bienes y servicios público y/o privados.

Función específica i) del artículo 51° de la LOGR: Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial.

RECEPCIONADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	RETENIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Promover alianzas estratégicas institucionales para el fortalecimiento de la actividad agraria.	Fomentar la institucionalidad agraria.
Promover mesas de diálogo y concertación público-privada para articular bienes y servicios.	Facilitar el acceso a bienes y servicios público y/o privados.
Concertar acciones para el fomento de la inversión privado y la organización de productores en el sector agrario en el ámbito regional.	Diseñar instrumentos para el fomento de la inversión privada en el sector agrario en todos los niveles territoriales.
	Diseñar instrumentos para fortalecer las organizaciones de productores involucrados en la gestión del desarrollo agrario (mesa de concertación, mesa de diálogo, etc.) en todos los niveles territoriales.
Realizar eventos de capacitación sobre temas de planeamiento y gestión institucional a nivel regional.	Realizar eventos de capacitación sobre temas de planeamiento y gestión institucional a nivel nacional.
Efectuar la evaluación de siembras y cosechas de las campañas agrícolas y análisis de perspectivas de los cultivos priorizados a nivel regional.	Efectuar la evaluación de siembras y cosechas de las campañas agrícolas y análisis de perspectivas de los cultivos priorizados a nivel nacional.

## DEFENSA

### Modifican las RR.SS. N°s. 500 y 501-DE/EP, sobre ascensos de oficiales y asignación de empleos

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 511-2006-DE/EP

Lima, 9 de diciembre de 2006

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, establece que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en los Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el Decreto Ley N° 21148 - Ley de Ascensos para Oficiales del Ejército y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2006-DE/EP, regulan el proceso de ascensos de Oficiales del Ejército del Perú;

Que, a través de la Resolución Suprema N° 500-DE/EP publicada el 5 de diciembre de 2006, el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas ha dispuesto el ascenso extraordinario de tres Oficiales Generales de Brigada al Grado de General de División;

Que, la Resolución Suprema N° 501-DE/EP publicada el 5 de diciembre de 2006, asigna empleo a dichos Oficiales Generales dentro del Alto Mando Militar del Ejército del Perú;

Que, el Comandante General del Ejército, con el Oficio N° 448/CGE, recomienda que, en atención a que dichos ascensos y nombramientos tienen carácter extraordinario y con la finalidad de preservar la cohesión institucional, el ascenso tenga vigencia desde el 1 de enero de 2007 y mantener los nombramientos de los cargos en calidad de encargatura hasta la misma fecha, en la cual se harán efectivos dichos nombramientos;

Que, tal recomendación refuerza el objetivo del Supremo Gobierno de fortalecer la línea de carrera y consolidar el Alto Mando;

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 27594 - Ley de Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, el Presidente de la República mediante Resolución Suprema otorga los ascensos de los Generales del Ejército del Perú;

Estando a lo recomendado por el Comandante General del Ejército y estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar el Artículo Único de la Resolución Suprema N° 500-DE/EP en el sentido que el ascenso al Grado de General de División otorgado a los Generales de Brigada Luis Alfredo Cateriano Vela, Francisco Antonio Vargas Vaca y Otto Napoleón Guibovich Arteaga será efectivo a partir del 1 de enero de 2007.

**Artículo 2°.-** Modificar el Artículo Primero de la Resolución Suprema N° 501-DE/EP en el sentido de encargar a los Generales de Brigada indicados en el artículo anterior los empleos allí indicados de Jefe de Estado Mayor General del Ejército, Inspector General del Ejército y Comandante General de la Región Militar del Centro, respectivamente, a partir de la fecha de publicación de la mencionada resolución, empleos que asumirán en calidad de titulares nombrados a partir del 1 de enero de 2007.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Defensa

6650-13

### Nombran a Oficiales Generales en diversos empleos en las Regiones Militares del Norte, Sur y Oriente

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 512-2006-DE/EP

Lima, 9 de diciembre de 2006

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley N° 28359 - "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", establece que el empleo es conferido a los Oficiales Generales por Resolución Suprema;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión;

Estando a lo opinado por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Con eficacia anticipada, nombrar con fecha 5 de diciembre de 2006, a los Oficiales Generales que a continuación se indica, en los empleos siguientes:

DESTINO	ORIGEN
REGIÓN MILITAR DEL NORTE CUARTEL GENERAL 107192000 GRAL. BRIG. INF.	DA SILVA GAMARRA PAUL TITO COMANDANTE GENERAL CG RMM
REGIÓN MILITAR DEL SUR CUARTEL GENERAL 107180700 GRAL. BRIG. CAB.	CONTRERAS RIVAS FRANCISCO JAVIER COMANDANTE GENERAL 5° BRIG. MONT
REGIÓN MILITAR DEL ORIENTE CUARTEL GENERAL 107253600 GRAL. BRIG. INF.	FOX CALLE ABILIO RAUL COMANDANTE GENERAL IGE

**Artículo 2°.-** La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Defensa

6650-14

### Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Ministerio, a favor de las Unidades Ejecutoras Ejército Peruano y Fuerza Aérea del Perú, Año Fiscal 2007

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1244-2006-DE/SG

Lima, 5 de diciembre de 2006

#### CONSIDERANDO

Que, mediante Ley N° 28652, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 y con Resolución Ministerial N° 1358-2005 DE/SG de fecha 29 de diciembre del 2005, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Pliego 026: Ministerio de Defensa, correspondiente al Año Fiscal 2006;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75° numeral 75.4 literal e) de la Ley N° 28411 - Ley General

del Sistema Nacional de Presupuesto, las transferencias financieras de la Presidencia del Consejo de Ministros con cargo el Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, serán aprobadas por Resolución del Titular del Pliego;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 409-2006-PCM de fecha 20 de noviembre del 2006, se autoriza a la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General-PCM del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, a realizar una transferencia financiera de recursos al Pliego 026: Ministerio de Defensa - Unidades Ejecutoras 003: Ejército Peruano y 005: Fuerza Aérea del Perú, hasta por los importes de S/. 3'159,799.10 y S/. 4'046,079.35, respectivamente;

Que, mediante Resolución del Titular del Pliego, es necesario incorporar en el Presupuesto del Pliego 026: Ministerio de Defensa, Unidades Ejecutoras 003: Ejército Peruano y 005: y Fuerza Aérea del Perú, la transferencia financiera de los recursos señalados en el párrafo precedente, provenientes del Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional hasta por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 45/100 NUEVOS SOLES (S/. 7'205,878.45), con el propósito de que se atienda el segundo desembolso para el pago de la primera Carta de Crédito del Contrato de reparación de helicópteros con la Federación Rusa, en el marco de lo acordado por el Comité del Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional mediante acta de sesión del 31 de agosto del 2006;

Que, de conformidad con el numeral 5.3, artículo 5° de la Directiva N° 001-2006-EF/76.01, Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2006, los montos que se consiguen en las disposiciones que aprueban las Modificaciones Presupuestarias deben registrarse en números enteros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 20° de la Directiva N° 001-2006 EF/76.01 "Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2006" aprobada mediante Resolución Directoral N° 052-2005 EF/76.01, la Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2006 DE/SG;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 026: Ministerio de Defensa, Unidades Ejecutoras 003: Ejército Peruano y 005: Fuerza Aérea del Perú, Año Fiscal 2006, hasta por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7'205,878.00), de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS:** (Transferencias financieras provenientes de la UE 003: Secretaría General - PCM)

Fuente de Financiamiento 13: "Donaciones y Transferencias"	
3.0.0	Transferencias
3.1.0	Transferencias
3.1.2	Internas del Sector Público
3.1.2.030	Transferencia Gobierno Nacional
	<u>7'205,878.00</u>
	<b>TOTAL INGRESOS</b> S/. 7'205,878.00

#### EGRESOS:

Sector 26: DEFENSA  
Pliego 026: Ministerio de Defensa

<b>Unidad Ejecutora</b>	<b>003: Ejército Peruano</b>
Función	07: Defensa y Seguridad Nacional
Programa	066: Orden Externo
Subprograma	0187: Defensa Terrestre
Actividad	00048: Apoyo Logístico a las Operaciones
Fuente de Financiamiento	13: Donaciones y Transferencias
A nivel Categoría de Gasto y Grupo Genérico del Gasto:	
Categoría de Gasto	5: Gastos Corrientes
Grupo Genérico del Gasto	3: Bienes y Servicios
	<u>3'159,799.00</u>
<b>TOTAL UE 003: EJÉRCITO PERUANO</b>	<b>S/. 3'159,799.00</b>

<b>Unidad Ejecutora</b>	<b>005: Fuerza Aérea del Perú</b>
Función	07: Defensa y Seguridad Nacional
Programa	066: Orden Externo
Subprograma	0189: Defensa Aérea
Actividad	00048: Apoyo Logístico a las Operaciones
Fuente de Financiamiento	13: Donaciones y Transferencias
A nivel Categoría de Gasto y Grupo Genérico del Gasto:	
Categoría de Gasto	5: Gastos Corrientes
Grupo Genérico del Gasto	3: Bienes y Servicios
	<u>4'046,079.00</u>
<b>TOTAL UE 005: FUERZA AÉREA DEL PERÚ</b>	<b>S/. 4'046,079.00</b>

**TOTAL EGRESOS** S/. 7'205,878.00

**Artículo 2°.-** La Dirección Técnica de Economía del Pliego 026: Ministerio de Defensa solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

**Artículo 3°.-** La Dirección Técnica de Economía del Pliego 026: Ministerio de Defensa instruye a las Unidades Ejecutoras 003: Ejército Peruano y 005: Fuerza Aérea del Perú, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 4°.-** Copia de la presente Resolución se remitirá dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 23°, numeral 23.2 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora 003: Ejército Peruano y 005: Fuerza Aérea del Perú, Viceministerio de Asuntos Administrativos y Económicos del Ministerio de Defensa, Dirección General de Política y Estrategia del Ministerio de Defensa, Dirección Técnica de Economía del Ministerio de Defensa y Órgano de Control Interno del Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Defensa

6641-1

## Designan a representante de los pensionistas de las Fuerzas Armadas como miembro del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar Policial para el período 2006-2008

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1245-2006-DE/SG

Lima, 5 de diciembre de 2006

Vista la Hoja Informativa N° 024 COEL de 22 de octubre de 2006, suscrita por el Presidente del Comité Electoral encargado del proceso eleccionario de pensionistas de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional que integrarán el Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar Policial;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° del Decreto Ley N° 21021, modificado por la Ley N° 28541, establece que la Dirección de la Caja de Pensiones Militar Policial está a cargo del Consejo Directivo, el mismo que se conforma, entre otros, por un pensionista de las Fuerzas Armadas elegido por sus asociaciones;

Que, el artículo 13° de la norma señalada en el considerando precedente, señala que los Directores del Consejo Directivo son nombrados por Resolución Ministerial y ejercen su mandato por un período de dos (2) años prorrogables por una sola vez y por el mismo plazo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2006-DE/SG, modificado por Decreto Supremo N° 013-2006-DE/SG, se regula el proceso electoral para elegir a los Directores Pensionistas de la Caja de Pensiones Militar Policial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0825-2006-IN de 10 de marzo de 2006, se convocó a elecciones

de los directores pensionistas que integrarán el Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar Policial;

Que, el Comité Electoral encargado del proceso electoral antes mencionado, proclamó como ganador y representante de las Fuerzas Armadas, al Mayor General FAP (r) Luis Egúsqiza Jiménez; y,

De conformidad con los artículos 12º y 13º del Decreto Ley Nº 21021, modificado por la Ley Nº 28541;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al Señor Mayor General FAP (r) LUIS EGÚSQIZA JIMÉNEZ, representante de los pensionistas de las Fuerzas Armadas, como miembro del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar Policial, para el periodo 2006-2008.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Defensa

6641-2

## **Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU. para sostener reuniones de coordinación con personal de la FAP previas a la realización del Ejercicio Combinado "Cóndor 2007"**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 1249-2006-DE/SG**

Lima, 6 de diciembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DGS) Nº 1306, de fecha 28 de noviembre de 2006, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, las Fuerzas Aéreas del Perú y de los Estados Unidos tienen previsto realizar el Ejercicio Combinado "Cóndor 2007" en las bases aéreas de Las Palmas y del Callao;

Que, se ha programado la visita de una comisión de militares americanos para sostener reuniones de coordinación con personal de la Fuerza Aérea del Perú, previas a la realización del mencionado ejercicio;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856 - Ley de requisitos para la Autorización y Consentimiento para el ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899 establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

De conformidad con la Ley Nº 27856 y la Ley Nº 28899;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República de personal militar de los Estados Unidos de

América, cuyos nombres se indican en el anexo que forma parte de la presente Resolución, del 10 al 18 de diciembre de 2006, para sostener reuniones de coordinación con personal de la Fuerza Aérea del Perú, previas a la realización del Ejercicio Combinado "Cóndor 2007".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Defensa

6641-3

## **ECONOMÍA Y FINANZAS**

### **Modifican el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 195-2006-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 154-2001-EF, se aprobó el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal;

Que, mediante Decretos Supremos Nºs. 107-2003-EF, 042-2006-EF y 164-2006-EF, se modifican diversos artículos del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal;

Que, el marco legislativo general relativo a los bienes de propiedad estatal requiere de una permanente adecuación a los efectos de facilitar la mayor efectividad a los procesos administrativos correspondientes a la política económica y social del Estado;

Que, la política de transferencia de los bienes inmuebles de propiedad estatal se ve frecuentemente perturbada por acciones administrativas y/o judiciales, muchas de las cuales sólo tienen por objeto detener, obstruir o paralizar el proceso de transferencia de estos bienes;

Que, en tal sentido es necesario perfeccionar los mecanismos que faciliten los procedimientos para la transferencia de los bienes inmuebles de propiedad del Estado, para lo cual es necesario modificar el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal a fin de que los procedimientos resulten ser más expeditivos, manteniendo su armonía con la normativa legal correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

#### **Artículo 1º.- Modificación de los Artículos 22º y 96º del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal**

Modifíquense los artículos 22º y 96º del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 154-2001-EF y modificatorias, en los siguientes términos.

#### **"Artículo 22º.- Saneamiento y Tasación**

Antes de iniciarse todo procedimiento de transferencia patrimonial inmobiliaria, los predios deberán ser saneados física y jurídicamente, y tasados según criterios de valorización comercial de mercado.

La existencia previa de procesos judiciales, cargas o gravámenes sobre los inmuebles materia de transferencia no limita la posibilidad de disposición del bien ni perjudica su condición de saneado, siempre que tales circunstancias sean debidamente publicitadas y puestas en conocimiento del comprador al momento de efectuarse la compra venta, debiendo consignarse necesariamente, bajo sanción de nulidad, en los documentos pertinentes lo relativo al

número de procesos así como el órgano judicial a cargo de ellos.

Se dejará constancia expresa de las circunstancias antes señaladas tanto en la resolución autoritativa como en la minuta y la escritura pública, cuando corresponda.

Esta normativa comprende expresamente a los bienes sujetos a litigio a que se refiere el inciso 2) del artículo 1409º del Código Civil.

No habrá lugar, bajo ninguna circunstancia, a reclamo, devolución o compensación alguna por los compradores o litigantes por el resultado de la acción judicial.

#### “Artículo 96º.- Causales de Desafectación

La Superintendencia de Bienes Nacionales, previa inspección ocular e informe técnico legal sustentatorio, dictará la correspondiente Resolución declarando la desafectación cuando el afectario incurra en cualquiera de las siguientes causales:

a) La variación del fin para el cual fue afectado el predio.

b) La inaplicación total o parcial, o cese de la finalidad de la afectación.

c) El incumplimiento de las obras de construcción fijadas en la resolución de afectación transcurridos (2) dos años desde la fecha de la afectación o de la suscripción del documento a que se refiere el presente Reglamento según corresponda.

d) La cesión directa o indirecta de la afectación en uso.

e) El fallecimiento del afectario.

f) La declaración de insolvencia, liquidación o extinción de la personería jurídica del afectario.

g) Gravar, enajenar o entregar bajo cualquier forma de usufructo a tercero el inmueble afectado en uso.

h) Destinar el predio a actividades económicas lucrativas en beneficio propio, o de tercero, desnaturalizando de cualquier forma el interés social compatible con las funciones del Estado por la que fue constituido.

i) Las conductas y acciones de naturaleza administrativa del afectario destinadas a la variación de la finalidad de la afectación en uso otorgada.

j) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que se refiere el presente Reglamento.

El Informe Técnico Legal tendrá en cuenta los descargos que proporcione el afectario, acreditando dentro del plazo establecido, el cumplimiento de los fines de la afectación que le fuera otorgada.”

#### Artículo 2º.- Incorporación de Disposiciones Complementarias al Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal

Incorpórese al Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 154-2001-EF y modificatorias, la Décimo Octava y Décimo Novena Disposiciones Complementarias, las que quedarán redactadas de la siguiente manera:

#### “Décimo Octava.- Obligación de informar

Todos los organismos del Estado, de nivel nacional, regional o local que cuenten con propiedades inmuebles del Estado inscritas a su nombre, se encuentran obligadas a informar a la Superintendencia de Bienes Nacionales, en un plazo máximo de noventa (90) días desde la fecha de publicación de la presente norma y bajo responsabilidad, de la existencia y situación física legal de dichos bienes.

Para tal efecto, remitirán las partidas registrales, escrituras públicas, títulos imperfectos, sentencias judiciales o cualquier otro documento que acredite su titularidad, así como los planos, fotos del predio y cualquier precisión pertinente sobre el estado y ocupación de los mismos. Con dicha información de generarán los asientos del SINABIP que sean pertinentes.

En el caso de predios inscritos a nombre de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI -, la información solamente se referirá a los predios destinados a áreas de equipamiento y/o usos comunales.”

#### “Décimo Novena.- Saneamiento Físico Legal

La Superintendencia de Bienes Nacionales es la entidad estatal competente para realizar el diagnóstico y/o saneamiento físico legal de bienes inmuebles de las entidades públicas, inclusive aquellas comprendidas en proyectos de inversión, en obras de infraestructura y servicios públicos del Estado, así como de los bienes que conforman el Patrimonio Cultural de la Nación. Dicha competencia es ejercida sin perjuicio de lo establecido en el Decreto Supremo Nº 130-2001-EF.”

#### Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

6650-4

## Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006

DECRETO SUPREMO  
Nº 196-2006-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, se aprueba entre otros el Presupuesto del Pliego Ministerio de Justicia;

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 28635, modifica el texto del artículo 1º de la Ley Nº 28476 - Ley del Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en Perjuicio del Estado - FEDADOI, disponiendo que dicho Fondo se encuentra adscrito al Pliego Ministerio de Justicia y es el encargado de recibir y disponer del dinero proveniente de actividades ilícitas en agravio del Estado, vinculadas con los supuestos de las Leyes Nºs. 27378 y 27379, dinero incautado por las autoridades competentes; el mismo que se encuentra sujeto al régimen especial establecido en la indicada Ley;

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley Nº 28653 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, establece que la incorporación de los recursos que provengan, entre otros, del Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en Perjuicio del Estado - FEDADOI, se efectúa mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas a propuesta del Ministerio de Justicia;

Que, de acuerdo al Informe Nº 021-2006-JUS/FEDADOI/ST, la Secretaría Técnica del FEDADOI, ha solicitado la incorporación de los mayores recursos financieros ingresados al mencionado Fondo, al presupuesto del Pliego 006 - Ministerio de Justicia hasta por la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO Y 09/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 11 660 965,09), equivalente a la cantidad de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 38 481 185,00);

Que, en consecuencia es necesario autorizar la incorporación, vía Crédito Suplementario, de los mayores recursos obtenidos por el citado Fondo; y,

De conformidad con lo establecido en la Quinta Disposición Final de la Ley Nº 28653 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Objeto**

Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, hasta por la suma de TREINTAY OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 38 481 185,00), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS (En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 00 RECURSOS ORDINARIOS

1.0.0.	INGRESOS CORRIENTES	38 481 185,00
1.8.0	OTROS INGRESOS CORRIENTES	38 481 185,00
1.8.1	INGRESOS DIVERSOS	38 481 185,00
1.8.1.023	Dinero Obtenido Ilicitamente en Perjuicio del Estado	38 481 185,00

TOTAL DE INGRESOS	38 481 185,00
	=====

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	006	: Ministerio de Justicia
UNIDAD EJECUTORA	001	: Oficina General de Administración
FUNCIÓN	02	: Justicia
PROGRAMA	003	: Administración
SUBPROGRAMA	0006	: Administración General
ACTIVIDAD	002145	: Transferencias al Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilicitamente en Perjuicio del Estado - FEDADOI

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00 : RECURSOS ORDINARIOS

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO	
5 GASTOS CORRIENTES	
4 Otros Gastos Corrientes	38 481 185,00
	-----
TOTAL EGRESOS	38 481 185,00
	=====

**Artículo 2º.- Codificaciones**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego comprendido en el presente Crédito Suplementario, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

**Artículo 3º.- Notas de Modificación**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego comprendido en el presente Crédito Suplementario, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma, las mismas que serán aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, debiendo presentar, copia de la Resolución, dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Artículo 4º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

6650-5

## Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006

### DECRETO SUPREMO N° 197-2006-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, se aprueba entre otros, el Presupuesto de los Pliegos Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Energía y Minas, respectivamente;

Que, la Ley N° 28750 - Ley que Autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 y dicta otras medidas, incluye el numeral 7.4 al artículo 7º de la Ley N° 28653 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006;

Que, el numeral 7.4 del artículo 7º, señalado en el considerando anterior, establece que cuando de la evaluación periódica de los recursos previstos en la Fuente de Financiamiento "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo", contemplada en el Artículo 3º de la Ley N° 28653, resulte necesario realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional incluyendo, de ser el caso, las contrapartidas asociadas a las operaciones de endeudamiento contratadas y no ejecutadas, se aplicará el procedimiento establecido en el numeral 7.1 del citado artículo, es decir, dicha aprobación será mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, teniendo en consideración la evaluación de la ejecución al cierre del ejercicio fiscal del presupuesto del Pliego Presidencia del Consejo de Ministros, por la fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo, se determina la existencia de recursos de libre disponibilidad que permitiría financiar una Transferencia de Partidas del Pliego Presidencia del Consejo de Ministros al Pliego Ministerio de Energía y Minas, para financiar la ejecución del "Programa de Mejoramiento de la Electrificación Rural mediante la Aplicación de Fondos Concursables" a ser ejecutada por la Unidad de Gerencia - Proyecto FONER del Pliego Ministerio de Energía y Minas, en vista que este Proyecto es prioritario para el Sector Energía y Minas; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 7.4 del artículo 7º de la Ley N° 28653 modificada por la Ley N° 28750;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Autorización de Transferencia de Partidas**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, hasta por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS UN MIL CUARENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 901 045,00), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	: 001	: Presidencia del Consejo de Ministros
UNIDAD EJECUTORA:	008	: Modernización y Descentralización del Estado
FUNCIÓN	: 03	: Administración y Planeamiento
PROGRAMA	: 006	: Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	: 0021	: Organización y Modernización Administrativa
PROYECTO	: 015159	: Apoyo a la Modernización y Descentralización del Estado
FTE. DE FTO.	: 12	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO	
6. GASTOS DE CAPITAL	
5. Inversiones	1 901 045,00
	=====
TOTAL EGRESOS	1 901 045,00
	=====

A LA:

SECCIÓN PRIMERA :	Gobierno Central
PLIEGO : 016	Ministerio de Energía y Minas
UNIDAD EJECUTORA: 003	Unidad de Gerencia - Proyecto FONER
FUNCIÓN : 10	Energía y Recursos Minerales
PROGRAMA : 035	Energía
SUBPROGRAMA : 0100	Electrificación Rural
PROYECTO : 018083	Mejoramiento de la Electrificación Rural mediante la Aplicación de Fondos Concursables - FONER
FTE. DE FTO. : 12	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo

CATEGORÍA DEL GASTO	
6. GASTOS DE CAPITAL	
5. Inversiones	1 901 045,00
	=====
TOTAL EGRESOS	1 901 045,00
	=====

### Artículo 2°.- Obligación de desagregar los Ingresos

Los Pliegos comprendidos en el presente dispositivo desagregan, en anexos, el detalle de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas dispuestas en el artículo precedente, a nivel de Categoría del Ingreso, Genérica del Ingreso, Subgenérica del Ingreso y Específica del Ingreso.

Los citados anexos son presentados a la Dirección Nacional del Presupuesto Público dentro de los cinco (5) días siguientes de la aprobación del presente dispositivo.

### Artículo 3°.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos así como Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

### Artículo 4°.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos instruyen a la Unidad Ejecutora bajo su ámbito para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 5°.- Desagregación de la Transferencia de Partidas

Los Pliegos comprendidos en el presente dispositivo legal desagregan los gastos mediante Resolución del Titular del Pliego. La citada Resolución se remite a los cinco (5) días de aprobada la presente norma a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

### Artículo 6°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

6650-6

## Ratifican acuerdo de PROINVERSIÓN referido a las acciones de titularidad del Estado en la empresa Cemento Andino S.A.

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 100-2006-EF

Lima, 9 de diciembre de 2006

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de agosto de 1996, la COPRI, (hoy, PROINVERSIÓN) aprobó incluir a la empresa Cemento Andino S.A. en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674 y constituir el Comité Especial que llevaría adelante el proceso respectivo;

Que, no obstante haberse adoptado el acuerdo referido en el considerando anterior, el mismo no fue ratificado mediante Resolución Suprema conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 674;

Que, con fecha 25 de octubre de 2006 FONAFE en su calidad de titular de las mencionadas acciones según lo establecido en la Ley N° 27170, solicitó incorporar en el proceso de promoción de la inversión privada regulado en el Decreto Legislativo N° 674, la participación accionaria del Estado en la empresa Cemento Andino S.A. toda vez que la controversia generada a partir de la expropiación de las referidas acciones ha sido resuelta mediante una transacción judicial;

Que el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión de fecha 25 de octubre de 2006 acordó ratificar el acuerdo adoptado por la COPRI (hoy, PROINVERSIÓN) de fecha 29 de agosto de 1996, por el cual se incorpora las acciones de titularidad del Estado en la empresa Cemento Andino S.A. en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674, así como la modalidad para llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada de las referidas acciones, encargándose al Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado la conducción del mencionado proceso de promoción de la inversión privada;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 674, en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 070-92-PCM; y,

Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha 25 de octubre de 2006 por el cual: I) Se incorporan las acciones de titularidad del Estado en la empresa Cemento Andino S.A. en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674, II) Se define como modalidad para llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada de las acciones de titularidad del Estado en la empresa Cemento Andino S.A. la señalada en el inciso a) del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 674, y III) Se encarga al Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado la conducción del proceso de promoción de la inversión privada de las acciones del Estado en Cemento Andino S.A.

**Artículo 2°.-** La presente resolución suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

RAFAEL REY REY  
Ministro de la Producción

6650-15

## Modifican conformación de la Comisión de Transferencia del Sector Economía y Finanzas

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 669-2006-EF/10

Lima, 7 de diciembre de 2006

#### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 230-2005-EF/10, se constituyó la Comisión de Transferencia del Sector Economía y Finanzas, encargada de realizar las coordinaciones con el Consejo Nacional de Descentralización para la transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, conforme a lo establecido en la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la misma que es presidida por el Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 052-2006-EF, se acepta la renuncia del señor Javier Edmundo Abugattás Fatule, al cargo de Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas; designándose en su reemplazo al señor Juan Miguel Cayo Mata, mediante Resolución Suprema Nº 054-2006-EF;

Que, la mencionada Comisión se encontraba integrada, entre otros, por los siguientes funcionarios de la Superintendencia de Bienes Nacionales-SBN: Aída Amézaga Menéndez, en su calidad de Superintendente de Bienes Nacionales; señor Freddy Kleimann Seminario, en su calidad de Gerente General de la SBN; señora Liliana Cerrón Baldeón, en su calidad de Gerente de Operaciones (e) de la SBN; y el señor Edgardo Bravo Orellana, en su calidad de Gerente de Administración de la SBN;

Que, los citados funcionarios han presentado su renuncia al cargo que venían ejerciendo, y en su reemplazo se han designado a los siguientes funcionarios: Camilo Nicanor Carrillo Gómez, Superintendente de Bienes Nacionales; Roberto Juan Molina Corrarini, Gerente General de la SBN; y, Jorge Luis Villanueva Carbajal, Gerente de Operaciones de la SBN;

Que, mediante Resolución Nº 041-2006/SBN, de fecha 2 de agosto de 2006, se encargan las funciones de la Gerencia de Administración de la SBN al señor Víctor Hugo Díaz Muñoz;

Que, en ese orden de ideas, se hace necesario proceder a la recomposición de la Comisión de Transferencia mencionada, debiendo modificarse el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 230-2005-EF/10, que a su vez fuera modificado por la Resolución Ministerial Nº 513-2005-EF/10 y Resolución Ministerial Nº 266-2006-EF/10;

De conformidad con la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo y la Directiva Nº 002-CND-P-2005 aprobada por la Resolución Presidencial Nº 033-CND-P-2005;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Modificar el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 230-2005-EF/10, el mismo que a su vez fuera modificado por la Resolución Ministerial Nº 513-2005-EF/10 y Resolución Ministerial Nº 266-2006-EF/10, respecto de la conformación de la Comisión de Transferencia del Sector Economía y Finanzas, según lo siguiente:

- Sr. Juan Miguel Cayo Mata, Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, quien la presidirá.
- Sr. Camilo Nicanor Carrillo Gómez, Superintendente de Bienes Nacionales.
- Sr. Roberto Juan Molina Corrarini, Gerente General de la Superintendencia de Bienes Nacionales.
- Sr. Jorge Luis Villanueva Carbajal, Gerente de Operaciones de la Superintendencia de Bienes Nacionales.

- Sr. Víctor Hugo Díaz Muñoz, Gerente de Administración (e) de la Superintendencia de Bienes Nacionales.

- Sr. José Luis Pairazamán Torres, Asesor de la Gerencia General de la Superintendencia de Bienes Nacionales.

- Sr. Hillman Farfán Ruiz, Consultor de la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales del Viceministerio de Economía.

**Artículo 2º.-** Remitir copia fedateada de la presente Resolución Ministerial a los Gobiernos Regionales y al Consejo Nacional de Descentralización.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

6632-1

## Delegan facultades para la suscripción de documentación y realización de actos necesarios a fin de efectuar trámite de registro de bonos soberanos de la República del Perú ante la Securities and Exchange Commission -SEC- de los Estados Unidos de América

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 670-2006-EF/75

Lima, 7 de diciembre de 2006

#### CONSIDERANDO:

Que, en el período 2006-2009 se ha programado emitir bonos de la República del Perú en el mercado de capitales internacional, tanto para operaciones de endeudamiento como para la administración de pasivos;

Que, los bonos soberanos se colocarían, entre otras, en la plaza financiera de Nueva York y, por tanto, es necesario gestionar el registro de bonos soberanos del Perú ante la Securities and Exchange Commission -SEC-, como parte de su programa de emisión, lo cual conlleva la suscripción y aprobación de cierta documentación;

Que, asimismo, es necesaria la actualización de la información contenida en el denominado "Base Prospectus" o "Prospecto Principal", y cuyo texto actualizado corresponde aprobar;

Que, el numeral 19.2 del artículo 19º de la Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobada por Ley Nº 28563, establece que las gestiones de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público para la concertación de operaciones de endeudamiento externo del Gobierno Nacional, excepto los empréstitos, sólo podrán iniciarse con la aprobación previa del Consejo de Ministros. En el caso de los empréstitos, las gestiones se iniciarán a sola iniciativa del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Delegar en el Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público la representación del Ministerio de Economía y Finanzas para que suscriba toda la documentación, así como realice todos los actos necesarios, a fin de iniciar, impulsar y finalizar el trámite de registro de bonos soberanos de la República del Perú en su programa de emisiones ante la Securities and Exchange Commission -SEC- de los Estados Unidos de América.

**Artículo 2º.-** Aprobar el texto del Prospecto Principal de la República del Perú actualizado al 30 de junio del 2006.

**Artículo 3º.-** Aprobar la enmienda al Contrato de Prestación de Servicios de Asesoría Legal suscrito con Simpson Thacher & Bartlett LLP, de fecha 26 de junio de 2006.

**Artículo 4º.-** Los pagos que se deriven de los actos de registro a que se refiere el Artículo 1º se efectuarán con cargo a los créditos presupuestarios autorizados al Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

6632-2

## Aprueban Guía Metodológica para Proyectos de Protección y/o Control de Inundaciones en Áreas Agrícolas o Urbanas

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 010-2006-EF/68.01**

Lima, 4 de diciembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28802, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, es la más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública; dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública;

Que, el inciso h) del numeral 3.2 del artículo 3º del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 157-2002-EF, establece que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público es competente para establecer la metodología y los parámetros de evaluación en el Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, asimismo, la Directiva Nº 004-2002-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral Nº 012-2002-EF/68.01, dispone en el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7º, que la DGPM podrá elaborar y publicar Manuales o Guías Metodológicas para la preparación y evaluación de los estudios de preinversión y que las Oficinas de Programación e Inversiones - OPI podrán proponer a la DGPM dichos Manuales o Guías;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo Nº 790; la Ley Nº 27293; sus normas reglamentarias y complementarias; y las Resoluciones Ministeriales Nºs. 158-2001-EF/15 y 365-2004-EF/10;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar, como instrumento de metodología referencial, la "Guía Metodológica para Proyectos de Protección y/o Control de Inundaciones en Áreas Agrícolas o Urbanas", elaborada por la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con las Oficinas de Programación e Inversiones de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Agricultura, así como con el Programa de Encauzamiento de Ríos y Protección de Estructuras de Captación.

**Artículo 2º.-** Disponer la publicación de la Guía aprobada por la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público (<http://ofi.mef.gob.pe>)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Director General  
Dirección General de Programación  
Multianual del Sector Público

6616-1

## ENERGÍA Y MINAS

### Modifican el D.S. Nº 030-2002-EM, sobre vigencia de la Defensoría para el Proyecto Camisea

**DECRETO SUPREMO  
Nº 070-2006-EM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 030-2002-EM se creó la Defensoría para el Proyecto Camisea, como una organización destinada a desarrollar funciones de prevención de conflictos entre las poblaciones, organizaciones y entidades vinculadas con el desarrollo de las actividades del Proyecto Camisea, así como mediar, conciliar o facilitar la búsqueda de soluciones en caso se produzcan desavenencias o conflictos relacionados con aspectos sociales y/o ambientales derivados de su implementación y puesta en marcha;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 030-2002-EM dispone que la vigencia de la Defensoría para el Proyecto Camisea se extenderá hasta la ejecución y puesta en operación comercial del proyecto, y que a dicho plazo se adicionará un (1) año, a efectos que la Defensoría evalúe, promueva y coadyuve al desarrollo y sostenibilidad de las operaciones del proyecto;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 034-2005-EM se dispuso que la Defensoría para el Proyecto Camisea tenga una vigencia que se extienda hasta el 31 de diciembre de 2006;

Que, la actuación de la Defensoría para el Proyecto Camisea ha sido importante en la prevención y solución de conflictos, a través de la consolidación de relaciones de diálogo y confianza entre los diferentes actores involucrados, logrando de esta manera la sostenibilidad social y/o ambiental del mismo;

Que, de acuerdo a lo informado por el Coordinador del Proyecto GTCI Camisea, la Defensoría del Proyecto Camisea continúa como una actividad enmarcada en el cumplimiento de los Compromisos del Gobierno del Perú con el BID para asegurar el manejo socio ambiental del Proyecto Camisea;

Que, en tal sentido, es necesario prorrogar la vigencia de la Defensoría para el Proyecto Camisea;

De conformidad con las atribuciones previstas en los numerales 8) y 24) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Modificación del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 030-2002-EM**

Modificar el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 030-2002-EM, modificado por el Decreto Supremo Nº 034-2005-EM, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2º.- La Defensoría para el Proyecto Camisea tendrá una vigencia que se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2007."

**Artículo 2º.- Del Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN VALDIVIA ROMERO  
Ministro de Energía y Minas

6650-7

## Otorgan autorización a Duke Energy Egenor S. en C. por A., para desarrollar actividades de generación de energía eléctrica en las instalaciones de la Central Hidroeléctrica Carhuaquero IV

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 584-2006-MEM/DM

Lima, 4 de diciembre de 2006

VISTO: El Expediente N° 31146806, organizado por DUKE ENERGY EGENOR S. en C. por A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11018850 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, sobre solicitud de otorgamiento de autorización para generación de energía eléctrica;

#### CONSIDERANDO:

Que, DUKE ENERGY EGENOR S. en C. por A. ha solicitado autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Carhuaquero IV, con una potencia instalada de 9 675 kW, ubicada en el distrito de Catache, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca, cuyas coordenadas UTM (PSAD 56) figuran en el Expediente;

Que, la petición se halla amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 38° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y, en el artículo 67° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, la peticionaria ha presentado una Declaración Jurada de cumplimiento de las normas técnicas y de conservación del medio ambiente y el Patrimonio Cultural de la Nación, de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo 38° de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, tratándose de una central hidroeléctrica, la peticionaria se encuentra exceptuada de presentar la garantía de conformidad con lo establecido en el artículo 66° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Estando a lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley de Concesiones Eléctricas, y el ítem AE01 del Anexo N° 1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 061-2006-EM;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe N° 298-2006-DGE-CEL;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar autorización por tiempo indefinido, a DUKE ENERGY EGENOR S. en C. por A., que se identificará con código N° 31146806, para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en las instalaciones de la Central Hidroeléctrica Carhuaquero IV, con una potencia instalada de 9 675 kW, ubicada en el distrito de Catache, provincia de Santa Cruz y departamento de Cajamarca, cuyas características principales son las siguientes:

- Potencia instalada : 9 675 kW
- Tipo de turbina : Pelton
- Caudal : 2,5 m³/s
- Caida neta : 451 m
- Recurso hídrico : Aprovechamiento de las aguas del río Chancay, (Resolución Administrativa N° 671-2006-AG-INRENA/ATDRCH-L).

**Artículo 2°.-** DUKE ENERGY EGENOR S. en C. por A., deberá construir las obras descritas en su solicitud, según el Cronograma de Ejecución de Obras, el mismo que contempla un plazo de ejecución de obras de

trece (13) meses contados a partir de la vigencia de la presente Resolución, el cual incluye la puesta en servicio de la Central Hidroeléctrica Carhuaquero IV. La falta de ejecución de dichas obras de acuerdo con el Cronograma de Ejecución, conllevará a la cancelación de la presente autorización.

**Artículo 3°.-** La titular está obligada a operar cumpliendo las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación; así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y otras normas legales pertinentes.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su expedición; y, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO  
Ministro de Energía y Minas

6612-1

## INTERIOR

## Dan por concluida designación de Director de la Oficina de Administración de la Dirección General de Gobierno Interior

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 2476-2006-IN-1501

Lima, 11 de diciembre del 2006

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0411-2005-IN-1501 del 28 de febrero del 2005, se designó a partir del 1 de marzo del 2005, al señor Gianmarco Antonio ANGULO CAIRO, en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo II, Categoría F-3, de la Oficina de Administración de la Dirección General de Gobierno interior del Ministerio del Interior;

Que, es necesario dar por concluida la referida designación, por lo que debe emitirse el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370 - Ley del Ministerio del Interior aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2004-IN y lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos y estando a lo propuesto;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dar por concluida a partir del día 11 de diciembre del 2006, la designación del señor Gianmarco Antonio ANGULO CAIRO en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo II, Categoría F-3, Director de la Oficina de Administración de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER  
Ministra del Interior

6648-1

## JUSTICIA

### Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante el Comité Multisectorial de la APCI

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 587-2006-JUS

Lima, 28 de noviembre de 2006

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27692 - Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, señala que la APCI cuenta con un Comité de Coordinación Multisectorial, que actúa como instancia de enlace y coordinación para fortalecer los espacios de concertación y diálogo de la política y gestión de la cooperación internacional;

Que, el Comité de Coordinación Multisectorial se encuentra conformado, entre otros, por los Directores o Jefes de las Oficinas responsables de la Cooperación Técnica de los Ministerios o quienes hagan sus veces, los que serán designados por resolución del titular de la Entidad, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 053-2003-RE - Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional;

Que, resulta necesario designar a la Directora de la Oficina de Desarrollo y Cooperación Técnica de la Oficina General de Economía y Desarrollo, como integrante del Comité de Coordinación Multisectorial antes mencionado, en representación del Ministerio de Justicia, así como a un representante alterno;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27692 -Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, el Decreto Ley Nº 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2001-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 569-2004-JUS.

**Artículo 2º.-** Designar a la señora abogada María Elena De la Cuba Aréstegui, Directora de la Oficina de Desarrollo y Cooperación Técnica del Ministerio de Justicia, como representante titular, y al señor economista Angel Alfredo Távora Atoche, Subdirector de la Unidad de Cooperación Técnica, como representante alterno, del Ministerio de Justicia, ante el Comité Multisectorial de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI.

**Artículo 3º.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA A. ZAVALA VALLADARES  
Ministra de Justicia

6610-1

## MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

### Designan Jefe Zonal Apurímac de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del PRONAA

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 882-2006-MIMDES

Lima, 11 de diciembre de 2006

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 729-2005-MIMDES de fecha 7 de noviembre de 2005, entre otras acciones, se designó al señor WINSTON ESTANISLAO BLAS MARTINEZ, en el cargo de Jefe Zonal Apurímac de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, es necesario dar por concluida la citada designación, así como designar a la funcionaria que desempeñará dicho cargo de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; en la Ley Nº 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y en el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES aprobado por el Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida la designación del señor WINSTON ESTANISLAO BLAS MARTINEZ, en el cargo de Jefe Zonal Apurímac de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES.

**Artículo 2º.-** Designar a la señora LUISA SOTELO LUNA, en el cargo de Jefe Zonal Apurímac de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

6646-1

## RELACIONES EXTERIORES

### Ratifican el "Acuerdo de Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República del Perú y la República Dominicana"

#### DECRETO SUPREMO Nº 076-2006-RE

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, el "Acuerdo de Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República del Perú y la República Dominicana", fue suscrito el 15 de marzo de 2002, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, y aprobado por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa Nº 28908 de 23 de noviembre de 2006;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56º y 118º inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2º de la Ley Nº 26647;

#### DECRETA:

**Artículo 1º.-** Ratifícase el "Acuerdo de Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República del Perú

y la República Dominicana”, suscrito el 15 de marzo de 2002, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, y aprobado por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa N° 28908 de 23 de noviembre de 2006.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

6650-8

**Ratifican el Acuerdo Complementario al Acuerdo Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa de Brasil para la Implementación del Proyecto “Programa de Desarrollo Rural y Apoyo al Plan Meriss Inka”**

**DECRETO SUPREMO  
N° 077-2006-RE**

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Complementario al Acuerdo Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa de Brasil para la Implementación del Proyecto “Programa de Desarrollo Rural y Apoyo al Plan Meriss Inka”, fue suscrito el 31 de mayo de 2006, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Ratifícase el Acuerdo Complementario al Acuerdo Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa de Brasil para la Implementación del Proyecto “Programa de Desarrollo Rural y Apoyo al Plan Meriss Inka”, suscrito el 31 de mayo de 2006, en la ciudad de Lima, República del Perú.

**Artículo 2°.-** Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los once días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

6650-9

**Ratifican el “Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa de Brasil en el Área de Capacitación en Gerenciamiento de Riesgos Químicos: Prevención de la Exposición a Metales Pesados y Solventes”**

**DECRETO SUPREMO  
N° 078-2006-RE**

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el “Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa de Brasil en el Área de Capacitación en Gerenciamiento de Riesgos Químicos: Prevención de la Exposición a Metales Pesados y Solventes”, fue suscrito el 31 de mayo de 2006, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Ratifícase el “Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa de Brasil en el Área de Capacitación en Gerenciamiento de Riesgos Químicos: Prevención de la Exposición a Metales Pesados y Solventes”, suscrito el 31 de mayo de 2006, en la ciudad de Lima, República del Perú.

**Artículo 2°.-** Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

6650-10

**Ratifican el Acuerdo Complementario al Acuerdo Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para la Implementación del Proyecto “Control de Rabia Silvestre”**

**DECRETO SUPREMO  
N° 079-2006-RE**

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Complementario al Acuerdo Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para la Implementación del Proyecto “Control de Rabia Silvestre”, fue suscrito el 31 de mayo de 2006, en la ciudad de Lima, República del Perú;



Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 57º y 118º inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2º de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

**Artículo 1º.-** Ratifícase el **Acuerdo Complementario al Acuerdo Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para la Implementación del Proyecto "Control de Rabia Silvestre"**, suscrito el 31 de mayo de 2006, en la ciudad de Lima, República del Perú.

**Artículo 2º.-** Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los once días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

6650-11

## Dan por terminadas funciones de Representante Permanente del Perú ante el MERCOSUR

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 446-2006-RE

Lima, 11 de diciembre de 2006

Vista la Resolución Suprema N° 384-2006-RE, de 19 de octubre de 2006, que nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, William Lutgardo Beleván Mc Bride, como Representante Permanente del Perú ante el MERCOSUR;

Vista la Resolución Ministerial N° 1319-RE, de fecha 30 de octubre de 2006, que dispuso que en dicha fecha el Embajador en el Servicio Diplomático de la República, William Lutgardo Beleván Mc Bride, debió asumir funciones como Representante Permanente del Perú ante el MERCOSUR;

De conformidad con los artículos 7º y 13º inciso a) de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; y los artículos 62º del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República, William Lutgardo Beleván Mc Bride, como Representante Permanente del Perú ante el MERCOSUR, a partir del 31 de enero de 2007.

**Artículo Segundo.-** Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes.

**Artículo Tercero.-** La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

6650-16

## Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Dominicana

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 447-2006-RE

Lima, 11 de diciembre de 2006

De conformidad con el inciso 12 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Estando a lo dispuesto en los artículos 26º y 27º de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; y los artículos 62º, 63º numeral b) y 64º numeral a) del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Dominicana, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Vicente Alejandro Azula de la Guerra.

**Artículo Segundo.-** Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

**Artículo Tercero.-** La fecha en que el Embajador Vicente Alejandro Azula de la Guerra asuma sus funciones será fijada mediante resolución ministerial.

**Artículo Cuarto.-** Aplicar el egreso que origine la presente resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

6650-17

## Nombran Representante Permanente del Perú ante el Fondo Internacional para el Desarrollo Rural (FIDA) y el Programa Mundial de Alimentos (PMA)

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 448-2006-RE

Lima, 11 de diciembre de 2006

Vista la Resolución Suprema N° 412-2006-RE, de 7 de noviembre de 2006, que nombra Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Italiana, al señor Carlos Roca Cáceres;

Vista la Resolución Ministerial N° 1390-RE, de 11 de noviembre de 2006, que fija el 1 de diciembre de 2006, como la fecha en la que deberá asumir funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Italiana;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 12) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Que, corresponde el nombramiento como Representante Permanente del Perú ante el Fondo Internacional para el Desarrollo Rural (FIDA) al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Italiana, al señor Carlos Roca Cáceres;

Teniendo en cuenta el Mensaje Cablegráfico N° DELEPERUFAO20060174, de la Representación Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), de 28 de noviembre de 2006; y el Memorándum (PRO) N° PRO1087/2006, de la Dirección Nacional de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 29 de noviembre de 2006;

De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; el artículo 64° inciso a); y la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** En vía de regularización, nombrar al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Italiana, señor Carlos Roca Cáceres, como Representante Permanente del Perú ante el Fondo Internacional para el Desarrollo Rural (FIDA), a partir del 1 de diciembre de 2006.

**Artículo Segundo.-** Extender las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

6650-18

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 449-2006-RE**

Lima, 11 de diciembre de 2006

Vista la Resolución Suprema N° 412-2006-RE, de 7 de noviembre de 2006, que nombra Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Italiana, al señor Carlos Roca Cáceres;

Vista la Resolución Ministerial N° 1390-RE, de 11 de noviembre de 2006, que fija el 1 de diciembre de 2006, como la fecha en la que deberá asumir funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Italiana;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 12) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Que, corresponde el nombramiento como Representante Permanente del Perú ante el Programa Mundial de Alimentos (PMA) al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Italiana, al señor Carlos Roca Cáceres;

Teniendo en cuenta el Mensaje Cablegráfico N° DELEPERUFAO20060174, de la Representación Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), de 28 de noviembre de 2006; y el Memorándum (PRO) N° PRO1087/2006, de la Dirección Nacional de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 29 de noviembre de 2006;

De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; el artículo 64° inciso a); y la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** En vía de regularización, nombrar al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Italiana, señor Carlos Roca Cáceres, como Representante Permanente del Perú ante el Programa Mundial de Alimentos (PMA), a partir del 1 de diciembre de 2006.

**Artículo Segundo.-** Extender las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

6650-19

**Autorizan viaje de funcionario  
diplomático a Brasil para participar en  
la XLVI Reunión Ordinaria del FCCP**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 1480/RE**

Lima, 11 de diciembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión 39/03, del 15 de diciembre de 2003, el Consejo del Mercado Común del MERCOSUR estableció los mecanismos y modalidades de la participación del Perú como Estado Asociado a dicho bloque, en las reuniones de la estructura institucional del mismo, que comprende, entre otros foros negociadores, el "Foro de Consulta y Concertación Política";

Que el Foro de Consulta y Concertación Política (FCCP), es el mecanismo institucional del MERCOSUR que permite canalizar el diálogo político entre los países miembros, resultado de la profundización del proceso de integración, y de sistematizar la cooperación política, la cual abarca todos los campos que no forman parte de la agenda económica y comercial;

Que el 12 de diciembre de 2006 se llevará a cabo en Brasilia, la XLVI Reunión Ordinaria del Foro de Consulta y Concertación Política del MERCOSUR y Estados Asociados;

Que la presente reunión reviste especial importancia para nuestro país, toda vez que en dicho marco se tiene previsto abordar, entre otros temas, el contenido de la Declaración a ser suscrita por los mandatarios del MERCOSUR y Estados Asociados con ocasión de la próxima Cumbre del bloque, que se llevará a cabo los días 18 y 19 de enero de 2007, en la ciudad de Brasilia. Asimismo, en esta ocasión se continuará análisis y debate de temas trascendentales para el fortalecimiento del MERCOSUR en sus aspectos social, jurídico, institucional, así como las relaciones con terceros países y bloques;

Que mediante Resolución Ministerial N° 0246-2006-RE, de 3 de marzo de 2006, se designó al Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República, Carlos Manuel Vallejo Martell, Director General de la Comunidad Sudamericana y de la Comunidad Andina de la Subsecretaría de Asuntos Económicos, como Coordinador Nacional Alterno del Perú ante el FCCP;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del delegado que participará en la referida reunión;

Teniendo en cuenta el Memorándum (SAE) N° SAE0719/2006, de la Subsecretaría de Asuntos Económicos, de 4 de diciembre de 2006;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° y 190° del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; en concordancia con el artículo 83° del Decreto Supremo



Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley Nº 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley Nº 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores y funcionarios públicos se realicen en clase económica; el artículo 1º del Decreto de Urgencia Nº 015-2004, modificado por el Decreto de Urgencia Nº 025-2005; y el inciso j) del artículo 8º de la Ley Nº 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, modificado por el artículo 15º del Decreto de Urgencia Nº 002-2006;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje al Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República, Carlos Manuel Vallejo Martell, Director General de la Comunidad Sudamericana y de la Comunidad Andina de la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Coordinador Nacional Adjointo ante el Foro de Consulta y Concertación Política del MERCOSUR y Estados Asociados (FCCP), para que participe como delegado en la XLVI Reunión Ordinaria del FCCP, a realizarse el 12 de diciembre de 2006 en Brasilia, República Federativa del Brasil.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que irroge la participación del citado funcionario diplomático en la referida reunión serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 19437 -Integración Política y Negociaciones Económicas Comerciales Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Tarifa Aeropuerto US\$
Carlos Manuel Vallejo Martell	1,362.95	200.00	1+1	400.00	30.25

**Artículo Tercero.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la referida reunión, el citado funcionario diplomático deberá presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

6626-1

## Convocan a Concurso Público de Admisión a la Academia Diplomática del Perú para el Año Lectivo 2007

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1497/RE

Lima, 11 de diciembre de 2006

Vista la necesidad de convocar a Concurso Público de Admisión a la Academia Diplomática del Perú para el Año Lectivo 2007;

## CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 28091, del 17 de octubre de 2003, Ley del Servicio Diplomático de la República, que en su Artículo 64º determina que la Academia Diplomática del Perú es el centro de formación

profesional en relaciones internacionales, diplomacia y gestión pública externa, de los aspirantes y miembros del servicio diplomático;

Que conforme al Artículo 65º de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y al Reglamento Orgánico de la Academia Diplomática del Perú, aprobado por Decreto Supremo Nº 013/RE, de 5 de octubre de 1984, la Academia Diplomática del Perú es el centro de estudios superiores y de formación profesional del Ministerio de Relaciones Exteriores, con autonomía académica y administrativa, dentro de los límites señalados por su reglamento, que tiene por finalidad la formación de los aspirantes al Servicio Diplomático de la República y el permanente perfeccionamiento de sus miembros;

Que según el Artículo 67º de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, para postular a la Academia Diplomática del Perú, se requiere haber obtenido el grado académico de Bachiller universitario. El Reglamento Orgánico de la Academia Diplomática del Perú fija los demás requisitos de ingreso;

Que mediante Decretos Supremos Nº 16-89-RE, del 13 de noviembre de 1989; Nº 01-94-RE, del 24 de enero de 1994; Nº 045-97-RE, del 15 de diciembre de 1997; Nºs.089-2004-RE, del 22 de diciembre de 2004 y 024-2005-RE, de 9 de febrero de 2005 y Ley Nº 28598 de fecha 14 de agosto del 2005, se modificó el Reglamento Orgánico de la Academia Diplomática, estableciéndose los demás requisitos que deberán reunir los candidatos al concurso de admisión, así como los beneficios y derechos de los aspirantes;

Que la selección de los aspirantes al Servicio Diplomático de la República es responsabilidad de la Academia Diplomática del Perú;

Teniendo en cuenta las necesidades de personal previstas para el Servicio Diplomático de la República;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Convocar a Concurso Público de Admisión a la Academia Diplomática del Perú para el Año Lectivo 2007.

**Artículo Segundo.-** Fijar hasta un máximo de doce (12) las plazas vacantes para el Primer Año del Ciclo de Formación Profesional de la Academia Diplomática del Perú.

**Artículo Tercero.-** El ingreso a la Academia Diplomática del Perú será por estricto orden de méritos y dentro del número de vacantes señaladas.

**Artículo Cuarto.-** El Rector de la Academia Diplomática del Perú podrá contar con el apoyo y colaboración de la Fundación Academia Diplomática del Perú que sean necesarios para lograr una mejor organización del proceso de admisión correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

6626-2

## SALUD

### Designan representante de la Alta Dirección del Ministerio ante la Comisión encargada de evaluar la gestión de los Directores de los Institutos Nacionales y Hospitales

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1149-2006/MINSA

Lima, 6 de diciembre del 2006

## CONSIDERANDO:

Que, con el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 1138-2006/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa Nº 103-2006/MINSA/CIED-V.01 "Directiva de Evaluación

del Desempeño Laboral de los Directores de Institutos Nacionales y Hospitales”;

Que, mediante el artículo 2º de la citada Resolución Ministerial se dispuso la conformación de la Comisión que evaluará la gestión de los Directores de los Institutos Nacionales y Hospitales, la cual estará integrada, entre otros, por un representante de la Alta Dirección, quien la presidirá;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar al representante de la Alta Dirección del Ministerio de Salud ante la Comisión encargada de evaluar la gestión de los Directores de los Institutos Nacionales y Hospitales;

Con el visado del Viceministro de Salud y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al doctor Fernando Alfonso Campos Alcázar, Asesor del Despacho Ministerial, como representante de la Alta Dirección del Ministerio de Salud, ante la Comisión encargada de evaluar la gestión de los Directores de los Institutos Nacionales y Hospitales, quien la presidirá.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN  
Ministro de Salud

6635-1

## VIVIENDA

### Aprueban donaciones de maquinarias a favor de las Municipalidades Distritales de Yauli, Pacaycasa, Río Negro, Curicaca El Rosario, Pichacani, Ayapata, San Juan de Salinas y Salcahuasi

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 457-2006-VIVIENDA

Lima, 11 de diciembre del 2006

VISTO:

El Oficio N° 191-200-A-MDYJ, de fecha 1 de octubre de 2004, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yauli; el Informe Técnico N° 005-2006/VIVIENDA-VMCS-DNC-PREBAM-LART, de fecha 12 de enero de 2006, emitido por el Programa de Equipamiento Básico Municipal - PREBAM; y, el Memorandum N° 005-2006-VIVIENDA/OGA-CGP, de fecha 19 de enero de 2006, emitido por el Comité de Gestión Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 41-94, se adquiere motocicletas de carga y pasajeros, entre otros, con el objeto de crear y transferir tecnología apropiada que contribuya al mejoramiento de los niveles de capacitación de la educación en todos sus niveles;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 111-96, modificado por Decretos de Urgencias N° 023-97 y N° 086-97, se dispone la adquisición de maquinaria para la industria del calzado, confección y tejido, procedentes de la República Popular China, con la finalidad de transferirla a pequeños y microempresarios, a los centros educativos estatales y a organizaciones sociales con fines educativos, de capacitación o de promoción social sin fines de lucro;

Que, el Decreto Supremo N° 026-2005-VIVIENDA, establece que el Programa de Equipamiento Básico Municipal - PREBAM, continúe con las evaluaciones de las solicitudes de donación de equipos que se realice al

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la formación de maquicentros en las Municipalidades, Centros Educativos y demás Organizaciones Sociales, abarcando su función desde la supervisión hasta la instalación de dichos bienes en su destino;

Que, a través del Oficio N° 191-200-A-MDYJ, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yauli, solicita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la donación de maquinaria para la instalación de un módulo de maquicentro en la Institución Educativa “José Santos Chocano”;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2006/VIVIENDA-VMCS-DNC-PREBAM-LART, adjunto al Memorandum N° 006-2006/VIVIENDA-VMCS-DNC-PREBAM, el PREBAM expresa su conformidad a la donación de la maquinaria detallada en dicho documento, en atención a las consideraciones técnicas del expediente que contiene la solicitud de donación;

Que, con Memorandum N° 005-2006-VIVIENDA/OGA-CGP, el Comité de Gestión Patrimonial contando con la opinión técnica favorable del PREBAM y, actuando de conformidad con lo dispuesto en la “Directiva para el Procedimiento Administrativo respecto de los actos de disposición de bienes muebles no patrimoniales asumidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para ser transferidos”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 016-2003-VIVIENDA/SG, opina por la procedencia de la donación de la maquinaria detallada en el Anexo I adjunto a la presente Resolución;

Que, según se desprende del Informe N° 335-2004/VIVIENDA-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, los bienes comprendidos en los Decretos de Urgencia citados en los considerandos precedentes, pueden ser transferidos a las Municipalidades, que ejecuten programas y proyectos de desarrollo, celebren convenios con Centros Educativos u Organizaciones Sociales, orientados a la implementación de la tecnología en el sistema educativo, como es el caso del convenio de cooperación interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Distrital de Yauli, provincia de Jauja, departamento de Junín, con la Institución Educativa “José Santos Chocano”;

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la donación de la maquinaria detallada en el Anexo I adjunto a la presente Resolución, a favor de la Municipalidad Distrital de Yauli, provincia de Jauja, departamento de Junín, con la finalidad de implementar un maquicentro en la Institución Educativa “José Santos Chocano”;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, modificado por la Ley N° 27779, en la Ley N° 27792 y en el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la donación de la maquinaria descrita en el Anexo I adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución, valorizada en S/12,614.56 (Doce Mil Seiscientos Catorce y 56/100 Nuevos Soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Yauli, provincia de Jauja, departamento de Junín, con la finalidad de implementar un maquicentro en la Institución Educativa “José Santos Chocano”.

**Artículo 2º.-** El Programa de Equipamiento Básico Municipal - PREBAM, constatará que la Municipalidad Distrital de Yauli, provincia de Jauja, departamento de Junín, implemente el maquicentro en la Institución Educativa “José Santos Chocano”.

**Artículo 3º.-** Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia de Bienes Nacionales y a la Contraloría General de la República dentro de los términos establecidos por Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑÉZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

6636-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 458-2006-VIVIENDA**

Lima, 11 de diciembre del 2006

VISTO;

La solicitud S/N, de fecha 6 de marzo de 2004, emitida por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacaycasa; el Informe Técnico Nº 001-2006/VIVIENDA-VMCS-DNC-PREBAM-ARR, de fecha 23 de enero del 2006, emitido por el Programa de Equipamiento Básico Municipal - PREBAM; y, el Memorándum Nº 042-2006-VIVIENDA/OGA-CGP, de fecha 4 de mayo de 2006, emitido por el Comité de Gestión Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto de Urgencia Nº 111-96, modificado por los Decretos de Urgencia Nº 023-97 y Nº 086-97, se dispone la adquisición de maquinaria para la industria del calzado, confección y tejido, procedentes de la República Popular China, con la finalidad de transferirla a pequeños y microempresarios, a los centros educativos estatales y a organizaciones sociales con fines educativos, de capacitación o de promoción social sin fines de lucro;

Que, el Decreto Supremo Nº 026-2005-VIVIENDA, establece que el Programa de Equipamiento Básico Municipal - PREBAM, evalúe las solicitudes de donación de equipos que se realice al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la formación de maquicentros en las Municipalidades, Centros Educativos y demás Organizaciones Sociales, abarcando su función desde la supervisión hasta la instalación de dichos bienes en su destino;

Que, a través de la solicitud S/N, de fecha 6 de marzo de 2004, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacaycasa, solicita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la donación de maquinaria para la instalación de un maquicentro que permitirá el desarrollo del citado distrito;

Que, mediante Informe Técnico Nº 001-2006/VIVIENDA-VMCS-DNC-PREBAM-ARR, adjunto al Memorandum Nº 021-2006/VIVIENDA-VMCS-DNC-PREBAM, de fecha 25 de enero de 2006, el Programa de Equipamiento Básico Municipal - PREBAM expresa su conformidad a la donación de la maquinaria detallada en dicho documento, en atención a las consideraciones técnicas del expediente que contiene la solicitud de donación;

Que, con Memorándum Nº 042-2006-VIVIENDA/OGA-CGP, el Comité de Gestión Patrimonial contando con la opinión técnica favorable del Programa de Equipamiento Básico Municipal - PREBAM y, actuando de conformidad con lo dispuesto en la "Directiva para el Procedimiento Administrativo respecto de los actos de disposición de bienes muebles no patrimoniales asumidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para ser transferidos", aprobada por Resolución de Secretaría General Nº 016-2003-VIVIENDA/SG, opina por la procedencia de la donación de la maquinaria detallada en el Anexo I adjunto a la presente Resolución;

Que, según se desprende del Informe Nº 335-2004/VIVIENDA-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, los bienes comprendidos en los Decretos de Urgencia citados en el primer considerando, pueden ser transferidos a las Municipalidades, que ejecuten programas y proyectos de desarrollo, celebren convenios con Centros Educativos u Organizaciones Sociales, orientados a la implementación de la tecnología en el sistema educativo, como es el caso del convenio de cooperación interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Distrital de Pacaycasa, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, con la Institución Educativa "Mariscal Antonio José de Sucre";

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la donación de la maquinaria detallada en el Anexo adjunto a la presente Resolución, a favor de la Municipalidad Distrital de Pacaycasa, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, con la finalidad de implementar un maquicentro en la Institución Educativa "Mariscal Antonio José de Sucre";

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560, modificado por la Ley Nº 27779; en la Ley Nº 27792; y, en el Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la donación de la maquinaria descrita en el Anexo I adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución, valorizada en S/. 5,403.87 (Cinco Mil Cuatrocientos Tres y 87/100 Nuevos Soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Pacaycasa, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, con la finalidad de implementar un maquicentro en la Institución Educativa "Mariscal Antonio José de Sucre".

**Artículo 2º.-** El Programa de Equipamiento Básico Municipal - PREBAM, deberá constatar que la Municipalidad Distrital de Pacaycasa, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, instale el maquicentro en la Institución Educativa "Mariscal Antonio José de Sucre".

**Artículo 3º.-** Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia de Bienes Nacionales y a la Contraloría General de la República dentro de los términos establecidos por Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

6636-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 459-2006-VIVIENDA**

Lima, 11 de diciembre del 2006

VISTO:

El Oficio Nº 036-04-A-MDRN, de fecha 9 de febrero de 2004, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Río Negro; el Informe Técnico Nº 013-2006/VIVIENDA-VMCS-DNC-PREBAM-LART, de fecha 10 de febrero de 2006, emitido por el Programa de Equipamiento Básico Municipal - PREBAM; y, el Memorándum Nº 043-2006-VIVIENDA/OGA-CGP, de fecha 4 de mayo de 2006, emitido por el Comité de Gestión Patrimonial; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto de Urgencia Nº 111-96, modificado por Decretos de Urgencia Nº 023-97 y Nº 086-97, se dispone la adquisición de maquinaria para la industria del calzado, confección y tejido, procedentes de la República Popular China, con la finalidad de transferirla a pequeños y microempresarios, a los centros educativos estatales y a organizaciones sociales con fines educativos, de capacitación o de promoción social sin fines de lucro;

Que, el Decreto Supremo Nº 026-2005-VIVIENDA, establece que el Programa de Equipamiento Básico Municipal - PREBAM, realizará las evaluaciones de las solicitudes de donación de equipos que se realice al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la formación de maquicentros en las Municipalidades, Centros Educativos y demás Organizaciones Sociales, abarcando su función desde la supervisión hasta la instalación de dichos bienes en su destino;

Que, a través del Oficio Nº 036-04-A-MDRN, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Río Negro, solicita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la donación de maquinaria para la instalación de un maquicentro que permitirá el desarrollo del citado distrito;

Que, mediante Informe Técnico Nº 013-2006/VIVIENDA-VMCS-DNC-PREBAM-LART, adjunto al Memorandum Nº 042-2006/VIVIENDA-VMCS-DNC-PREBAM, de fecha 13 de febrero de 2006, el Programa de Equipamiento Básico Municipal - PREBAM expresa su conformidad a la donación de la maquinaria detallada en dicho documento, en atención a las consideraciones técnicas del expediente que contiene la solicitud de donación;

Que, con Memorándum N° 043-2006-VIVIENDA/OGA-CGP, el Comité de Gestión Patrimonial contando con la opinión técnica favorable del PREBAM y, actuando de conformidad con lo dispuesto en la "Directiva para el Procedimiento Administrativo respecto de los actos de disposición de bienes muebles no patrimoniales asumidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para ser transferidos", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 016-2003-VIVIENDA/SG, opina por la procedencia de la donación de la maquinaria detallada en el Anexo I adjunto a la presente Resolución;

Que, según se desprende del Informe N° 335-2004/VIVIENDA-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, los bienes comprendidos en los Decretos de Urgencia citados en el primer considerando, pueden ser transferidos a las Municipalidades, que ejecuten programas y proyectos de desarrollo, celebren convenios con Centros Educativos u Organizaciones Sociales, orientados a la implementación de la tecnología en el sistema educativo, como es el caso del convenio de cooperación interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Distrital de Río Negro, provincia de Satipo, departamento de Junín, con la Institución Educativa N° 31863;

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la donación de la maquinaria detallada en el Anexo I adjunto a la presente Resolución, a favor de la Municipalidad Distrital de Río Negro, provincia de Satipo, departamento de Junín, con la finalidad de implementar un maquicentro en la Institución Educativa N° 31863;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, modificado por la Ley N° 27779; en la Ley N° 27792; y, en el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la donación de la maquinaria descrita en el Anexo I adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución, valorizada en S/. 4,006.35 (Cuatro Mil Seis y 35/100 Nuevos Soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Río Negro, provincia de Satipo, departamento de Junín, con la finalidad de implementar un maquicentro en la Institución Educativa N° 31863.

**Artículo 2°.-** El Programa de Equipamiento Básico Municipal - PREBAM, deberá constatar que la Municipalidad Distrital de Río Negro, provincia de Satipo, departamento de Junín, instale el maquicentro en la Institución Educativa N° 31863.

**Artículo 3°.-** Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia de Bienes Nacionales y a la Contraloría General de la República dentro de los términos establecidos por Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

6636-3

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 460-2006-VIVIENDA**

Lima, 11 de diciembre del 2006

VISTO:

El Oficio N° 57-MDCR-JJ/2004, de fecha 1 de junio del 2004, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Curicaca El Rosario; el Informe Técnico N° 016-2006/VIVIENDA-VMCS-DNC-PREBAM-ARR, de fecha 10 de febrero de 2006, emitido por el Programa de Equipamiento Básico Municipal - PREBAM; y, el Memorándum N° 045-2006-VIVIENDA/OGA-CGP, de fecha 4 de mayo de 2006, emitido por el Comité de Gestión Patrimonial; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 111-96, modificado por los Decretos de Urgencias N° 023-97 y N° 086-97, se dispone la adquisición de maquinaria para la

industria del calzado, confección y tejido, procedentes de la República Popular China, con la finalidad de transferirla a pequeños y microempresarios, a los centros educativos estatales y a organizaciones sociales con fines educativos, de capacitación o de promoción social sin fines de lucro;

Que, el Decreto Supremo N° 026-2005-VIVIENDA, establece que el Programa de Equipamiento Básico Municipal - PREBAM, continúe con las evaluaciones de las solicitudes de donación de equipos que se realicen al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la formación de maquicentros en las Municipalidades, Centros Educativos y demás Organizaciones Sociales, abarcando su función desde la supervisión hasta la instalación de dichos bienes en su destino;

Que, a través del Oficio N° 57-MDCR-JJ/2004, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Curicaca El Rosario, solicita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la donación de maquinaria para la instalación de un maquicentro que permitirá el desarrollo del citado distrito;

Que, mediante Informe Técnico N° 016-2006/VIVIENDA-VMCS-DNC-PREBAM-ARR, adjunto al Memorándum N° 040-2006/VIVIENDA-VMCS-DNC-PREBAM, de fecha 13 de febrero del 2006, el Programa de Equipamiento Básico Municipal - PREBAM expresa su conformidad a la donación de la maquinaria detallada en dicho documento, en atención a las consideraciones técnicas del expediente que contiene la solicitud de donación;

Que, con Memorándum N° 045-2006-VIVIENDA/OGA-CGP, el Comité de Gestión Patrimonial contando con la opinión técnica favorable del Programa de Equipamiento Básico Municipal - PREBAM y, actuando de conformidad con lo dispuesto en la "Directiva para el Procedimiento Administrativo respecto de los actos de disposición de bienes muebles no patrimoniales asumidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para ser transferidos", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 016-2003-VIVIENDA/SG, opina por la procedencia de la donación de la maquinaria detallada en el Anexo I adjunto a la presente Resolución;

Que, según se desprende del Informe N° 335-2004/VIVIENDA-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, los bienes comprendidos en los Decretos de Urgencia citados en el primer considerando, pueden ser transferidos a las Municipalidades, que ejecuten programas y proyectos de desarrollo, celebren convenios con Centros Educativos u Organizaciones Sociales, orientados a la implementación de la tecnología en el sistema educativo, como es el caso del convenio de cooperación interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Distrital de Curicaca El Rosario, provincia de Jauja, departamento de Junín, con la Institución Educativa N° 30424 "El Rosario";

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la donación de la maquinaria detallada en el Anexo I adjunto a la presente Resolución, a favor de la Municipalidad Distrital de Curicaca El Rosario, provincia de Jauja, departamento de Junín, con la finalidad de implementar un maquicentro en la Institución Educativa N° 30424 "El Rosario";

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, modificado por la Ley N° 27779; en la Ley N° 27792; y, en el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la donación de la maquinaria descrita en el Anexo I adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución, valorizada en S/. 4,006.35 (Cuatro Mil Seis y 35/100 Nuevos Soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Curicaca El Rosario, provincia de Jauja, departamento de Junín, con la finalidad de implementar un maquicentro en la Institución Educativa N° 30424 "El Rosario".

**Artículo 2°.-** El Programa de Equipamiento Básico Municipal - PREBAM, deberá constatar que la Municipalidad Distrital de Curicaca El Rosario, provincia de Jauja, departamento de Junín, instale el maquicentro en la Institución Educativa N° 30424 "El Rosario".

**Artículo 3°.-** Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia de Bienes Nacionales y a la Contraloría General de la República dentro de los términos establecidos por Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

6636-4

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 461-2006-VIVIENDA**

Lima, 11 de diciembre del 2006

VISTO:

El Oficio N° 075-2004-MDPL/ALC y el Oficio N° 233-2005-MDPL/A, de fechas 12 de marzo de 2004 y 01 de agosto de 2005, emitidos por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichacani; el Informe Técnico N° 024-2006/VIVIENDA-VMCS-PREBAM-ARR, de fecha 17 de marzo de 2006, emitido por el Programa de Equipamiento Básico Municipal - PREBAM; y, el Memorandum N° 046-2006-VIVIENDA/OGA-CGP, de fecha 4 de mayo de 2006, emitido por el Comité de Gestión Patrimonial; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 111-96, modificado por Decretos de Urgencias N° 023-97 y N° 086-97, se dispone la adquisición de maquinaria para la industria del calzado, confección y tejido, procedentes de la República Popular China, con la finalidad de transferirla a pequeños y microempresarios, a los centros educativos estatales y a organizaciones sociales con fines educativos, de capacitación o de promoción social sin fines de lucro;

Que, el Decreto Supremo N° 026-2005-VIVIENDA, establece que el Programa de Equipamiento Básico Municipal - PREBAM, continúe las evaluaciones de las solicitudes de donación de equipos que se realice al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la formación de maquicentros en las Municipalidades, Centros Educativos y demás Organizaciones Sociales, abarcando su función desde la supervisión hasta la instalación de dichos bienes en su destino;

Que, a través de los Oficios N° 075-2004-MDPL/ALC y N° 233-2005-MDPL/A, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichacani, solicita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la donación de maquinaria para la instalación de un maquicentro en la Institución Educativa "Miguel Grau";

Que, mediante Informe Técnico N° 024-2006/VIVIENDA-VMCS-PREBAM-ARR, adjunto al Memorandum N° 057-2006/VIVIENDA/VMCS-PREBAM, de fecha 17 de marzo de 2006, el Programa de Equipamiento Básico Municipal - PREBAM expresa su conformidad a la donación de la maquinaria detallada en dicho documento, en atención a las consideraciones técnicas del expediente que contiene la solicitud de donación;

Que, con Memorandum N° 046-2006-VIVIENDA/OGA-CGP, el Comité de Gestión Patrimonial contando con la opinión técnica favorable del Programa de Equipamiento Básico Municipal - PREBAM y, actuando de conformidad con lo dispuesto en la "Directiva para el Procedimiento Administrativo respecto de los actos de disposición de bienes muebles no patrimoniales asumidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para ser transferidos", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 016-2003-VIVIENDA/SG, opina por la procedencia de la donación de la maquinaria detallada en el Anexo I adjunto a la presente Resolución;

Que, según se desprende del Informe N° 335-2004/VIVIENDA-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, los bienes comprendidos en los Decretos de Urgencia citados en el primer considerando, pueden ser transferidos a las Municipalidades, que ejecuten programas y proyectos de desarrollo, celebren convenios con Centros Educativos u Organizaciones Sociales, orientados a la implementación de la

tecnología en el sistema educativo, como es el caso del convenio de cooperación interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Distrital de Pichacani, provincia y departamento de Puno, con la Institución Educativa "Miguel Grau";

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la donación de la maquinaria detallada en el Anexo I adjunto a la presente Resolución, a favor de la Municipalidad distrital de Pichacani, provincia y departamento de Puno, con la finalidad de implementar un maquicentro en la Institución Educativa "Miguel Grau";

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, modificado por la Ley N° 27779; en la Ley N° 27792; y, en el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la donación de la maquinaria descrita en el Anexo I adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución, valorizada en S/. 6,850.69 (Seis Mil Ochocientos Cincuenta y 69/100 Nuevos Soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Pichacani, provincia y departamento de Puno, con la finalidad de implementar un maquicentro en la Institución Educativa "Miguel Grau".

**Artículo 2°.-** El Programa de Equipamiento Básico Municipal - PREBAM, deberá constatar que la Municipalidad Distrital de Pichacani, provincia y departamento de Puno, instale el maquicentro en la Institución Educativa "Miguel Grau".

**Artículo 3°.-** Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia de Bienes Nacionales y a la Contraloría General de la República dentro de los términos establecidos por Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNAN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
Ministro de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

6636-5

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 462-2006-VIVIENDA**

Lima, 11 de diciembre del 2006

VISTO:

La solicitud S/N, de fecha 6 de abril de 2005, emitida por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ayapata; el Informe Técnico N° 029-2006/VIVIENDA-VMCS-DNC-PREBAM-ARR, de fecha 7 de abril de 2006, emitido por el Programa de Equipamiento Básico Municipal - PREBAM; y, el Memorandum N° 058-2006-VIVIENDA/OGA-CGP, de fecha 7 de mayo de 2006, emitido por el Comité de Gestión Patrimonial; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 111-96, modificado por Decretos de Urgencias N° 023-97 y N° 086-97, se dispone la adquisición de maquinaria para la industria del calzado, confección y tejido, procedentes de la República Popular China, con la finalidad de transferirla a pequeños y microempresarios, a los centros educativos estatales y a organizaciones sociales con fines educativos, de capacitación o de promoción social sin fines de lucro;

Que, el Decreto Supremo N° 026-2005-VIVIENDA, establece que el Programa de Equipamiento Básico Municipal - PREBAM, continúe con las evaluaciones de las solicitudes de donación de equipos que se realice al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la formación de maquicentros en las Municipalidades, Centros Educativos y demás Organizaciones Sociales, abarcando su función desde la supervisión hasta la instalación de dichos bienes en su destino;

Que, a través de la solicitud S/N, de fecha 6 de abril de 2005, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ayapata, solicita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la donación de maquinaria para la instalación de un maquicentro en la Institución Educativa Ayapata;

Que, con Informe Técnico N° 029-2006/VIVIENDA-VMCS-DNC-PREBAM-ARR, adjunto al Memorándum N° 064-2006/VIVIENDA-VMCS-DNC-PREBAM, el Programa de Equipamiento Básico Municipal - PREBAM, expresa su conformidad a la donación de la maquinaria detallada en dicho documento, en atención a las consideraciones técnicas del expediente que contiene la solicitud de donación;

Que, mediante Memorándum N° 058-2006-VIVIENDA/OGA-CGP, el Comité de Gestión Patrimonial contando con la opinión técnica favorable del Programa de Equipamiento Básico Municipal - PREBAM y, actuando de conformidad con lo dispuesto en la "Directiva para el Procedimiento Administrativo respecto de los actos de disposición de bienes muebles no patrimoniales asumidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para ser transferidos", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 016-2003-VIVIENDA/SG, opina por la procedencia de la donación de la maquinaria detallada en el Anexo adjunto a la presente Resolución;

Que, según se desprende del Informe N° 335-2004/VIVIENDA-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, los bienes comprendidos en los Decretos de Urgencias citados en el primer considerando, pueden ser transferidos a las Municipalidades, que ejecuten programas y proyectos de desarrollo, celebren convenios con Centros Educativos u Organizaciones Sociales, orientados a la implementación de la tecnología en el sistema educativo, como es el caso del convenio de cooperación interinstitucional suscrito entre la Municipalidad distrital de Ayapata, provincia de Carabaya, departamento de Puno, con la Institución Educativa Ayapata;

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la donación de la maquinaria detallada en el Anexo I adjunto a la presente Resolución, a favor de la Municipalidad distrital de Ayapata, provincia de Carabaya, departamento de Puno, con la finalidad de implementar un maquicentro en la Institución Educativa Ayapata;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, modificado por la Ley N° 27779; en la Ley N° 27792; y, en el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la donación de la maquinaria descrita en el Anexo I adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución, valorizada en S/. 5,403.87 (Cinco Mil Cuatrocientos Tres y 87/100 Nuevos Soles), a favor de la Municipalidad distrital de Ayapata, provincia de Carabaya, departamento de Puno, con la finalidad de implementar un maquicentro en la Institución Educativa Ayapata.

**Artículo 2°.-** El Programa de Equipamiento Básico Municipal - PREBAM, deberá constatar que la Municipalidad distrital de Ayapata, provincia de Carabaya, departamento de Puno, instale el maquicentro en la Institución Educativa Ayapata.

**Artículo 3°.-** Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia de Bienes Nacionales y a la Contraloría General de la República dentro de los términos establecidos por Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
Ministro de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

6636-6

## RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 463-2006-VIVIENDA

Lima, 11 de diciembre de 2006

VISTO:

La Solicitud S/N, de fecha 20 de octubre de 2005, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Salinas; el Informe Técnico N° 027-2006/VIVIENDA-VMCS-DNC-PREBAM-ARR, de fecha 31 de marzo de 2006, emitido por el Programa de Equipamiento Básico Municipal - PREBAM; y, el Memorándum N° 059-2006-VIVIENDA/OGA-CGP, de fecha 7 de mayo de 2006, emitido por el Comité de Gestión Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 111-96, modificado por Decretos de Urgencia N° 023-97 y N° 086-97, se dispone la adquisición de maquinaria para la industria del calzado, confección y tejido, procedentes de la República Popular China, con la finalidad de transferirla a pequeños y microempresarios, a los centros educativos estatales y a organizaciones sociales con fines educativos, de capacitación o de promoción social sin fines de lucro;

Que, el Decreto Supremo N° 026-2005-VIVIENDA, establece que el Programa de Equipamiento Básico Municipal - PREBAM, continúe con las evaluaciones de las solicitudes de donación de equipos que se realice al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la formación de maquicentros en las Municipalidades, Centros Educativos y demás Organizaciones Sociales, abarcando su función desde la supervisión hasta la instalación de dichos bienes en su destino;

Que, mediante la Solicitud S/N, de fecha 20 de octubre de 2005, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Salinas, solicita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la donación de maquinaria para la instalación de un maquicentro en la Institución Educativa "José Carlos Mariátegui";

Que, con Informe Técnico N° 027-2006/VIVIENDA-VMCS-DNC-PREBAM-ARR, adjunto al Memorándum N° 066-2006/VIVIENDA-VMCS-DNC-PREBAM, de fecha 31 de marzo de 2006, el Programa de Equipamiento Básico Municipal - PREBAM, expresa su conformidad a la donación de la maquinaria detallada en dicho documento, en atención a las consideraciones técnicas del expediente que contiene la solicitud de donación;

Que, a través del Memorándum N° 059-2006-VIVIENDA/OGA-CGP, de fecha 7 de mayo de 2006, el Comité de Gestión Patrimonial contando con la opinión técnica favorable del Programa de Equipamiento Básico Municipal - PREBAM y, actuando de conformidad con lo dispuesto en la "Directiva para el Procedimiento Administrativo respecto de los actos de disposición de bienes muebles no patrimoniales asumidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para ser transferidos", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 016-2003-VIVIENDA/SG, opina por la procedencia de la donación de la maquinaria detallada en el Anexo adjunto a la presente Resolución;

Que, según se desprende del Informe N° 335-2004/VIVIENDA-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, los bienes comprendidos en los Decretos de Urgencia citados en el primer considerando, pueden ser transferidos a las Municipalidades, que ejecuten programas y proyectos de desarrollo, celebren convenios con Centros Educativos u Organizaciones Sociales, orientados a la implementación de la tecnología en el sistema educativo, como es el caso del convenio de cooperación interinstitucional suscrito entre la Municipalidad distrital de San Juan de Salinas, provincia de Azángaro, departamento de Puno, con la Institución Educativa "José Carlos Mariátegui";

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la donación de la maquinaria detallada en el Anexo I, adjunto a la presente Resolución, a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Salinas, provincia de Azángaro, departamento de Puno, con la finalidad de implementar un maquicentro en la Institución Educativa "José Carlos Mariátegui";

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, modificado por la Ley N° 27779; en la Ley N° 27792; y, en el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la donación de la maquinaria descrita en el Anexo I adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución, valorizada en S/. 4,006.35 (Cuatro Mil Seis y 35/100 Nuevos Soles), a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Salinas, provincia de Azángaro, departamento de Puno, con la finalidad de implementar un maquicentro en la Institución Educativa "José Carlos Mariátegui".

**Artículo 2°.-** El Programa de Equipamiento Básico Municipal - PREBAM, deberá constatar que la Municipalidad Distrital de San Juan de Salinas, provincia de Azángaro, departamento de Puno, instale el maquicentro en la Institución Educativa "José Carlos Mariátegui".

**Artículo 3°.-** Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia de Bienes Nacionales y a la Contraloría General de la República dentro de los términos establecidos por Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
Ministro de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

6636-7

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 464-2006-VIVIENDA**

Lima, 11 de diciembre del 2006

**VISTO:**

El Oficio N° 029-2003-MDS.A., de fecha 18 de julio de 2003, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Salcahuasi; el Informe Técnico N° 020-2006/VIVIENDA-VMCS-DNC-PREBAM-LART, de fecha 16 de marzo del 2006, emitido por el Programa de Equipamiento Básico Municipal - PREBAM; y, el Memorándum N° 061-2006-VIVIENDA/OGA-CGP, de fecha 7 de mayo del 2006, emitido por el Comité de Gestión Patrimonial; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 111-96, modificado por los Decretos de Urgencia N° 023-97 y N° 086-97, se dispone la adquisición de maquinaria para la industria del calzado, confección y tejido, procedentes de la República Popular China, con la finalidad de transferirla a pequeños y microempresarios, a los centros educativos estatales y a organizaciones sociales con fines educativos, de capacitación o de promoción social sin fines de lucro;

Que, el Decreto Supremo N° 026-2005-VIVIENDA, establece que el Programa de Equipamiento Básico Municipal - PREBAM, continúe con las evaluaciones de las solicitudes de donación de equipos que se realicen al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la formación de maquicentros en las Municipalidades, Centros Educativos y demás Organizaciones Sociales, abarcando su función desde la supervisión hasta la instalación de dichos bienes en su destino;

Que, mediante Oficio N° 029-2003-MDS.A., el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Salcahuasi, solicita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la donación de maquinaria para la instalación de un maquicentro que permitirá el desarrollo del citado distrito;

Que, con Informe Técnico N° 020-2006/VIVIENDA-VMCS-DNC-PREBAM-LART, adjunto al Memorándum N° 056-2006/VIVIENDA-VMCS-DNC-PREBAM, de fecha 17 de marzo de 2006, el Programa de Equipamiento Básico Municipal - PREBAM, expresa su conformidad a la donación de la maquinaria detallada en dicho documento, en atención a las consideraciones técnicas del expediente que contiene la solicitud de donación;

Que, a través del Memorándum N° 061-2006-VIVIENDA/OGA-CGP, de fecha 7 de mayo de 2006, el Comité de Gestión Patrimonial contando con la opinión técnica favorable del Programa de Equipamiento Básico Municipal - PREBAM y, actuando de conformidad con lo dispuesto en la "Directiva para el Procedimiento Administrativo respecto de los actos de disposición de bienes muebles no patrimoniales asumidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para ser transferidos", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 016-2003-VIVIENDA/SG, opina por la procedencia de la donación de la maquinaria detallada en el Anexo adjunto a la presente Resolución;

Que, según se desprende del Informe N° 335-2004/VIVIENDA-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, los bienes comprendidos en los Decretos de Urgencia citados en el primer considerando, pueden ser transferidos a las Municipalidades, que ejecuten programas y proyectos de desarrollo, celebren convenios con Centros Educativos u Organizaciones Sociales, orientados a la implementación de la tecnología en el sistema educativo, como es el caso del convenio de cooperación interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Distrital de Salcahuasi, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, con la Institución Educativa "José Santos Chocano";

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la donación de la maquinaria detallada en el Anexo I adjunto a la presente Resolución, a favor de la Municipalidad Distrital de Salcahuasi, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, con la finalidad de implementar un maquicentro en la Institución Educativa "José Santos Chocano";

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, modificado por la Ley N° 27779; en la Ley N° 27792; y, en el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la donación de la maquinaria descrita en el Anexo I adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución, valorizada en S/. 5,403.87 (Cinco Mil Cuatrocientos Tres y 87/100 Nuevos Soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Salcahuasi, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, con la finalidad de implementar un maquicentro en la Institución Educativa "José Santos Chocano".

**Artículo 2°.-** El Programa de Equipamiento Básico Municipal - PREBAM, deberá constatar que la Municipalidad Distrital de Salcahuasi, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, instale el maquicentro en la Institución Educativa "José Santos Chocano".

**Artículo 3°.-** Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia de Bienes Nacionales y a la Contraloría General de la República dentro de los términos establecidos por Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
Ministro de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

6636-8

**Aceptan renuncia de Director General  
de la Oficina General de Administración  
del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 475-2006-VIVIENDA**

Lima, 11 de diciembre del 2006

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 371-2006-VIVIENDA, se designó al Sr. Pedro Palomino Sánchez, como Director General de la Oficina General de

Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el referido funcionario ha formulado renuncia al cargo;

De conformidad con lo establecido en las Leyes N°s. 27594, 27779 y 27792;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia presentada por el Sr. PEDRO PALOMINO SÁNCHEZ, al cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

6637-1

## Designan Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 476-2006-VIVIENDA

Lima, 11 de diciembre del 2006

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes a dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en las Leyes N°s. 27594, 27779 y 27792;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a partir de la fecha, al Sr. EDUARDO NICOLAS RODRÍGUEZ GALLO, como Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

6637-2

## PODER JUDICIAL

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

### Asignan y reasignan magistrados como Vocales de la Tercera y Cuarta Salas Superiores Penales y Primera Sala Mixta Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Callao

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 164-2006-P-CSJCL/PJ.

Callao, 6 de diciembre del 2006

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL CALLAO

VISTOS:

El Oficio N° 4732-2006-CE-PJ de fecha 4 de diciembre del año en curso, emitido por el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y la solicitud presentada en la fecha por el señor doctor Jorge Miguel Alarcón Menéndez, Vocal Superior Titular de esta Corte Superior de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio de Vistos, el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, ha remitido copia certificada de la Resolución N° 154-2006-CE-PJ, expedida por ese Órgano de Gobierno mediante la cual se dispone el traslado del señor doctor Jorge Miguel Alarcón Menéndez, Vocal Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Ancash como Vocal Superior de esta Corte Superior;

Que, mediante escrito presentado en la fecha, el citado Magistrado solicita se le asigne la plaza que le corresponde de acuerdo a su antigüedad, esto es 23 años, 5 meses y 5 días como Vocal Superior Titular;

Que, siendo ello así corresponde dictar las acciones administrativas correspondientes;

En consecuencia, en uso de las atribuciones y obligaciones otorgadas a los Presidentes de Corte, en el Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** ASIGNAR al señor Vocal Superior Titular doctor JORGE MIGUEL ALARCÓN MENÉNDEZ, como Vocal Superior de la Cuarta Sala Superior Penal del Callao, a partir de la fecha y hasta que se dicte disposición en contrario.

**Artículo Segundo.-** REASIGNAR al señor doctor RAUL QUEZADA MUNANTE, Vocal Superior Provisional de la Cuarta Sala Penal del Callao, como Vocal Superior Provisional de la Tercera Sala Penal de esta Corte Superior de Justicia; a partir de la fecha y hasta que se dicte disposición en contrario.

**Artículo Tercero.-** REASIGNAR al señor doctor LUIS FERNANDO IBARRA MONTES, como Vocal Superior Suplente de la Primera Sala Mixta Transitoria, a partir de la fecha, y hasta que se dicte disposición en contrario.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que por efecto de la designación y la reasignación efectuadas en los artículos precedentes la Tercera Sala Superior Penal, Cuarta Sala Superior Penal del Callao y la Primera Sala Mixta Transitoria; a partir de la fecha y hasta que se dicte disposición en contrario, queden conformadas de la siguiente forma:

#### TERCERA SALA SUPERIOR PENAL

Doctor Cesar José Hinojosa Pariachi	Presidente	(T)
Doctor Raúl Quezada Muñante	Vocal	(P)
Doctor Gustavo Adolfo López Mejía Vega	Vocal	(P)

#### CUARTA SALA SUPERIOR PENAL

Doctor Jorge Miguel Alarcón Menéndez	Presidente	(T)
Doctor Julio Agustín Milla Aguilar	Vocal	(P)
Doctora Rudy Cordova Otero	Vocal	(S)

#### PRIMERA SALA MIXTA TRANSITORIA

Doctor Miguel Ángel Fernández Torres	Presidente	
Doctora Rocío Mendoza Caballero	Vocal	(P)
Doctor Luis Fernando Ibarra Montes	Vocal	(S)

**Artículo Quinto.-** PÓNGASE la presente Resolución, en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la señora Fiscal Superior Decana del Callao, de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura, del Jefe de la Oficina de Administración Distrital, de la Oficina Distrital de Imagen

Institucional, y de los Magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

GASTÓN MOLINA HUAMÁN  
 Presidente  
 Corte Superior de Justicia del Callao

6642-1

## Asignan a magistrado como Juez Titular del Décimo Primer Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 165-2006-P-CSJCL/PJ.

Callao, 11 de diciembre del 2006

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR  
 DE JUSTICIA DEL CALLAO

VISTOS:

El Oficio N° 4728-2006-CE-PJ de fecha 4 de diciembre del año en curso, emitido por el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y la solicitud presentada en la fecha por el señor doctor Víctor León Montenegro, Juez Titular de esta Corte Superior de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio de Vistos, el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, ha remitido copia certificada de la Resolución N° 153-2006-CE-PJ, expedida por ese Órgano de Gobierno mediante la cual se dispone el traslado del señor doctor Víctor León Montenegro, Juez Titular de la Corte Superior de Justicia de Huaura, como Juez Titular de esta Corte Superior, por lo que corresponde adoptar las acciones administrativas a fin de ejecutar lo dispuesto;

En consecuencia, en uso de las atribuciones y obligaciones otorgadas a los Presidentes de Corte, en el Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** ASIGNAR al señor doctor VÍCTOR LEÓN MONTENEGRO, Juez Titular del Décimo Primer Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao, a partir de la fecha y hasta que se dicte disposición en contrario.

**Artículo Segundo:** DAR POR CONCLUIDA la designación de la señora doctora CATHERINE FERNÁNDEZ CASTILLA, como Juez del Décimo Primer Juzgado Penal del Callao, debiendo retornar a su cargo de origen.

**Artículo Tercero:** PÓNGASE la presente Resolución, en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Señora Fiscal Superior Decana del Callao, de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura, del Jefe de la Oficina de Administración Distrital, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, y de los Magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

GASTÓN MOLINA HUAMÁN  
 Presidente  
 Corte Superior de Justicia del Callao

6642-2

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

## Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1054-2006-JEF/RENIEC

Lima, 2 de noviembre de 2006

VISTOS:

El Oficio N° 509-2006/SGDAR/GP/RENIEC e Informe N° 000-2006-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 13 de julio del 2006, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 26497, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es una institución constitucionalmente autónoma, con personería jurídica de derecho público interno y con goce de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, la Gerencia de Procesos, a través de la Subgerencia de Depuración Registral y Archivo Central, órgano de línea encargado de la depuración y actualización de datos del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, ha llegado a determinar con el Informe No.2118-2005-GP-SGDAC/RENIEC, corroborado con los documentos que obran en autos, que la persona que se identificó como GREGORIA QUITO DIAZ, obtuvo del Ex Registro Electoral, la Inscripción N° 26701590, declarando haber nacido el 12 de marzo de 1962 en el Distrito de Jesús, Provincia y Departamento de Cajamarca, acreditando su identidad con Partida de Nacimiento N° 490, presuntamente expedida por el Jefe de la Oficina de Registro Civil que funciona en dicha Municipalidad, posteriormente dicha persona obtuvo un duplicado mediante el Formulario de Identidad N° 02630517 de fecha 19 de octubre de 1997;

Que, dicha ciudadana solicitó y obtuvo una segunda inscripción en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, bajo el nombre de YRMA GREGORIA QUIROZ RODRÍGUEZ, signada con el N° 41787222, acreditando su identidad esta vez con partida de nacimiento y Libreta Militar N° 1292369632, registrando como fecha y lugar de nacimiento el 22 de enero de 1963 en la provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca;

Que, mediante Oficio N° 157-MDJ-2004.OREC-J del Jefe de la Oficina Registral de la Municipalidad Distrital de Jesús, se informa que no existe partida de nacimiento inscrita a nombre de GREGORIA QUITO DIAZ en los registros de nacimientos correspondiente a los años 1961 a 1962, con lo cual se acredita que la ciudadana YRMA GREGORIA QUIROZ RODRÍGUEZ empleando una partida de nacimiento que no está registrada logró inscribirse con una identidad que no le corresponde, hecho que se encuentra debidamente acreditado con el Informe de Homologación Monodactilar N° 595/2005/GP/BG/RENIEC, que determina que las impresiones dactilares y biométricas de las fotografías registradas en la Inscripción N° 26701590 a nombre de GREGORIA QUITO DIAZ y la Inscripción N° 41787222, registrada a nombre de YRMA GREGORIA QUIROZ RODRÍGUEZ, corresponden a una misma persona;

Que, la citada ciudadana interpuso Recurso de Reconsideración contra la Resolución Administrativa N° 210-2005-GP/SGDAC-RENIEC, que resuelve cancelar la Inscripción N° 41787222, argumentando

que tal inscripción no fue realizada por ella, sino por su tía Clemencia Quiroz Basauri, utilizando para tal fin una partida de nacimiento falsa, argumentos que deben tomarse con reserva, toda vez que las inscripciones en el Registro son personales, no pudiendo efectuarla otra persona; razón por la cual, el Registrador exige como requisito la impresión digital del ciudadano en el registro, a fin de poder identificar a la persona que recurre al mismo; habiéndose acreditado en forma científica y técnica mediante Informe de Homologación Monodactilar, que es la misma persona registrada en ambas inscripciones;

Que, en el presente caso se ha acreditado que la misma ciudadana ha recurrido al Registro para inscribirse y solicitar un duplicado con el nombre de GREGORIA QUITO DIAZ y para solicitar su inscripción como YRMA GREGORIA QUIROZ RODRÍGUEZ, identidad que le correspondería en base a la partida de nacimiento N° 2570 inscrita por mandato judicial en los Registros del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Cajamarca;

Que, si bien se ha procedido administrativamente mediante la expedición, por la Subgerencia de Depuración Registral y Archivo Central, de la Resolución N° 468-2005-GP/SGDAC-RENEC que declaró fundado el recurso de reconsideración interpuesto por la citada ciudadana contra la Resolución N° 210-2005-GP/SGDAC-RENEC que dispuso la cancelación de la Inscripción N° 41787222 a nombre de Yrma Gregoria Quiroz Rodríguez, por cuanto era titular de la Inscripción N° 26701590 a nombre de Gregoria Quito Diaz, y dispuso la habilitación de la Inscripción N° 41787222 a nombre de YRMA GREGORIA QUIROZ RODRÍGUEZ; así como la exclusión definitiva en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales de la Inscripción N° 26701590 a nombre de GREGORIA QUITO DIAZ por declaración de datos falsos; de los hechos antes descritos, se desprende que el comportamiento realizado por la ciudadana YRMA GREGORIA QUIROZ RODRIGUEZ, al haber declarado datos falsos en instrumento público, ha perjudicado la seguridad jurídica registral, lo que constituye indicio razonable de la comisión de presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Ideológica, previsto y sancionado en el artículo 428° del Código Penal vigente;

Que, en atención a los considerandos que anteceden y estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta necesario autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones legales que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, contra la ciudadana YRMA GREGORIA QUIROZ RODRÍGUEZ, Y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación del Estado, interponga las acciones legales a que hubiera lugar contra la ciudadana YRMA GREGORIA QUIROZ RODRÍGUEZ, por el presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Ideológica, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

**Artículo Segundo.-** Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
 Jefe Nacional

6640-1

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1056-2006-JEF/RENEC

Lima, 2 de noviembre de 2006

#### VISTOS:

El Oficio N° 557-2006/SGDAR/GP/RENEC, el Oficio N° 531-2006/SGDAR/GP/RENEC y el Informe N° 640-2006-GAJ/RENEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica el 14 de junio de 2006; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 26497, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, como institución constitucionalmente autónoma, con personería jurídica de derecho público interno y con goce de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, se encuentra a cargo de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, en lo que respecta a la custodia de los archivos y datos relacionados a las inscripciones, que sirven de base para la obtención del Documento Nacional de Identidad;

Que, de acuerdo a la información recabada por la antes denominada Subgerencia de Depuración Registral y Archivo Central, y ahora, Subgerencia de Depuración y Archivo Registral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en su labor fiscalizadora, así como del proceso de depuración inherente al procedimiento administrativo, ha detectado que las personas identificadas como VICTOR RAUL APAZA APAZA, ROBERT DEL CARPIO SALINAS, HILDA PAMPAS HURTADO o HILDA CONDORI HURTADO, FLOR ZARITA LANDEO BERROCAL y ARLENE LOUDES GUZMÁN REAÑOS DE CERRON o ARLENE LOURDES GUZMÁN REAÑOS DE CERRON o ARLENE LOURDES GUZMÁN REAÑOS DE RUCIMAN, dada la simplificación administrativa y en atención al principio de veracidad de las declaraciones en los documentos, se presentaron y obtuvieron inscripciones irregulares en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales;

Que, se ha detectado que la persona que se identificó como VICTOR RAUL APAZA APAZA, titular de la Inscripción N° 01292549, obtuvo indebidamente otra Inscripción en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales; esta vez con el N° 01215366, sustentando su propuesta registral con la Partida de Inscripción (7 dígitos) N° 7227539, la misma que no le corresponde, y cuyo verdadero titular es el ciudadano Alberto Salhuana Martinez; así como, con una Libreta Militar que no se encuentra registrada en los padrones militares del Ejército del Perú;

Que, la persona identificada como ROBERT DEL CARPIO SALINAS, titular de la Inscripción N° 25841284 en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales, rectificó indebidamente su fecha de nacimiento del 19 de enero de 1976 al 19 de mayo de 1971, sustentando su propuesta registral con una Libreta Militar que no se encuentra inscrita en los padrones militares del Ejército del Perú; esto conforme se indica, en el Oficio N° 748 f-4a/27.302.12;

Que, la persona identificada como HILDA PAMPAS HURTADO, titular de la Inscripción N° 80588731, obtuvo indebidamente una segunda inscripción en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales; a pesar que ya contaba con una inscripción anterior hábil, esta vez con el nombre de HILDA CONDORI HURTADO con N° 43821072; esto conforme se ha determinado mediante el Informe de Homologación Monodactilar N° 376-2005-GP-SGDAC-AP;

Que, la ciudadana FLOR ZARITA LANDEO BERROCAL, titular de la Inscripción N° 41228262 en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales, rectificó indebidamente el año de su nacimiento de 1976 a 1978, sustentando su propuesta registral mediante el Acta de Nacimiento N° 60749163, inscripción de nacimiento extemporánea realizada al amparo de la Ley N° 26497, y asentada en la Oficina Registral que funciona en la Municipalidad Provincial de Huamanga – Ayacucho; sin embargo, mediante Oficio N° 222-2005-MPH-GM-SGRRCC/SG, dicha Oficina Registral, nos remite copia

certificada de la Inscripción Judicial N° 521 registrada en el año 1969, en la que se consigna como fecha de nacimiento el 19 de marzo de 1978;

Que, la persona identificada como ARLENE LOUDES GUZMÁN REAÑOS DE CERRON, titular de la Inscripción N° 07273623, quien sustentó su Inscripción en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales con una Libreta Militar que no se encuentra inscrita en los padrones militares del Ejército del Perú; así como, con su Inscripción anterior (7 dígitos) N° 3356777 a nombre de ARLENE LOURDES REAÑOS DE RUCIMAN, rectificó indebidamente al momento de obtener su inscripción, el año de su nacimiento de 1955 a 1959, y posteriormente sus prenombrados de ARLENE LOUDES a ARLENE LOURDES; esto conforme se ha determinado, mediante el Oficio N° 1120/2002-MML-DMSC-DRC-A emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en la que remite la Partida de Nacimiento de la citada ciudadana, de la que se advierte que el año de su nacimiento es en 1955;

Que realizada la verificación documental correspondiente, la misma que se encuentra anexa a los documentos del Visto, se tiene que los datos proporcionados por las personas antes citadas son inexactos y/o inexistentes, determinándose la falsedad de los mismos;

Que, si bien la antes llamada Subgerencia de Depuración Registral y Archivo Central, y ahora, la Subgerencia de Depuración y Archivo Registral, mediante las Resoluciones N°s. 405-2005-GP/SGDAC/RENIEC y 076-2003-GP/SGDAC-RENIEC dispuso la exclusión de las Inscripciones N°s. 01215366, 25841284, 43821072, 41228262 y 07273623, y como consecuencia los Documentos Nacionales de Identidad emitidos se encuentran cancelados; de los hechos antes descritos, se desprende que el comportamiento realizado por los ciudadanos detallados en el Informe del Visto, al haber declarado datos falsos en instrumento público, perjudicando de esta forma la seguridad jurídica registral, constituyen indicios razonables de la comisión de presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Ideológica, previsto y sancionado en el artículo 428° del Código Penal vigente;

Que en atención a los considerandos que anteceden y, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta pertinente autorizar al Procurador Público, a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones legales que correspondan contra las personas identificadas como VICTOR RAUL APAZA APAZA, ROBERT DEL CARPIO SALINAS, HILDA PAMPAS HURTADO o HILDA CONDORI HURTADO, FLOR ZARITA LANDEO BERROCAL y ARLENE LOUDES GUZMÁN REAÑOS DE CERRON o ARLENE LOURDES GUZMÁN REAÑOS DE CERRON o ARLENE LOURDES GUZMÁN REAÑOS DE RUCIMAN; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

#### SE RESUELVE

**Artículo Primero.-** Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales a que hubiera lugar contra las personas identificadas como VICTOR RAUL APAZA APAZA, ROBERT DEL CARPIO SALINAS, HILDA PAMPAS HURTADO o HILDA CONDORI HURTADO, FLOR ZARITA LANDEO BERROCAL y ARLENE LOUDES GUZMÁN REAÑOS DE CERRON o ARLENE LOURDES GUZMÁN REAÑOS DE CERRON o ARLENE LOURDES GUZMÁN REAÑOS DE RUCIMAN, por presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Ideológica, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

**Artículo Segundo.-** Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
Jefe Nacional

6640-2

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1057 -2006-JEF/RENIEC

Lima, 2 de noviembre de 2006

VISTOS:

Los Informes N°s. 0107,0105,0106,0115,0130 y 0131-2006/SGPI/GP/RENIEC y el Informe N° 689 -2006-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 26 de junio de 2006; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Procesos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil en su labor fiscalizadora, ha detectado que los ciudadanos Gregoria SANTA MARIA GARCIA, Yony MALDONADO CUBA, Adelaida HIDALGO GUERRA DE TAVARA, Carmen Martina LEON TRUJILLO, CARLOS JESUS FERNÁNDEZ TINTA y Paul Andres PAREDES PORTELLA, se presentaron ante el Registro Único de Identificación de Personas Naturales con la finalidad de realizar trámites de Inscripción y/o rectificación de datos identificatorios, para lo cual presentaron documentos falsos;

Que, con fecha 31 de octubre del 2005 la ciudadana Gregoria SANTA MARIA GARCIA, titular de la Inscripción N° 07582411, solicitó la rectificación en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, de su fecha de nacimiento adjuntando como sustento la transcripción de la Partida signada con el N° 3444 del Libro de Nacimiento del año 1928, documento que es falsificado tal y conforme se ha determinado con el oficio N° 0011-2006-MPAA-DivRCyC, remitido por el Jefe de la Oficina Registral de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas – Yurimaguas;

Que, con fecha 27 de octubre del 2005 a través del Formulario de Identidad N° 26108268, la ciudadana Yony MALDONADO CUBA, titular de la Inscripción N° 25762448, solicitó la rectificación en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, de su prenombre de YONY a YANY, adjuntando como sustento la transcripción de la Partida signada con el N° 37 del Libro de Nacimiento del año 1974, documento que es falsificado tal y conforme se demuestra con el oficio N° 007-2006/MDH/ORR.CC, remitido por el Jefe de la Oficina Registral de la Municipalidad Distrital de Hualla, provincia de Victor Fajardo, departamento de Ayacucho;

Que, con fecha 05 de setiembre del 2005 a través del Formulario de Identidad N° 25067723, la ciudadana Adelaida HIDALGO GUERRA DE TAVARA, titular de la Inscripción N° 00252689, solicitó la rectificación en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, de su fecha de nacimiento del 23 de noviembre de 1954 al 23 de noviembre de 1964, adjuntando como sustento la transcripción de la Partida signada con el N°137 del Libro de nacimiento del año 1964, documento que es falsificado tal y conforme se ha determinado con el Oficio N° 271-2005-UREC-MPL-N, remitido por el Jefe de la Oficina de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta;

Que, con fecha 30 de setiembre del 2005, en la Agencia RENIEC de Trujillo a través del Formulario de Identidad N° 25508723, la ciudadana Carmen Martina LEON TRUJILLO, solicitó su inscripción en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, adjuntando como sustento copia certificada de la Partida signada con el N°1825 del Libro de Nacimiento del año 1970, documento que es falsificado tal y conforme se ha determinado con el Oficio N° 0246-2005-ORC-MPHH, remitido por el Jefe de la Oficina Registral de la Municipalidad Provincial Huaura Departamento Lima;

Que, con fecha 8 de abril del 2005 a través del Formulario de Identidad N° 23855601, el ciudadano Jesús Esteban FERNÁNDEZ TINTA, solicitó su inscripción en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, presentando para este efecto la Partida N° 101 del Libro de Nacimiento del año 1985, documento que es falsificado tal y conforme se ha determinado con el Oficio N° 0014-2005-RR.CC.MDPC, remitido por el Jefe de la Oficina Registral de la Municipalidad Distrital de Polobaya, Provincial y Departamento Arequipa;

Que, con fecha 1 de setiembre del 2005 a través del Formulario de Identidad N° 21299614 el ciudadano Paul

Andrés PAREDES PORTELLA, titular de la Inscripción N° 06424952 solicitó su inscripción en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, bajo el nombre de PAUL PAREDES PORTELLA, presentando para este efecto la Partida signada con el N° 25 del Libro de Nacimiento del año 1957, documento que es falsificado tal y conforme se ha determinado con el Oficio N° 0034-2005-MDL-OREC, remitido por el Jefe de la Oficina Registral de la Municipalidad Distrital de Lampiña, provincia de Hualar – departamento de Lima;

Que, ante los hechos expuestos, se desprende que el comportamiento realizado por los ciudadanos detallados en el Informe del Visto, al haber presentado documentos falsos o falsificados como si fuesen legítimos ante el Registro, a fin de realizar trámites de autenticidad de firma contenida en constancias o certificaciones, ha vulnerado la seguridad jurídica del Registro, comportamiento que se encuentra tipificado como delito contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de documentos previsto y sancionado en el artículo 427° del Código Penal Vigente;

Que, en atención a los considerandos precedentes, y estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica resulta necesario autorizar al Procurador Público, a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra Gregoria SANTA MARÍA GARCÍA, Yony MALDONADO CUBA, Adelaida HIDALGO GUERRA DE TAVARA, Carmen Martina LEON TRUJILLO, CARLOS JESÚS FERNÁNDEZ TINTA y Paul Andrés PAREDES PORTELLA; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra Gregoria SANTA MARÍA GARCÍA, Yony MALDONADO CUBA, Adelaida HIDALGO GUERRA DE TAVARA, Carmen Martina LEON TRUJILLO, CARLOS JESÚS FERNÁNDEZ TINTA, Paul Andrés PAREDES PORTELLA y los que resulten responsables, por el presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsificación de Documentos en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

**Artículo Segundo.-** Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
Jefe Nacional

6640-3

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 1058-2006-JEF/RENIEC**

Lima, 2 de noviembre de 2006

VISTOS:

El Oficio N° 1982-2005-GP/SGDAC/RENIEC y el Informe N° 706-2006-GAJ/RENIEC de fecha 27 de junio del 2006, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 26497, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, como institución constitucionalmente autónoma, con personería jurídica de derecho público interno y con goce de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, se encuentra a cargo de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas

Naturales, en lo que respecta a la custodia de los archivos y datos relacionados a las inscripciones, que sirven de base para la obtención del Documento Nacional de Identidad;

Que, la Subgerencia de Depuración Registral y Archivo Central del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en su permanente labor fiscalizadora, así como del proceso de depuración inherente al procedimiento administrativo, ha detectado que la ciudadana LILIAN MARILU TORRES CÉSPEDES, titular de la Inscripción N° 15635691, solicitó ante el ex Registro Electoral de Huacho-Huaura-Lima, otra inscripción identificándose como LILIAN MARILU TORRES APONTE, y obtuvo la Partida de Inscripción N° 15727422, sustentando su identidad con la Libreta Militar N° 2539209649, declarando como fecha y lugar de nacimiento el 22 de noviembre de 1964 en Barranca-Barranca-Lima; habiéndose determinado que sólo existe la partida de nacimiento de LILIAN MARILU TORRES CÉSPEDES conforme se desprende del Oficio N° 104-2004/GP/SGDAC/YC/RENIEC remitido por el Subgerente de Registro Civil, que funciona en la Municipalidad Provincial de Barranca, acreditándose que la ciudadana en mención a pesar de tener inscripción hábil en el Registro, procedió a inscribirse por segunda vez, presentando documentos falsos, lo que motivó la expedición de la Resolución N° 066-2005-GP/SGDAC-RENIEC de la Subgerencia de Depuración Registral y Archivo Central, que dispuso la exclusión definitiva en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales de la Inscripción N° 15727422;

Que, los hechos antes descritos constituyen indicios razonables de la comisión de presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Ideológica, previsto y sancionado en el artículo 428° del Código Penal vigente;

Que, en atención a los considerandos que anteceden y estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta necesario autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones legales que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, contra la ciudadana identificada como LILIAN MARILU TORRES CÉSPEDES, quien también se hizo llamar como LILIAN MARILU TORRES APONTE y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación del Estado, interponga las acciones legales a que hubiera lugar contra LILIAN MARILU TORRES CÉSPEDES o LILIAN MARILU TORRES APONTE, por presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Ideológica en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

**Artículo Segundo.-** Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
Jefe Nacional

6640-4

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 1059 -2006-JEF/RENIEC**

Lima, 2 de noviembre de 2006

VISTOS:

El Oficio N° 02252-2006/GO/RENIEC y el Informe N° 707-2006 -GAJ/RENIEC de fecha 27 de junio del 2006, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Ley N° 26497, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, como Institución constitucionalmente autónoma, con personería jurídica de derecho público interno y con goce de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, se encuentra a cargo de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, en lo que respecta a la custodia de los archivos y datos relacionados a las inscripciones;

Que, de acuerdo al Informe N° 1646-2006-GO-SGREC/RENIEC, se ha podido determinar que la persona que se identificó bajo el nombre de AMALFI ZEGARRA VASQUEZ, solicitó su inscripción mediante el Formulario de Identidad N° 24676969, sustentando su identidad con la Partida de Nacimiento Extraordinaria N° 60562617, registrando como fecha y lugar de nacimiento el 20 de julio de 1981 en el distrito de Pachia, Provincia y Departamento de Tacna;

Que, con la finalidad de verificar la autenticidad de la copia de la partida de bautismo, con la cual se sustentó la inscripción de la partida de nacimiento, se solicitó a la Parroquia Franciscana Señor de los Milagros su autenticidad, recibiendo el Oficio N° 010-2005-PSM/B manifestando que, dicha copia es un documento falso;

Que, de lo actuado se puede concluir que la persona que se identificó como AMALFI ZEGARRA VASQUEZ cuya imagen (fotografía e impresión digital) obran en el Formulario de Identidad N° 24676969 y en la Ficha Decadactilar Mayores, utilizando una partida de bautismo que contiene datos falsos logró inscribirse en el Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Pachia y obtuvo el acta de nacimiento N° 60562617 acreditándose que aporó datos falsos para su inscripción;

Que, en atención a los considerandos precedentes y, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad a lo establecido en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 26497, así como a lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR al Procurador Público del Estado, encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes contra la persona que se identificó como AMALFI ZEGARRA VASQUEZ cuya imagen (fotografía e impresión digital) obran en el Formulario de Identidad N° 24676969 y en la Ficha Decadactilar Mayores, así como contra los que resulten responsables por el presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Ideológica, previsto y sancionado por el artículo 428° del Código Penal en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

**Artículo Segundo.-** Remitir lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
Jefe Nacional

**6640-5**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 1060 -2006-JEF/RENIEC**

Lima, 2 de noviembre de 2006

**VISTOS:**

El Oficio N° 2213-2006/GO/RENIEC y el Informe N° 679-2006-GAJ/RENIEC de fecha 22 de junio del 2006, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Ley N° 26497, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, como Institución constitucionalmente autónoma, con personería jurídica de derecho público interno y con goce de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, se encuentra a cargo de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y los Registros de Estado Civil, en lo que respecta a la custodia de los archivos y datos relacionados a las inscripciones y partidas, que sirven de base para la obtención del Documento Nacional de Identidad;

Que, el proceso de incorporación o rectificación en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, requiere de una calificación previa por lo que todo trámite ingresa a una línea de proceso, dentro del cual se ubica un área especializada en la evaluación razonada de los procedimientos, encargado no solo de la verificación de la concurrencia de los requisitos necesarios, detectando en forma oportuna defectos subsanables para el establecimiento de un procedimiento válido, sino evitar actos irregulares ocasionados por la presentación de documentos ilegítimos y declaraciones indebidas; con la finalidad de excluir de éste, en forma definitiva o temporal aquellas inscripciones que hayan sido afectadas por hechos o actos irregulares que vician el procedimiento registral y así preservar la seguridad jurídica del registro;

Que, en el marco del proceso de detección, depuración y verificación se ha determinado que la ciudadana DIONICIA DELACRUZ MACHADO, mediante el Programa Nacional de Apoyo a la Repoblación, obtuvo el 12 de octubre de 1999 el Documento Nacional de Identidad N° 80562901, sustentó su propuesta registral con copia del libro original de la partida de nacimiento N° 24, en donde se registra como fecha y lugar de nacimiento el 9 de octubre de 1946, provincia de Sihuas, departamento de Ancash;

Que, posteriormente la misma ciudadana se presentó nuevamente al Registro Único de Identificación de Personas Naturales, solicitando su inscripción pero esta vez bajo el nombre DIONICIA DE LA CRUZ VELÁSQUEZ, para lo cual presentó como sustento de su propuesta registral, la transcripción del libro original del acta de nacimiento N° 63695139, asentada el 6 de abril del 2005, en forma extemporánea, expedida por el Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad provincial de Sihuas, departamento de Ancash;

Que, el Área de Aprobaciones de la Subgerencia de Procesamiento de Identificación, detectó un posible intento de doble inscripción al encontrar similitud de datos e imágenes con la ciudadana DIONICIA DELACRUZ MACHADO, por lo que se derivó al Área de Investigaciones;

Que, con el Informe de Homologación Monodactilar N° 326/2005/GP/BG/RENIEC elaborado por perito especializado de la Gerencia de Procesos, se ha determinado que las impresiones dactilares que obran en la Inscripción N° 80562901 y en el Formulario de Identidad N° 19949749, corresponde a una misma persona biológica identificada como DIONICIA DELACRUZ MACHADO quien pretendió obtener una nueva inscripción como DIONICIA DE LA CRUZ VELÁSQUEZ;

Que, con el Informe N° 316-2005-GP/SGPI/RENIEC, emitido por la Subgerencia de Procesamiento de Identificación y el Informe N° 1460-2006-SGREC/GO/RENIEC, elaborado por la Subgerencia de Registro de Estado Civil, se ha determinado que la ciudadana DIONICIA DELACRUZ MACHADO, titular de la Inscripción N° 80562901, solicitó indebidamente ante el Jefe de la Oficina de Registro del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Provincial de Sihuas, departamento de Ancash, la inscripción de su nacimiento al amparo de la Ley N° 26497, consignando como nombre DIONICIA DE LA CRUZ VELÁSQUEZ, nacida supuestamente el 9 de octubre de 1946, en la provincia de Sihuas, departamento de Ancash; y que sus padres son, Juana Velasquez Machado y Sinforiano De La Cruz Liñan; logrando de esta manera la expedición de la Resolución Registral N° 014-OREC de la Oficina de Registro Civil que funciona en la Municipalidad Provincial de Sihuas, e inscribiendo el Acta de Nacimiento N° 63695139, el 6 de abril del 2005, documento con el cual pretendió obtener una segunda inscripción con otra identidad en el Registro Único de

Personas Naturales, lo cual no logró concretar debido a los mecanismos de verificación implementados;

Que, el hecho antes descrito constituye indicio razonable de la comisión del presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Ideológica previsto y sancionado en el artículo 428° del Código Penal;

Que, en atención a los considerandos precedentes y, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad a lo establecido en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 26497, así como a lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR al Procurador Público del Estado, encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones judiciales correspondientes contra DIONICIA DELACRUZ MACHADO por el presunto delito contra la Fe Pública en la modalidad de falsedad ideológica en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

**Artículo Segundo.-** Remitir lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
Jefe Nacional

6640-6

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 1061-2006-JE/RENIEC**

Lima, 2 de noviembre de 2006

VISTOS:

El Oficio N° 4343-2005/GO/RENIEC y el Informe N° 687-2006-GAJ/RENIEC de fecha 23 de junio del 2006, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 26497, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es una institución constitucionalmente autónoma, con personería jurídica de derecho público interno y con goce de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que dentro de la competencia registral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se encuentra la función de autenticación de firma de los Jefes de Oficina de Registro de Estado Civil de la Republica, respecto de las copias certificadas de actas de nacimiento, matrimonio y defunción, así como en la constancias de búsqueda negativo, para los efectos de su utilización en el extranjero;

Que, la Gerencia de Operaciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, ha detectado que el ciudadano JAVIER PEÑA NAVARRO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10515687, presentó la solicitud N° 102051 ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, solicitando la autenticación de su Partida de Nacimiento N° 2200 expedida presuntamente por la Municipalidad Distrital de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima; efectuada la acción de control se ha recibido el Oficio N° 909-2004-URRCC/MDLV, remitido por la Oficina de Registro de Estado Civil del referido Concejo Distrital, en el que informa que dicha Partida de Nacimiento es falsa, toda vez que la persona de JAVIER PEÑA NAVARRO se encuentra registrada en la Partida N° 177, del Libro de Nacimientos del año 1993, inscrita bajo los alcances de la Ley N° 25025;

Que, por lo antes expuesto, se establece la presunción razonada, que JAVIER PEÑA NAVARRO, solicitó la autenticación de firma del Registrador Civil, proceso establecido en el Texto Unico de Procedimientos

Administrativo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, habiendo presentado documentos falsos como si fueran legítimos, por lo cual, se deduce la presunción razonada de la comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsificación de Documentos, previsto y sancionado en el artículo 427° del Código Penal vigente;

Que, en atención a los fundamentos que anteceden y estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta necesario autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones legales que correspondan, en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra JAVIER PEÑA NAVARRO, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra JAVIER PEÑA NAVARRO, por la comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsificación de documento en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

**Artículo Segundo.-** Remitir lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
Jefe Nacional

6640-7

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 1062-2006-JEF/RENIEC**

Lima, 2 de noviembre de 2006

VISTOS:

El Oficio N° 300-2006/SGDAR/GP/RENIEC y el Informe N° 662-2006-GAJ/RENIEC de fecha 20 de junio del 2006, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 26497, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, como institución constitucionalmente autónoma, con personería jurídica de derecho público interno y con goce de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, se encuentra a cargo de organizar y mantener el Registro Unico de Identificación de las Personas Naturales, en lo que respecta a la custodia de los archivos y datos relacionados a las inscripciones, que sirven de base para la obtención del Documento Nacional de Identidad;

Que, la Subgerencia de Depuración Registral y Archivo Central del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en su permanente labor fiscalizadora, así como del proceso de depuración inherente al procedimiento administrativo, ha detectado que la persona que se identificó como RAMIRO GARCIA GARCIA, por intermedio del Programa Nacional de Apoyo a la Repoblación, obtuvo la Inscripción N° 80171568, acreditando su identidad con la declaración jurada de dos testigos, y consignando como fecha y lugar de nacimiento el 11 de marzo de 1978 en el Distrito de Pacaipampa, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura; sin embargo dicho nacimiento no se encuentra registrado conforme lo informa el Jefe del Registro de Estado Civil que funciona en dicha Municipalidad, por lo que se ha determinado que dicha persona implementó una inscripción mediante el Programa Nacional de Apoyo a la Repoblación con datos falsos;



Que, si bien la Subgerencia de Depuración Registral y Archivo Central, mediante Resolución N° 355-2005-GP/SGDAC-RENIEC, ha procedido a la exclusión de la Inscripción N° 80171568, y como consecuencia el Documento Nacional de Identidad emitido se encuentra cancelado; de los hechos antes descritos se desprende que el comportamiento realizado por la persona aún no identificada, ha perjudicado la seguridad jurídica registral, existiendo indicios razonables de la comisión del presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad ideológica, previsto y sancionado en el artículo 428° del Código Penal vigente;

Que, en atención a los considerandos que anteceden y estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta necesario autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones legales que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra la persona que se identificó como RAMIRO GARCIA GARCIA, cuya imagen fotografía e impresión dactilar obran en la Inscripción N° 80171568, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497:

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación del Estado, interponga las acciones legales a que hubiera lugar contra los que resulten responsables, por el presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Ideológica en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

**Artículo Segundo.-** Remitir lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
Jefe Nacional

6640-8

## MINISTERIO PUBLICO

### Designan representantes ante la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal y Presidenta del Equipo Técnico de Implementación del Ministerio Público

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1526 -2006-MP-FN

Lima, 11 de diciembre de 2006

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s. 1096-2004-MP-FN y 122-2006-MP-FN, se designó a la doctora Gladys Margot Echaiz Ramos, Fiscal Suprema Titular, como representante del Ministerio Público ante la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, y como Presidenta del Equipo Técnico de Implementación del Ministerio Público;

Que asimismo mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1150-2004-MP-FN, de fecha 17 de agosto de 2004, se designó al doctor José Antonio Peláez Bardales, Fiscal Supremo Provisional, como representante alterno del Ministerio Público ante precitada Comisión Especial de Implementación;

Que por Ley N° 28671 se modificó la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal, siendo que

conforme al Calendario Oficial de Aplicación Progresiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, dicho cuerpo normativo para el año 2007 entrará en vigencia en los Distritos Judiciales de La Libertad, Callao, Moquegua y Tacna;

Que es de interés institucional que la responsabilidad del proceso de implementación del Nuevo Código Procesal Penal esté a cargo de la más alta autoridad de la institución, por lo que resulta necesario designar a la señora Fiscal de la Nación para que asuma la dirección del referido proceso de implementación;

De conformidad a las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la doctora Gladys Margot Echaiz Ramos, Fiscal Suprema Titular de la Primera Fiscalía Suprema en lo Penal, como representante del Ministerio Público ante la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1096-2004-MP-FN, de fecha 5 de agosto de 2004, y como Presidenta del Equipo Técnico de Implementación del Ministerio Público, conformado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 122-2006-MP-FN, de fecha 2 de febrero de 2006; dándose las gracias por los importantes servicios prestados.

**Artículo Segundo.-** Designar a la doctora Flora Adelaida Bolívar Arteaga, Fiscal de la Nación, como representante titular del Ministerio Público ante la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal creada por el Decreto Legislativo N° 958, y como Presidenta del Equipo Técnico de Implementación del Ministerio Público, conformado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 122-2006-MP-FN.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluida la designación del doctor José Antonio Peláez Bardales, Fiscal Supremo Provisional de la Fiscalía Suprema de Control Interno, como representante alterno del Ministerio Público ante la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1150-2004-MP-FN.

**Artículo Cuarto.-** Designar al doctor Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, Fiscal Supremo Titular de la Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal, como representante alterno ante la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente, al Presidente del Poder Judicial, señores Ministros de Economía y Finanzas, Justicia y del Interior, Fiscales Supremos mencionados, Presidente de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, Gerencia General y Gerencia de Registro de Fiscales, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA  
Fiscal de la Nación

6633-1

### Declaran infundado recurso de reconsideración interpuesto contra la Res. N° 1499-2006-MP-FN

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1529-2006-MP-FN

Lima, 11 diciembre de 2006

VISTO:

El recurso de reconsideración, Ingreso N° 22536, interpuesto por el Sindicato de Trabajadores del Ministerio Público - SITRAMIP-LIMA, contra la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1499-2006-MP-FN, de fecha 30 de noviembre de 2006; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1499-2006-MP-FN, de fecha 30 de noviembre de 2006, se declaró ilegal los paros escalonados producidos entre el 24 y 29 de noviembre de 2006, y la Huelga Nacional Indefinida convocada por el Sindicato de Trabajadores del Ministerio Público - SITRAMIP-LIMA, por el incumplimiento del mandato contenido en los artículos 81° y 84° inciso c) del Texto Único Ordenado de la Ley de Negociaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR;

Que, por escrito presentado con fecha 5 de diciembre de 2006, dentro del plazo de ley, el referido Sindicato ha interpuesto contra la precitada Resolución recurso de reconsideración, argumentando principalmente que su derecho a la huelga está contemplado en la Constitución Política y normas del derecho internacional; que los paros y la huelga se han iniciado a raíz que el Ministerio de Economía y Finanzas se niega a atender el incremento de la escala remunerativa propuesta por el Ministerio Público;

Que, efectuado el análisis de los actuados se advierte que ninguna de las alegaciones del recurrente afectan los fundamentos de la Resolución impugnada, habida cuenta que si bien la Constitución Política del Perú en su artículo 28° reconoce el derecho a la huelga del trabajador, también es cierto que para ejercer este derecho el inciso c) del glosado artículo señala que el Estado regula el derecho a la huelga, para que éste se ejerza en armonía con el interés social, y esta regulación se encuentra en las normas contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Negociaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR y sus normas reglamentarias que no han sido cumplidas por el SITRAMIP-LIMA; razón por la cual el recurso de reconsideración deviene en infundado;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Negociaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el Sindicato de Trabajadores del Ministerio Público - SITRAMIP-LIMA, contra la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1499-2006-MP-FN, de fecha 30 de noviembre de 2006, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; declarándose agotada la vía administrativa.

**Artículo Segundo.-** Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a la Gerencia General, a la Gerencia Central de Recursos Humanos y al SITRAMIP-LIMA, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA  
Fiscal de la Nación

6633-2

## Nombran y designan magistradas en despachos de la Quinta Fiscalía Penal Supraprovincial y de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1530-2006-MP-FN

Lima, 11 de diciembre de 2006

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, por necesidad de servicio y estando a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la doctora María Elena Hinostroza Centa, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima; materia de la Resolución N°1330-2006-MP-FN, de fecha 31 de octubre del 2006.

**Artículo Segundo.-** Nombrar a la doctora María Elena Hinostroza Centa, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Penal Supraprovincial, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Tercero.-** Designar a la doctora Zoila Adriana Tapia Medina, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Lima, Fiscal Superior Titular Coordinadora de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales y Coordinadora en los Procesos por Delitos de Terrorismo, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA  
Fiscal de la Nación

6633-3

## Convierten fiscalías en Quincuagésima Tercera y Quincuagésima Cuarta Fiscalías Provinciales Penales de Lima

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1531-2006-MP-FN

Lima, 11 de diciembre de 2006

**VISTA Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Administrativa N°131-2006-CE-PJ de fecha 4 de octubre del 2006, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se suprime la denominación "para procesos en ejecución de sentencias" que tenían a exclusividad el 1°, 7°, 10°, 19° y 22° Juzgados Especializados en lo Penal del Distrito Judicial de Lima; con la finalidad de que puedan atender todos los procesos penales, en virtud a la excesiva carga procesal que soportan los órganos jurisdiccionales de la especialidad penal. Asimismo, se convierten el 1°, 2°, 3°, 4° y 5° Juzgado Especializado en lo Penal para procesos en reserva de la Corte Superior de Justicia de Lima, en 53°, 54°, 55°, 56° y 57° Juzgados Especializados en lo Penal de Lima; lo que hace necesario tomar las medidas pertinentes a efectos de que las Fiscalías Provinciales Penales del Distrito Judicial de Lima, despachen con sus homólogos del Poder Judicial;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Disponer que a partir de la fecha, la Primera, Séptima, Décima, Décima Novena y Vigésima Segunda Fiscalía Provincial Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima; dejen de conocer a exclusividad los procesos en ejecución de sentencias, debiendo despachar con sus homólogos del Poder Judicial.

**Artículo Segundo.-** Convertir la Quinta Fiscalía Penal Supraprovincial, con todo su personal, en Quincuagésima Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima.

**Artículo Tercero.-** Convertir la Fiscalía Provincial Penal que atiende a los Juzgados Penales para Procesos en Reserva de Lima, con todo su personal, en Quincuagésima Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima.

**Artículo Cuarto.-** Facultar a la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Lima, para que adopte las medidas necesarias destinadas al cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales Provinciales de los despachos antes mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA  
Fiscal de la Nación

6633-4

---

**FE DE ERRATAS**
**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS  
N° 055-2006-MP-FN-JFS**

Mediante Oficio N° 9083-2006-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 055-2006-MP-FN-JFS, publicada en la edición del día 11 de diciembre de 2006.

**DICE:**

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Medallit Cornejo Jurado, Fiscal Superior en lo Civil, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Judicial de Huaura.

**DEBE DECIR:**

Artículo Primero: Nombrar a la doctora Medallit Cornejo Jurado, Fiscal Superior Provisional en lo Civil, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Judicial de Huaura.

6644-1

---

**FE DE ERRATAS**
**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1514-2006-MP-FN**

Mediante Oficio N° 9084-2006-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1514-2006-MP-FN, publicada en la edición del día 5 de diciembre de 2006.

**DICE:**

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Marco Antonio Osorio Ayala, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Madre de Dios.

**DEBE DECIR:**

Artículo Segundo: Nombrar al doctor Marco Antonio Osorio Ayala, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Tambopata.

**DICE:**

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Alfredo Palacios Montesinos, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta de Madre de Dios.

**DEBE DECIR:**

Artículo Tercero: Nombrar al doctor Alfredo Palacios Montesinos, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional

del Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta de Tambopata.

6645-1

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**
**COMISIÓN NACIONAL  
SUPERVISORA DE  
EMPRESAS Y VALORES**
**Aprueban trámite anticipado y disponen inscripción del "Tercer Programa de Bonos Corporativos del Banco Continental" y el prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores**
**RESOLUCIÓN GERENCIAL  
N° 068-2006-EF/94.45**

Lima, 28 de noviembre de 2006

**VISTOS:**

El Expediente N° 2006024834 y el Informe Interno N° 504-2006-EF/94.45.2 del 28 de noviembre de 2006;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 304 de la Ley General de Sociedades, las sociedades pueden emitir obligaciones que reconozcan o creen una deuda en favor de sus titulares;

Que, mediante acuerdo de la Junta de Accionistas del Banco Continental del 27 de marzo de 2006, se aprobó la emisión de obligaciones hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 350 000 000,00 (trescientos cincuenta millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), y/o su equivalente en moneda nacional u otras monedas;

Que, en el marco de lo acordado en la referida Junta, Directorio en sesión del 27 de abril de 2006, aprobó un programa de emisión de obligaciones hasta por un monto de US\$ 150 000 000,00 (ciento cincuenta millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente en moneda nacional, euros o yenes; asimismo, facultó a los señores apoderados Enriqueta Gonzáles de Sáenz, Giorgio Bernasconi Carozzi y Eduardo Ávila Zaragoza, para que actuando indistinta e individualmente cualquiera de ellos, fije las condiciones y características de las emisiones a ser realizadas en el marco del programa;

Que, mediante Resolución N° 1123-2006 del 28 de agosto de 2006, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones opinó favorablemente sobre la emisión de obligaciones dentro del "Tercer Programa de Bonos Corporativos del Banco Continental", hasta por la suma US\$ 150 000 000,00 (ciento cincuenta millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente en nuevos soles u otras monedas.

Que, el Banco Continental solicitó a CONASEV la aprobación del trámite anticipado e inscripción del programa denominado "Tercer Programa de Bonos Corporativos del Banco Continental" hasta por un monto máximo de emisión de US\$ 100 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente en Nuevos Soles, así como el registro del prospecto marco correspondiente, en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la evaluación de la documentación presentada se ha verificado que Banco Continental ha cumplido con presentar la información requerida por la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios y sus normas complementarias;

Que, el artículo 2, numerales 2) y 3), de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de CONASEV, establece que las resoluciones administrativas referidas a la aprobación de trámites anticipados relativos a la inscripción de valores mobiliarios y/o al registro de prospectos informativos correspondientes a programas de emisores, en el Registro Público del Mercado de Valores, deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y de la página de CONASEV en internet; y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 53 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, así como a lo establecido en la sesión del Directorio de CONASEV del 18 de diciembre del 2000, en la que se establece que el Gerente de Mercados y Emisores se encuentra facultado a aprobar trámites anticipados y disponer el registro de prospectos de bonos que se emitan por oferta pública y tengan la opinión favorable de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar el trámite anticipado, inscribir el programa de bonos denominado "Tercer Programa de Bonos Corporativos del Banco Continental", hasta por un monto máximo de emisión de US\$ 100 000 000,00 (Cien Millones y 00/ 100 Dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente en Nuevos Soles; y, disponer el registro del prospecto marco correspondiente; en el Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 2º.-** En tanto el Banco Continental mantenga su condición de entidad calificada, la inscripción de los bonos y el registro de los prospectos complementarios a utilizar en el marco del programa, se entenderán efectuados a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución.

En su defecto, la inscripción de los valores y el registro de los prospectos correspondientes, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 14 literal b) inciso 2) del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

**Artículo 3º.-** La oferta pública de los bonos a la que se refiere el artículo 2 de la presente resolución debe efectuarse con sujeción a lo dispuesto en el artículo 25 y, de ser el caso, en el artículo 29 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

Siempre y cuando el plazo del programa y del trámite anticipado no hayan culminado, la colocación de los valores a los que se refiere el presente artículo se podrá efectuar en un plazo que no excederá de nueve (9) meses contados a partir de la fecha de recepción de documentos a la que se refiere el artículo 14 literal b), numeral 1 Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios; o, de ser el caso, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores. El plazo de colocación es prorrogable hasta por un período igual, a petición de parte. Para tales efectos, la solicitud de prórroga en ningún caso podrá ser presentada después de vencido el referido plazo de colocación.

**Artículo 4º.-** La inscripción y el registro a los que se refieren los artículos 1 y 2 de la presente resolución no implican que CONASEV recomiende la inversión en tales valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 5º.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página de CONASEV en internet.

**Artículo 6º.-** Transcribir la presente Resolución al Banco Continental, en su calidad de emisor y entidad estructuradora; a Continental S.A.B S.A., en su calidad de agente colocador, a Scotiabank Perú S.A.A., en su calidad de Representante de Obligacionistas; a Cavali ICLV S.A. y a la Bolsa de Valores de Lima S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR DELGADO BUTLER  
 Gerente de Mercados y Emisores (e)  
 Comisión Nacional Supervisora de Empresas  
 y Valores

6223-1

## INSTITUTO NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO

### Designan Jefe de la Oficina de Asesoramiento Institucional del INABEC

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
 N° 289-JI-INABEC/2006**

San Borja, 4 de diciembre del 2006

VISTO:

La Carta de renuncia presentada por el señor Dr. Magno Parra Rodríguez.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 176-JI-INABEC/2006, de fecha 23 de agosto del 2006, se designó al señor Magno Parra Rodríguez, en el cargo de Director de Sistema Administrativo I, Jefe de la Oficina de Asesoramiento Institucional del Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo - INABEC

Que es necesario aceptar la renuncia presentada al cargo de Director de Sistema Administrativo I, Jefe de la Oficina de Asesoramiento Institucional del Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo - INABEC; y,

De conformidad con la Ley N° 27594 - Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, el Decreto Ley N° 21547 - Ley Orgánica del Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo - INABEC, su modificatoria Ley N° 28075 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 041-JI-INABEC-2001;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir de la fecha, del señor Dr. Magno Parra Rodríguez, en el cargo de Director de Sistema Administrativo I, Jefe de la Oficina de Asesoramiento Institucional del Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo - INABEC, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar a partir de la fecha al señor Luis José Calderón Vargas, en el cargo de Director de Sistema Administrativo I, Jefe de la Oficina de Asesoramiento Institucional del Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo - INABEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY DEL PILAR GARCIA CARRILLO  
 Jefa Institucional

6630-1

## INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

### Precisan plazo contractual del servicio de telefonía autorizado mediante Res. N° 646-2006-INPE/P

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL  
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
 N° 697-2006-INPE/P**

Lima, 30 de noviembre de 2006

VISTOS, el Oficio N° 1895-2006-INPE/10 de fecha 27 de noviembre de 2006, de la Oficina General de Administración, Oficio N° E-462-2006/GNP/APS de fecha 24 de noviembre de 2006, emitido por la Subgerencia de Administración de la Plataforma SEACE del CONSUCODE y Oficio N° 1061-2006-INPE/06 de fecha 28 de noviembre de 2006, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Presidencial N° 646-2006-INPE/P de fecha 24 de octubre de 2006, se exoneró del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, la contratación de una empresa que brinde el servicio de Telefonía Móvil, bajo la causal de bienes y servicios que no admiten sustitutos, autorizándose a la Oficina General de Administración a contratar directamente el servicio antes referido;

Que, mediante Oficio N° E-462-2006/GNP/APS de fecha 24 de noviembre de 2006, la Subgerencia de Administración de la Plataforma SEACE del CONSUCODE, señala que en la parte resolutoria de la citada resolución, no se ha establecido el tiempo por el cual se contrataría a la empresa operadora del servicio de telefonía, ni la fuente de financiamiento, conforme lo dispone Directiva N° 011-2001-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 118-2001-CONSUCODE/PRE;

Que, mediante Oficio N° 1895-2006-INPE/10 de fecha 27 de noviembre de 2006, la Oficina General de Administración señala que el plazo de duración del servicio es de doce (12) meses, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 6.5 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 011-2001-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 118-2001-CONSUCODE/PRE, relativo a la "Publicación de Avisos Referidos a Procesos de Selección", dispone que en la parte resolutoria del instrumento que aprueba la exoneración del proceso de selección, se deberá precisar el tipo y la descripción básica de los bienes, servicios u obras materia de exoneración, el valor referencial y la fuente de financiamiento;

Que, en cumplimiento de dicho dispositivo, se precisa que el plazo contractual del servicio de telefonía, es de doce (12) meses con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios;

Contándose con la visación de la Oficinas Generales de Administración y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 118-2001-CONSUCODE/PRE, la misma que aprueba la Directiva N° 011-2001-CONSUCODE/PRE "Publicación de Avisos Referidos a Procesos de Selección", Resolución Ministerial N° 040-2001-JUS; y estando a las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 128-2006-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** PRECISAR, que el plazo contractual del servicio de telefonía, autorizado mediante Resolución Presidencial N° 646-2006-INPE/P de fecha 24 de octubre de 2006, es de doce (12) meses, y se realizará con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: RECURSOS ORDINARIOS.

**Artículo 2º.-** REMITIR, copia de la presente Resolución al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE, interesados y a las instancias correspondientes para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA DELSA MAVILA LEON  
Presidente

6619-1

**Exoneran de proceso de selección la adquisición de alimentos preparados para diversos establecimientos penitenciarios y sede regional de la Dirección Regional Centro Huancayo**

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
N° 705-2006-INPE/P**

Lima, 5 de diciembre de 2006

VISTOS, el Oficio N° 275-2006-INPE/18, de fecha 2 de noviembre de 2006, por el que se adjunta Informe Técnico Legal Ampliatorio N° 21-2006-INPE/18 y el Oficio N° 271-2006-INPE/18 de fechas 26 y 23 de octubre de 2006, respectivamente, por el que se solicita se declare en situación de desabastecimiento inminente el suministro de alimentos preparados para internos, personal de seguridad y salud de los Establecimientos Penitenciarios de Huancayo II (Concepción),

Chanchamayo (La Merced), Tarma, La Oroya, Satipo y Sede Regional de la Dirección Regional Centro Huancayo, y el Informe N° 387-2006-INPE/06, de fecha 30 de octubre de 2006, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo 17º del Código de Ejecución Penal, la Administración Penitenciaria proporciona al interno la alimentación preparada que cumpla con las normas dietéticas y de higiene establecidas por la autoridad de salud; concordante con el artículo 135º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2003-JUS;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 050-2006-INPE/P de fecha 27 de enero de 2006, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Dirección Regional Centro Huancayo del Instituto Nacional Penitenciario para el Año Fiscal 2006, en el cual se tiene previsto el proceso de selección de Licitación Pública N° 0002-2006-INPE/18 para la adquisición de raciones alimenticias para el consumo de internos, personal de seguridad y salud de los Establecimientos Penitenciarios: Huamancaca, Concepción, La Merced, Tarma, Satipo, La Oroya y la Sede Regional de la Dirección Regional Centro Huancayo del Instituto Nacional Penitenciario, en el que se considera a internos y personal del INPE de los citados establecimientos penitenciarios;

Que, mediante Informe Técnico Legal Ampliatorio N° 21-2006-INPE/18, de fecha 26 de octubre de 2006, la Dirección Regional Centro Huancayo, refiere que el mencionado proceso de selección debió de concluir el 13 de julio de 2006, situación que no ocurrió, porque el postor Jorge Luis Castro Vargas con fecha 9 de agosto de 2006, interpuso recurso de revisión ante el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE, el cual no se pronuncia, según Cédula de Notificación N° 19140/2006.TC de fecha 16 octubre de 2006, notificado a la Entidad el 18 de octubre de 2006;

Que, asimismo, mediante Oficio N° 275-2006-INPE/18 de fecha 2 de noviembre de 2006, la Dirección Regional Centro Huancayo reformula su inicial pedido de desabastecimiento inminente, respecto a los Establecimientos Penitenciarios de Huancayo II (Concepción) y Chanchamayo (La Merced), en el extremo de los períodos y montos;

Que, ante tales circunstancias, la Dirección Regional Centro Huancayo, manifiesta que es necesario declarar en situación de desabastecimiento inminente la adquisición de alimentos preparados de los establecimientos penitenciarios de la referida Dirección Regional, por los siguientes períodos: 26 días para el personal INPE y 6 días para internos de Huancayo II (Concepción); 44 días para el personal INPE y 26 días para internos de Chanchamayo (La Merced); 32 días para el personal INPE y 17 días para internos de Tarma; 32 días para el personal INPE y 22 días para internos de La Oroya; 23 días para internos de Satipo y 17 días para el personal de la Sede Regional de la Dirección Regional Centro Huancayo, hasta por la suma de S/. 47 409,50 (Cuarenta y siete mil cuatrocientos nueve y 50/100 nuevos soles), importe que cubrirá los gastos, mientras el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE, resuelve el recurso de revisión, se concluya el proceso de selección y se perfeccionen los contratos respectivos, en previsión de que los postores puedan interponer algún recurso impugnativo, ya que los internos de los mencionados Establecimientos Penitenciarios requieren de dicho suministro, porque su desabastecimiento compromete directamente los servicios esenciales que presta el Instituto Nacional Penitenciario, el cual no puede ser suspendido porque ocasionaría un grave deterioro en la salud de la población penal, actos de violencia, reclamos y protestas de éstos, la seguridad de los internos y de los centros penitenciarios, situación que se encuentra prevista en el inciso c) del artículo 19º e inciso a) del artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM;

Que, según el artículo 21º del acotado dispositivo legal, se considera situación de desabastecimiento inminente cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial; por lo que dicha situación faculta al Instituto Nacional Penitenciario a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que

corresponda; debiendo adquirirse en forma directa mediante acciones inmediatas, adoptando todas las providencias que permitan asegurar la moralidad, imparcialidad, transparencia y economía en el proceso de adjudicación de acuerdo al artículo 3º de la referida norma legal;

Que, presumiéndose posibles irregularidades en el desarrollo del proceso de selección, se debe disponer las medidas conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, cuya conducta negligente hubiese originado la presencia o configuración de la situación de desabastecimiento inminente, conforme lo dispone el artículo 141º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Que, en el artículo 148º de la normatividad legal antes citada, se encuentran señalados los procedimientos para los procesos de selección exonerados, debiendo la Dirección Regional Centro Huancayo sujetarse estrictamente a la norma indicada para la compra de lo indispensable a fin de paliar la situación; sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones definitivas;

Que, mediante Oficio N° 174-2006-INPE/18.03 de fecha 27 de octubre de 2006, la Oficina de Planificación de la Dirección Regional Centro Huancayo, señala que existe la disponibilidad presupuestal para cubrir el desabastecimiento inminente de los citados establecimientos penitenciarios;

Estando a lo solicitado por la Dirección Regional Centro Huancayo y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, contándose con las visaciones del Consejo Nacional Penitenciario y de las Oficinas Generales de Administración y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Resolución Ministerial N° 040-2001-JUS y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 128-2006-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- DECLARAR**, en situación de desabastecimiento inminente el suministro de alimentos preparados para los Establecimientos Penitenciarios de Huancayo II (Concepción), Chanchamayo (La Merced), Tarma, La Oroya, Satipo y Sede Regional de la Dirección Regional Centro Huancayo, por los períodos de 26 días para el personal INPE y 6 días para internos; 44 días para el personal INPE y 26 días para internos; 32 días para el personal INPE y 17 días para internos; 32 días para el personal INPE y 22 días para internos; 23 días para los internos de Satipo y 17 días calendario para el personal de la Sede Regional, a partir de la fecha de la presente Resolución, mientras resuelve el CONSUCODE el recurso de revisión, se concluye el proceso de Licitación Pública y se perfeccionan los correspondientes contratos, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.- EXONERAR**, a la Dirección Regional Centro Huancayo, del requisito de Licitación Pública para la adquisición de alimentos preparados a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución.

**Artículo 3º.- AUTORIZAR**, a la Dirección Regional Centro Huancayo, para la adquisición de alimentos preparados para internos, personal de seguridad y salud de los Establecimientos Penitenciarios de Huancayo II (Concepción), Chanchamayo (La Merced), Tarma, La Oroya, Satipo y Sede Regional de la Dirección Regional Centro Huancayo, de acuerdo al siguiente cuadro:

Nº	ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS	PERÍODOS	MONTO S/.
1	HUANCAYO II (CONCEPCIÓN) (Incluye internos y personal INPE)	06(i) 26(p)	1 733,00
2	CHANCHAMAYO (LA MERCED) (Incluye internos y personal INPE)	26(i) 44(p)	29 242,00
3	LA OROYA (Incluye internos y personal INPE)	22(i) 32(p)	4 925,00
4	TARMA (Incluye internos y personal INPE)	17(i) 32(p)	3 633,00
5	SATIPO (Sólo internos)	23(i)	7 808,50
6	SEDE REGIONAL DE LA DRC HYO (Sólo personal INPE)	17(p)	68,00
	<b>TOTAL</b>		<b>47 409,50</b>

Dicha autorización y por los períodos antes mencionados, es con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; mientras dure la situación de desabastecimiento inminente prevista en el artículo precedente debiéndose adquirir los alimentos preparados en forma directa mediante acciones inmediatas bajo responsabilidad, con estricta observancia a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, adoptando todas las providencias que permitan asegurar la transparencia del proceso.

**Artículo 4º.- DISPONER**, que la Oficina General de Administración comunique a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones - CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

**Artículo 5º.- DISPONER**, que la Oficina General de Auditoría inicie las acciones que correspondan para determinar si existe responsabilidad de funcionarios, cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de la situación de desabastecimiento que se aprueba.

**Artículo 6º.- REMITIR**, copia de la presente Resolución a las instancias pertinentes para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA DELSA MAVILA LEON  
 Presidente

6623-1

## Designan Secretaria del Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios

### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO N° 708-2006-INPE/P

Lima, 5 de diciembre de 2006

VISTO, el Oficio N° 128-2006-INPE/03 de fecha 14 de noviembre de 2006 del Tercer Miembro del Consejo Nacional Penitenciario.

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Secretaria del Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios nivel F-2 del Instituto Nacional Penitenciario;

Que, es necesario designar al funcionario que desempeñe dicho cargo público de confianza;

Contándose con las visaciones del Consejo Nacional Penitenciario y de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y Administración; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Decreto Legislativo N° 654, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Resolución Ministerial N° 040-2001-JUS y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 128-2006-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- DESIGNAR**, a partir de la fecha, a la servidora CARMEN LUZ CORA CASTRO, en el cargo público de confianza de Secretaria del Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios, nivel F-2 del Instituto Nacional Penitenciario.

**Artículo 2º.- REMITIR**, copia de la presente Resolución a la Vicepresidencia, Dirección Regional Sur Arequipa, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional Penitenciario e interesada para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA DELSA MAVILA LEON  
 Presidente

6622-1